IMPUESTO DE GUERRA 50 Pts

SELLO 10º AÑO 1874
UNA PESETA

N.0.979.178

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

# Toma de posesion del nuevo Ayuntamiento.

Señores
+ D. Federico Zarcia
+ " José Zarcia Ramirez
" Jose Ibañez
+ " Saturio Perez
" Luis Pintado
" Feliz Ruiz
" Cesar Gonzalez
+ " José Mª Alcaraz
+ " Santiago Rubio
+ " Bernardo Jaú
+ Jose y. Casado

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Ciudad Real, Capital de la provincia de su nombre á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las cinco de la tarde, el Sr Alcalde D. Juan Manuel Almagro se constituyó en las Casas Consistoriales, con objeto de recibir al nuevo Ayuntamiento, nombrado por el Sr Gobernador de la provincia, á consecuencia del glorioso alzamiento de la Nacion proclamando Rey legítimo de ella á D. Alfonso de Borbon y Borbon y hallandose presentes los tres que al margen se expresan, que constituyen la mayoria de los nombrados, el Sr Alcalde dejó sobre la mesa el baston representativo de su autoridad declarando instalado y posesionado el nuevo Municipio, retirandose acto seguido.

Ocupada la presidencia por el Sr D. Federico Zarcia y Laguna nombrado Alcalde por

ecto Sor Gobernador, recibió las insignias de su cargo
y de su orden por mi el Secretario se leyó una
comunicacion de aquella superior autoridad en la
que se designan como Concejales á los Señores
D. José Garcia Ramirez, D Saturio Perez, D.
Juan Saez, D. Bernardo Pau, D Luis Pintado
D Felix Ruiz del Valle, D Joaquin Casado, D.
Cesar Gonzalez, D José Maria Alcaraz y
Vargas, D Pedro Perez, D Santiago Rubio
D José Ibañez, D José Gomez Romero D Ramon
Romero, D Tomás Santos Vallejo, D Rafael
Chacon y D Juan Cuba.

Acto seguido el Sr Alcalde dio
posesion á D José Garcia Ramirez, D José Ibañez
D Cesar Gonzalez y D Bernardo Pau de los cargos
de Tenientes de Alcalde, para que tambien han sido
nombrados por el Sr Gobernador y entrego á cada
uno el distintivo de su autoridad. Seguidamente
y en cumplimiento de lo que preceptua el articulo
cincuenta y uno de la ley, nombro el Ayunt.
por unanimidad á D. José Maria Alcaraz
y Vargas, primer Sindico con el caracter de In
terventor de los fondos municipales, y á D.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Felix Ruiz del Valle regundo Sindico á los que S.S.ª dió posicion acordandose enseguida que las sesiones ordinarias se celebrarian los Jueves de cada semana á las siete de la noche

Acto seguido se acordó que el Sr. Alcalde dirija telegrama al Emmo Sr Presidente del Ministerio Regencia, expresando que el Municipio inspirandose en los sentimientos que animan á esta capital por sí y en nombre de ella felicita cordialmente al Gobierno por la entusiasta y anhelada proclamacion de D. Alfonso XII para Rey de España, por lo cual se dió por terminada esta sesion inaugural que firmarán los señores concurrentes conmigo el Srio de que certifico

Federico García

José Sanmiguel — Bernardo Jaen

Cesar Gonzalez

Santiago Rubio

José M.ª Medina

Saturnio Perez

Joaquin Casado

Felix Ruiz

Jose Blanco

Luis Pinto — Manuel M.ª de Valle

1 3




N.0.192.957

# Sesion ordinaria del dia 7. de Enero de 1875.

Señores.
D. Federico Garcia
" José Gª Ramirez
" José Ibañez
" José Mª Alvarez
" César Gonzalez
" Bernardo Fau
" Feliz Ruiz
" Pedro Perez
" Saturio Perez
" Luis Pintado.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Ciudad Real, Capital de la provincia de su nombre á siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte. Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Federico Garcia prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior S.S. dió posesion del cargo de Concejal á D. Pedro Perez, que no se presentó á tomarla el dia treinta, y uno de Diciembre último

Acto seguido y en cumplimiento del artículo cincuenta y cinco de la ley orgánica se fijó el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Municipio, en las siguientes, cada una con trés vocales y verificada la eleccion en votacion secreta, fueron electos los Señores que se dirán

1ª Comision de presupuestos arbitrios y cuentas = D. José Garcia Ramirez, D. César Gonzalez y D. Bernardo Fau

2ª De obras caminos y servidumbres públicas = D. José Ibañez, D. Pedro Perez y D. Luis Pintado

3ª De Policía urbana, rural y sanidad = D. José Ibañez, D. Saturio Perez y D. Feliz Ruiz

4ª De festividades religiosas D. José García Ramírez, D. Sotero Perez y D. Luis Pintado.

Para la inspección de plaza, se acordó á propuesta del Sr. Alcalde que hicieren todas las Comisiones, debiendo reconocer las carnes, pescados y demás artículos lo menos una vez por semana y con frecuencia, hacer repesos, especialmente en el pan, a fin de que al público no se le defraude en la calidad ni cantidad de los géneros. Tambien se acordó que diariamente se inspeccione el matadero, turnando por semanas en este servicio todos los Señores Concejales.

Acto seguido fueron nombrados vocales de la Comision de Abastos D. José Ramírez, D. Pedro Perez D. José Maria Alcazar y D. Felix Ruiz y suplentes para la misma D. Sotero Perez y D. Luis Pintado

Para vocales de las Juntas provincial y local de primera enseñanza se acordó proponer á D. Ramon Romero y D. Cesar Gonzalez.

Seguidamente fueron electos para las vacantes de Alcaldes de Barrio de los Distritos primero y segundo de Sta Maria á D. Vicente Molina y D. Manuel García Plaza.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento confirmar en sus empleos á D. Antonio Lozano, su Agente en Madrid y á D. Ambrosio Lopez Salazar y Paton, Depositario de fondos municipales.

Se dió cuenta de un escrito de D. Pedro Ramos Alcalde pedáneo de la Aldea de Valverde, exponiendo no serle posible continuar por padecer de la vista y no saber leer ni escribir y el Ayuntamiento acordó relevarle nombrando







N.0.191.767

en su lugar á D. Andrés Plaza.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento declarar cesante á D. Joaquin Fernandez, oficial tercero de la Secretaria aplazando para la proxima sesion el nombramiento del que haya de sustituirle.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Señor Alcalde, para que disponga el pago de las obligaciones de Diciembre con arreglo á presupuesto y cuatrocientas pesetas que se adeudan á D. Dámaso de Bermeneogoa de la renta de huerto que se le tomó para uno de los pozos del paseo de los Cerros.

Con objeto de resolver los festejos que deban hacerse para celebrar la entrada en Madrid de S.M. el Rey, se acordó que los Señores Presidente, Gonzalez y Perez D. Pedro propongan lo que crean mas oportuno. Y no habiendo mas asuntos para la sesion se levantó y la firmaron S.S.ª conmigo el Srio de que certifico:

Garcia
Juan
Ybañez y Perez
Jos.f.º Ramirez
Perez
Alcázar
C. Gonzalez
Pintado
Ruiz
Manuel Mª de Nicolás
Srio

# Sesion extraordinaria del dia 9. Enero.

Señores
García Laguna
García Ramirez
Yañez
Jaré
Gonzalez
Rubio
Ruiz
Perez D. Victorio
Pintado
Casado.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesion estraordinaria previa convocatoria con espresion de objeto los Señores del Yltre. Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garud por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido el Sr. D. Cesar Gonzalez individuo de la Comision para proponer los festejos que deban hacerse para celebrar la entrada en Madrid de S. M. el Rey D. Alfonso XII manifestó que la Comision teniendo en cuenta la escasez de recursos ha creido que los gastos sean lo mas reducido posible, si bien debe hacerse una cosa digna y decorosa y en su consecuencia ha convenido los festejos siguientes.

Que en la Iglesia de Santa Maria se cante un solemne Te Deum, invitando á todas las autoridades, Corporaciones, funcionarios públicos y Gefes y Oficiales de los Cuerpos é institutos del Ejercito que residan en esta Capital, y en el mismo dia se repartan mil panes á los pobres. Una funcion de fuegos artificiales en la noche del mismo dia, y por tres consecutivos músicas colgaduras é iluminacion general y que se adquiera un retrato de S. M. que en los dias de festejos se colocará bajo dosel en el Salon principal de las Casas Consistoriales, quedando despues para el Salon de sesiones.

Abierta discusion, todos los Señores manifestaron estar conformes con el dictamen de la Comision y se acordó autorizarla para realizar los festejos cuyo gasto







N.º 0.191.768

se calcula no excederá de mil pesetas.

Y siendo el único asunto indicado para la sesion se dió por terminada, firmando los Señores Concejales conmigo el Secretario de que certifico.

García Yáñez Jaen

Casado

Manrique

Rubio

Perez

Ruiz

Fernandez

Gonzalez

Manuel Nicolas Nieto

## Sesion ordinaria del dia 15 de Enero.

Señores.
García Laguna
García Manrique
Yáñez
Gonzalez
Jaén
Meurzar
Casado
Perez de Saturio
Fontado
Ruiz

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Enero de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos para celebrar sesion ordinaria los Sres del Ilte Ayuntamto anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García y no habiendo asunto sobre que deliberar S.S. declaró disuelta la reunion, estendiendose la presente acta que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

García Yáñez Perez Jaen

Manrique

Fontado

Gonzalez

Ruiz

Casado

Manuel Nicolas Nieto

# Sesion extraordinaria del dia 23 de Enero.

Señores.
García Laguna
García Ramirez
Gomez
Gonzalez
Jáu
Rubio
Ruiz
Perez D. Saturio
Pintado
Conado.

Contribuyentes.
D. José Torcallo
" José Ant.º Arroyo
" José Prado
" José Lorano Carruchaga
" Manuel Gomez
" Vicente Galan
" Eugenio Poblete
" Fernando Fernandez
" Miguel Podero
" Cayetano C. Rubio
" José Gomez Cavero
" Miguel Torcallo
" Amarano Rodriguez
" Antonio Cachero
" José M.ª Rubio
" José Medrano
" Francisco Cantalejo
" Buenaventura Herrera
" José Delgado Escribano
" Pedro Franco Alonso
" Enrique Aguirre
" José Enriquez
" Julian Alonso

En la Ciudad de Ciudad Real a veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, siendo las tres de la tarde se reunieron en las Casas Consistoriales, prévia convocatoria con esprecion de objeto los Señores del Alte Ayuntamiento y mayores contribuyentes cuyos nombres al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia, para celebrar sesion estraordinaria que S. S.ª declaro abierta y de su orden por mi el Secretario se leyo una circular de la Comision provincial fecha diez y ocho del corriente, esperando que la inmensa plaga de langosta que amenaza desarrollarse en la provincia, ha hecho que los Municipios reclamen fondos para atender á su estincion y aun cuando la penuria de los provinciales es bien conocida, la Comision autorizó desde luego a la Junta de Agricultura para distribuir cuarenta mil pesetas único crédito de que podia disponer, pero considerando la insuficiente se convocó a la Excma Diputacion para que adoptase las medidas estraordinarias que el caso requiere y dicha Excma Corporacion anhelando atender con preferencia á estinguir la plaga, se encontró con que era preciso un presupuesto estraordinario que habia de cubrirse con reparto estraordinario entre los pueblos, pero como comprenderán los Ayuntamientos es imposible su recaudacion y de aquí surgió la idea de un empréstito, mas como es de presumir que los capitalistas no tomarian parte, á no ofrecerse un interes igual







N.0.191.769

D. Saturdo Coro
" Antonio Pascual
" Ceferino Diaz Santos
" Antonio Alba
" Antonio Martinez
" José Alcazar y Barragan
" Mat.º Prado y Bermudez
" Jose Fernandez Talavera
" Joaquin Fernandez Talavera
" Gregorio Leon
" Francisco Tejada
" Francisco Garcia
" Juan Tejada
" José Diaz Caballero
" Luis Munoz
" Eduardo Maria de la Cerda
" José Bonet
" José del Campo
" Mauricio Barrera
" Pablo Ruiz
" Francisco Diaz

al que proporcionan otros negocios de esta indole y afianzarles con solida garantia, que la Diputacion no puede dar, acordo en sesion del dia once, llevar á efecto entre los labradores y propietarios de la provincia, un empréstito de ochenta mil pesetas, dividido en seiscientas cuarenta acciones al portador, de ciento veinticinco cada una, amortizables por sorteo en el término de cuatro años, ó antes si el estado de fondos lo permite y con un interes de ocho por ciento anual. Encargada la Comision de llevarlo á efecto, debia realizarlo, en el término mas breve posible, y en su virtud acordó con fecha diez y seis abrir la suscripcion al empréstito en todos los Ayuntamientos y en la Secretaria de la Diputacion hasta el dia treinta y uno del corriente y previene á los Alcaldes convoquen á sesion extraordinaria con los mayores contribuyentes para enterarles del objeto que se propone la Diputacion, escitandoles á tomar parte en el empréstito, remitiendose por los Alcaldes el dia treinta y uno, relacion nominal de los suscritores y número de acciones que pidan.

Abierta discusion, manifestaron los concurrentes, quedar enterados y que se haga publico el pensamiento de la Excma Diputacion pro

vincial, para conocimiento de los que gusten interesarse en el empréstito.

Y siendo el único asunto indicado, se dió por terminada firmando los Señores Concejales conmigo el Secretario de que certifico.

García Laguna
Ramírez
Ibáñez
Jaú
Rubio
Pintado
Cerrado
González
Rivas
Pérez
Saturio

Manuel Mª de Nicolás

## Sesion ordinaria del dia 21 de Enero.

Señores.
García Laguna
García Ramírez
Ibáñez
Jaú
González
Rubio
Rivas
Pérez de Saturio
Pintado
Cerrado

En la Ciudad de Ciudad Real á, veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilre Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, préviala lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de Salomé Encinas de la Rosa, de esta vecindad, esponiendo que hoy se halla sin mas habitacion, que una pequeña cocina, y por ello suplica se le releve de la carga de alojamiento y el Ayuntamiento acordó acceder á la solicitud.

Se dió cuenta de otra instancia de Sebastian Cerrero en igual solicitud por encontrarse en idéntico caso y se resolvió en igual sentido.

Se dió cuenta de un oficio del Sr Gobernador militar, fecha diez y siete, interesando se certifique por




N. 0. 192.956

el Ayuntamiento si está ó no considerada como pobre de solemnidad Maria Garcia viuda de Luis Molino y madre de Alejo Molino Garcia soldado por el cupo de esta Capital en el tercer alistamiento del año ultimo y el Ayuntamiento acordó se expida el documento esperando que la interesada solo tiene de utilidades diez y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos con lo que no puede cubrir sus mas precisas necesidades y por tanto esta considerada como pobre.

Se dio cuenta de un escrito del Alcalde de Alcazar fecha nueve del corriente reclamando noventa y siete pesetas cincuenta céntimos por socorros suministrados á los presos pobres procedentes de la Cárcel de este partido Pio Dorado Romero, Vicente Diaz Romero y Francisco Ruiz Perez desde veintiocho de Octubre á treinta y uno de Diciembre ultimo, segun cuenta que acompaña y el Ayuntamiento acordó se satisfaga dicha cantidad á D. Juan Manuel Salhaguen designado al efecto por aquella autoridad.

Se dio cuenta de una orden de la Direccion general de Hacienda local fecha siete del corriente que con la del diez y nueve trascribe el Sr. Gobernador de la provincia esperando que para resolver el expediente de alzada promovido por Francisco Sanchez Molina contra el acuerdo de la Comision provincial que le declaro soldado

de la tercera reserva del año último por el cupo de esta Capital, es necesario nuevo informe del Ayuntamiento sobre los diferentes extremos que abraza la exposición elevada por el interesado, sin omitir el de la inutilidad física para el trabajo con relación á los hechos que sean conocidos de la Corporación, y esta previa discusión y vista de antecedentes, acordó se informe, que le consta de público que la hermana del Francisco Sánchez Molina es mujer pobre, y tiene un padecimiento físico de la vista que le impide trabajar.

Se dió cuenta de un oficio del Pedáneo de Valverde fecha doce del corriente, esponiendo que en aquella Aldea se ha presentado el Recaudador del reparto especial para cubrir los gastos ocasionados en la extinción de langosta en el año último y los vecinos se niegan al pago de las cuotas que se les han señalado fundándose en que no se hicieron trabajos por las cuadrillas en las fincas de su propiedad y el Ayuntamiento penetrado de la justicia que les asiste para negarse al pago acordó se ordene al recaudador suspenda todo procedimiento, y en su dia presente los recibos para justificar su cuenta.

Acto seguido y a propuesta del Pedáneo de Valverde, acordó el Ayuntamiento declarar cesante al fiel de fechos Martin Espadas y nombrar en su reemplazo á Ramon Navoto.

Seguidamente se dió cuenta de una carta de D. Manuel Balmaseda, Representante en esta Capital de la Delegacion de la Compañia del ferro carril

á Badajoz, su fecha diez y seis del corriente, par
ticipando en contestacion al oficio que se le dirigió
por el Sr. Alcalde, con la de once, que cuando se
estableció el impuesto de consumos, se hizo un convenio
con el Administrador por el cual abonaba la Compañía, dos
cientos veinte reales mensuales, y por los efectos que la
misma consumiese, sin determinar cantidades, por combus
tibles, ni gravas, sino como ejercicio abonado, y dicha suma
se aumentó á la de cuatrocientos reales, desde que el
Gobierno exigió un tanto á la Corporacion, por citado
impuesto, la cual se continúa abonando en la actuali
dad. El Ayuntamiento en vista de esta manifestacion
acordó no haber lugar á la rebaja, que solicita el
Administrador de los Consumos, en su oficio de diez y ocho
de Noviembre último, puesto que en nada se han per
judicado sus intereses, á consecuencia de haberse declarado
exentos del pago de los derechos, los carbones minerales
que se emplean por la Compañía en sus máquinas, toda
vez que sigue abonando la cantidad convenida y
el acuerdo del Ayuntamiento fecha treinta y uno de
Diciembre último, declarando justa la reclamacion
seguida para la baja la cantidad que el rematante
hubiera dejado de cobrar con motivo de la modifi
cacion indicada.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento
que los aspirantes á la plaza vacante de Oficial
tercero de Secretaría, para probar su aptitud hagan
algunos ejercicios, ante una Comision compuesta

de los Señores D. Federico García, D. Cesar Gonzalez y el presente Secretario y en vista del resultado se resolverá en definitiva.

Seguidamente manifestó el Sr Alcalde que en su concepto, deben venderse en pública subasta catorce árboles y cuatro ramas, procedentes del arbolado de los paseos y el Ayuntamiento, acordó se instruya el oportuno expediente y se anuncie la subasta para el dia dós de Febrero próximo.

Acto seguido y por indicacion tambien del Sr Alcalde, acordó el Ayuntamiento, se instruya expediente para la venta del armamento inutil de los Serenos, consistente en nueve pistolas y once chuzos, siendo tambien la subasta el dos de Febrero.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion, que firmaron los Sres del Municipio, conmigo el Secretario de que certifico =

García  Manuel  Paez

Perez  Pinzolo

Manuel  Pardo  Ramiro

Gonzalez.  Ruiz

Manuel de la Cuesta

# Sesion extraordinaria del dia 24 de Enero

Señores.
Z.º Laguna
Z.º Ramirez
Ybañez
Gonzalez
Jaú
Alcazar
Ruiz
Pintado
Perez
Saturio
Rubio

En la Ciudad de Ciudad Real á veintecuatro de de mil ochocientos setenta y cinco siendo las once de la mañana se reunieron en sesion extraordinaria prévia convocatoria con expresion de objeto, los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, con gran número de Contribuyentes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia, con objeto de acordar el medio que parezca mas eficaz, para extinguir la plaga de langosta, de que se halla infestado este termino y por unánime aclamacion, se resolvió nombrar una Junta para que entienda en todo lo relativo á este importantisimo servicio quedando facultada para hacer un reparto de cuanto á todo el vecindario bajo bases equitativas y con el fin de que conozca la Junta los terrenos infestados y la importancia de la plaga, que inmediatamente se reconozcan por peritos practicos, á los que acompañaran los guardas municipales. El Sr. Presidente indicó que forma habia de emplearse para nombrar la Junta y designar los peritos y por aclamacion tambien fueron designados para la Junta, los Señores D. Federico Garcia que sera presidente de ella como Alcalde y Vocales D. Manuel Maldonado, D. Miguel del Toralto, D. Tomás Martin Piedrabuena, D. Ceferino Diaz Santos, D. José Maria Alcazar y Vargas y D. Facundo Soro. En el concepto de peritos para reconocer el termino fueron designados, José Zapata, José Fernandez José Ruiz, Joaquin Gonzalez, José Antonio Arroyo, José Justicia Anastasio Rodriguez, Francisco Prado y Romualdo Fernandez los que darán á la Junta cuenta detallada del resultado

de los reconocimientos y la Junta lo hará de lo que resulte al Ilte Ayuntamiento para su aprobacion.

Y siendo el único asunto indicado para la sesion se dio por terminada y la firmarán los Señores Concejales conmigo el Srio de que certifico

Garcia

Ramirez

Jau

Perez

Rubio

Alcalde

Ruiz

Gonzalez

Manuel Mª de Valcarce

# Sesion ordinaria del dia 28 de Enero.

Señores
Laguna
Yañez
Rubio
Alvarez
Gonzalez
Jau
Perez D. Saturio
Perez D. Pedro
Romero
Pintado
Ruiz —

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia, prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, S.S.ª dió posicion el Concejal D. Ramon Romero que no se ha presentado antes á tomarla, por hallarse ausente.

Acto seguido el Sr. D. Cesar Gonzalez individuo de la Comision que se nombró para los ejercicios que debian practicar los aspirantes á la plaza de Oficial tercero de Secretaría manifestó que en los practicados por D. Francisco Barberi y D. Aniceto Cortés, no se ha observado diferencia apreciable, pero que ambos son aptos para desempeñar el cargo. El Ayuntamiento en vista de lo espuesto por

el Sr. Gonzalez, acordó hacer el nombramiento por votacion nominal y verificada dió el resultado siguiente:

Los Señores Rubio, Ruiz, Perez D. Pedro Perez D. Saturio, Gonzalez, y Romero votaron á D. Francisco Barberi total séis. y los Sres Paú, Alcazar, Yañez, Pintado y el Presidente votaron á D. Aniceto Cortés total cinco, quedando nombrado por mayoria el D. Francisco Barberi, al que se le hará saber para que se presente á tomar posesion.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento declarar cesante al Guarda municipal, Rogelio Garcia Plaza, y nombrar en su reemplazo á Roman Muñoz.

Se dió cuenta de una instancia de Petra Perez suplicando se le releve de la carga de alojamiento, por no hallarse en condiciones para sufrirla y el Ayuntamiento, acordó acceder á su solicitud.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la provincia, fecha veintiuno del corriente, inserta en el Boletin Oficial número ciento siete, ordenando que los Municipios ingresen dentro del presente mes, en las Depositarias de partido, las sumas señaladas á cada uno, en la distribucion de las cuarenta mil pesetas, destinadas por la Diputacion provincial á la extincion de langosta y resultando, haber correspondido á esta Capital, mil setecientas cincuenta, acordó el Ayuntamiento que el Sr. Alcalde disponga su inmediata entrega, al Depositario D. Francisco Sanchez Cantalejo y el recibo que facilite, se presente como metalico y por cuenta del contingente provincial, en la Caja de S. E. la Diputacion.

Se dió cuenta de una instancia de Manuel G

Casado y García Chico de esta vecindad, segun cédula número ciento setenta y uno, en solicitud de autorizacion para construir una charca para hielo con su correspondiente pozo noria á la derecha de las afueras de la puerta de Toledo, linde con el huerto del Cuartel donde sin obstruir paso ni servidumbre pública tiene cabida, y en el caso de concederle que el Municipio designe el punto y fije las condiciones. El Ayuntamiento, previa discusion, acordó pase la instancia á la Comision permanente de caminos y servidumbres públicas para que informe, y en su vista se resolverá.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.ª conmigo el Secretario de que certifico=

Por Acto

Garcías

Pedro Ruiz

Jose Navarro

Rubio

Ruiz

Gonzalez

Alcaraz

Ramon Asensio

Manuel Morales Sánchez

# Sesion ordinaria del dia 4 de Febrero.

Señores
Gral Laguna
Perdero
Ruiz
Ruiz de Pedro

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco: se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se espresan con objeto de celebrar sesion ordinaria y no habiendo número de Concejales para tomar acuerdos el S. Alcalde, D. Federico

Garcia declaro disuelta la reunion, estendiendose la presente acta que firmaron conmigo de que certifico=

Garcia
Perez
Romero
Moure

Manuel Moreno Pulido

# Sesion ordinaria del dia 6. de Febrero.

Señores
Gal Laguna
Gomez
Gonzalez
Romero
Por D. Pedro
Ruiz
Por D Saturio
Jose
Pinedo

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Febrero de mil ocho cientos setenta y cinco: reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Alte Ayuntamiento que al margen se espresan, previa convocatoria con espresion de ser segunda para celebrar sesion ordinaria en cumplimiento de lo que preceptúa el articulo noventa y nueve de la ley por no haberse celebrado la correspondiente al dia cuatro por falta de numero de Señores Concejales para tomar acuerdo el Sr Alcalde D. Federico Garcia declaro abierta y leida por mi el Secretario el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una carta dirigida al Sr Alcalde por D Joaquin Mancheño participandole que en la renovacion de la Comun Diputacion acordada por el Delegado del Gobierno se le ha dispensado la honra de representar el segundo distrito de esta Capital nombrandole á la vez Vicepresidente de la Comision permanente, y aunque estos cargos son interinos y han de someterse á la aprobacion del Ministro de la Gobernacion y á la Corporacion provincial en pleno, faltaria á la sinceridad de mis leales sentimientos si no se apresurara á ofrecerse al Alte Ayuntamiento para todo cuanto tenga por conveniente utilizarle en pró de los intereses del Distrito. El Ayuntamiento acordó quedar enterado

do y que se den las gracias al Sr. Menchero por sus finos ofrecimientos, significandole cuan grato es á la Corporacion que representa el segundo Distrito de la Capital, persona tan ilustrada y digna.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador economico de la provincia fecha veintinueve de Enero último participando que el Ayuntamiento de Miguelturra ha presentado expediente de perdon por calamidad extraordinaria fundado en que por la sequía y plaga de langosta se han perdido en aquel termino mas de las dos terceras partes de la cosecha en cereales y caldos y lo pone en conocimiento de esta Corporacion para que conforme á lo dispuesto en el articulo veintiocho de la instruccion de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, se sirva manifestar si es cierta la calamidad y justo el perdon que se solicita. El Ayuntamiento, prevía discusion, acordó se manifieste al Sr. Gobernador que como por desgracia es público la calamidad es cierta, pero alcanzando sus efectos á toda la provincia es improcedente el perdon, á no ser estensivo á todos los pueblos que la componen, pues en otro caso se agravaria la aflictiva situacion de los mismos.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D. José Gomez y Romero, en representacion de D. José Medrano de esta vecindad, solicitando permiso para construir dos tiendas, en un descubierto que le pertenece en la calle del Prado número diez y nueve, y el Ayuntamiento en vista de lo que informa el Sr. Arquitecto de la provincia acordó concederle con las condiciones que este funcionario indica.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Canalejas y Casas Gobernador Delegado de la compañia de los ferro carriles de esta Capital á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez

deco en veintisiete de Enero último, al Sr Jefe económico de la prov.
en cumplimiento de lo prevenido en orden del Ministerio de
Hacienda de veintiuno de Noviembre próximo pasado estable-
ciendo las bases para obtener la exención del pago del impuesto
de consumos del carbon mineral, los industriales que menciona la de
primero de Octubre en cuyo caso se encuentran las Compañías de
Ferrocarriles y que el Sr Jefe económico remite para que por la Admon
del impuesto se proceda á lo que en justicia corresponda con arreglo
á las disposiciones de diez y seis de Octubre y veintiuno de Noviembre
ya citadas. De la instancia resulta que la Compañía para
las alimentaciones de las máquinas de esta Capital, Puertollano
y Cerdas recorrido talleres sierras fundicion fraguas y
horno de muelles necesita tresmil trescientas cincuenta y seis tone-
ladas de carbon mineral y pide se fije en esta cifra lo que pue-
de consumir con exencion de derechos de consumo en el Depósito
de esta Capital y á los efectos oportunos interesa se le expida
documento que lo justifique. El Ayuntamiento previa discusion
acordó quedar enterado y pase la instancia á la Admon del
impuesto para que la misma previos los informes que estime
oportunos expida al Sr Canalejas el documento que solicita.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento
autorizar al Sr Alcalde para que disponga el pago
de las obligaciones de Enero último y del Tesoro por cuen-
ta del tercer trimestre del Impuesto de consumos y los
especiales sobre la Sal y Granos, la cantidad de seis
mil doscientas cincuenta pesetas.

Y no habiendo mas asuntos sobre
que deliberar se dió por terminada la sesion

que formaron los Señores del Ayuntamiento con migo el Secretario de que certifico=

García

Pérez

Pérez

Jau

Navarro

Ruiz

Pintado

González

Manuel Moreno Valbuena

# Sesion ordinaria del dia 11. de Febrero.

Señores.
García Laguna
Herrez
González
Jau
Alcazar
Perez de Pedro
Perez de Salario
Navarro
Ruiz
Pintado.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Exmo. Ayuntamiento que al margen se esperan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de D. Eulogio Cruzado, Administrador del Impuesto de consumos y Arbitrios Municipales fecha cinco del corriente esperando quedar enterado de que el Exmo. Ayuntamiento ha resuelto no haber lugar á la baja solicitada en compensacion de los rendimientos del carbon mineral que pueden conceder las compañias de ferro-carriles en esta Capital por haber sido declarados exentos del derecho por Decreto de diez y seis de Octubre último, y á fin de evitarse recurso en alzada á la Excma. Diputacion, interesa






N.0.191.776

que el Municipio fije su atencion en el asunto y acuerde la baja que considere equitativa. Abierta discusion, dijo el Sr. Reyero que en su concepto es improcedente que se haga ninguna baja pues aunque los carbones á que se alude estan declarados exentos del pago de consumos, el rematante no sufre la menos lesion en sus intereses pues segun tiene manifestado en carta de diez y seis de Enero último que obra en el expediente de arriendo, el Sr. D. Manuel Balmaseda Representante de la Compañia del ferro-carril de este Capital á Badajoz sigue pagando lo mismo que pagaba antes del Decreto citado de diez y seis de Octubre último y por consiguiente debe decirse al Sr Conguillo este á lo acordado en veintiuno de Enero último. El Sr. Sáiz pidió la palabra y dijo: Que á pesar de no haberse lesionado los intereses del rematante como quiera que la cantidad que le satisface la compañia del ferro-carril es por un ajuste alzado en el cual es muy posible que el rematante por consideracion á la misma aceptara tan módica suma porque no se comprende que para el caso se hubieran presentes los derechos de tarifa por los cuales sería mayor el debengo, cree que el Ayuntamiento por un acto de equidad debe acceder á la rebaja solicitada teniendo en cuenta para ello las condiciones novena y décima base del arriendo. El Sr. Gonzalez apoyó la

opinion del Sr. Romero y el Sr. Perez D. Pedro, la del Sr. Pau y en vista de ello se dulvió por el Sr. Alcalde, suficientemente discutido el punto, poniendo á votacion que dió el resultado siguiente = Señores que votaron porque se acuerda la baja Ibañez, Jose Alcazar, Perez Salvario, Perez D. Pedro, Ruiz Pintado, Sr. Presidente, total ocho. Señores que votaron porque no se haga la baja, Gonzalez, Romero, total dos, quedando acordada por mayoria, y resultando del expediente de arriendo que el grupo de tarifa que comprende los combustibles, fué fijado en mil quinientas pesetas, se calculó, aproximadamente, que el derecho correspondiente á los carbones que consumen las Compañias puede ascender á ciento ochenta y siete pesetas cincuenta centimos anuales y por consiguiente la baja al contratista será de ciento veintiseis por los ocho meses á contar desde primero de Noviembre ultimo á treinta de Junio proximo, lo que se hará saber á D. Eulogio Trujillo para su conocimiento.

Se dió cuenta de una orden del Sr. Gobernador de la provincia fha nueve del corriente, mandando se haga en termino de ocho dias el alistamiento de los mozos que hayan cumplido diez y nueve años en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, remitiendosele copia y se acordó su exacto cumplimiento.

Se dió cuenta de un escrito de D. José Sotero Martinez de esta vecindad, solicitando permiso para construir en puerta un hueco de ventana con objeto de colocar un escaparate, en su casa calle del Mercado nuevo y en vista de lo que informa el Arquitecto de la provincia






N.0.191.772

se acordó acceder á la solicitud con las condiciones que este funcionario indica.

Acto seguido se dió cuenta de instancias presentadas por José Caballero y Lorenzo Cañizares, vecinos de esta Capital, solicitando se les conceda explotar gratis la cantería propia del Municipio, que existe entre las puertas de Toledo y Calatrava, y el Ayuntamiento acordó desestimarlas y que se anuncie subasta por lo que resta del actual año económico y todo el de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas anuales y condiciones que formule la Comision de subastas, siendo una de ellas que el contratista ha de ir terraplenando convenientemente las excavaciones de donde se extraiga la piedra para evitar que se formen charcas en ellas.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que una Comision compuesta de los Señores Alcalde, Romero y Ruiz examinen la recaudacion de los repartos municipales de mil ochocientos setenta á setenta y uno y setenta y uno á setenta y dos que tiene á su cargo D. José Alcaraz y Barragan y proponga la declaracion de fallidos de aquellas cuotas que se consideren incobrables, á fin de que con toda brevedad se ultime este asunto.

Seguidamente manifestó el Sr. D. Ramon

Resulta que en la calle de Ciruela, existe con notorio perjuicio del ornato público una pequeña habitación en que Antonio Adame su dueño tiene taller de herrería y como por la circunstancia de haber entrado en línea los predios colindantes, haya quedado aislada formando un tambor que intercepta la vía pública, es de parecer que por el Municipio se vea el medio de adquirirla y que se demuela, pues siendo aquella calle la entrada de la generalidad de las personas que vienen á esta población, está interesado el decoro de la misma, en que desaparezca dicha habitación por el mal aspecto que presenta. El Sr. Alcalde previa discusión acordó se pasará atento recado á Antonio Adame, con objeto de convenir en las condiciones para que ceda la finca aludida, al objeto propuesto por el Sr. Regidor. Comparecido Antonio Adame y enterado del acuerdo, manifestó que comprendiendo ser de necesidad que desaparezca su espresada tienda no tiene inconveniente en cederla siempre que el Municipio le construya otra en la rinconada de la Cava, aprovechando los materiales útiles que resulten de la que se ha de demoler, reservándose el propietario el derecho al reducido solar que quede después de fijar la línea de fachada. Abierta discusión usaron de la palabra varios Señores y por unanimidad se acordó, que una Comisión compuesta de los Señores, Alcalde, Regidor, D Pedro Perez y presente Secretario, de acuerdo con Antonio Adame fijen las bases, para la nueva tienda, y designen el punto en que deba construirse dando cuenta despues para






N.0.191.773

resolver en definitiva.

Y no habiendo mas asuntos, sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.

García Manero y Perez Romero y Gonzalez Perez Ruiz

Alcalde

Manuel Moreno Nieto

## Sesion ordinaria del dia 18 de Febrero.

Señores
García Laguna
Gonzalez
Perez D. Pedro
Perez D. Saturio
Ruiz

En la Ciudad de Cuidad á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion ordinaria, el Sr. Alcalde D. Federico García, en vista de no haber número suficiente para tomar acuerdos, declaró disuelta la reunion, lo cual se acredita, por la presente que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.

García Perez Gonzalez

Ruiz

Alcalde

Manuel Moreno Nieto

# Sesion ordinaria del dia 20 de Febrero.

Señores
Gº Laguna
Gonzalez
Romero
Ruiz
Perez Pedro
Pintado

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en las Casas Consistoriales previa convocatoria con espresion de ser segunda, los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Federico Garcia para celebrar sesion ordinaria, S.S.ª la declaró abierta y por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente y en vista de lo que informa la Comision de caminos y servidumbres publicas en el espediente instruido á instancia de Manuel Casado en solicitud de permiso para construir estramuros de la puerta de Toledo un pozo noria y dos charcas donde recoger hielo, se acordó no haber lugar, por estar el sitio designado proximo á la muralla del Cuartel; pero si el interesado quiere construirlas en otro punto, que lo indique y si es posible se le concederá el permiso.

Se dió cuenta de la circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha diez y seis del corriente, que con la del diez y ocho se publica para su cumplimiento en el Boletin oficial de la provincia, número ciento veintinno, correspondiente al dia de ayer, dando instrucciones para la ejecucion de lo prevenido en el artículo noveno del decreto del diez llamando, setenta mil hombres para el Ejército, y se dispone por el artículo primero de dicha circular que el alistamiento deberá quedar terminado el dia veinticuatro y su rectificacion el veintiocho.

El Artículo tercero determina que el primer Domingo de Marzo se verifique el sorteo y el quince de dicho mes






N.0.191.774

Honga lugar la declaracion de soldados disponiendo el cuarto se declaren soldados los que siendo actos para el servicio militar, prévio reconocimiento facultativo lleguen á la talla marcada en el artículo cuarto del mencionado decreto fecha diez y obtengan los números mas bajos en el sorteo hasta completar el cupo. Que los Ayuntamtos no admitan escencion por causa de imbecilidad física que no esté taxativamente marcada en el Reglamento de veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro ni tampoco ninguna escencion legal si no esta comprendida en los artículos setenta y seis y setenta y siete de la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis observandose respecto á las primeras lo dispuesto en el artículo segundo del citado reglamento. Que las operaciones de esta quinta quedaran terminadas el treinta y uno de Marzo en cuyo dia ingresaron en caja los mozos que á cada cupo correspondan. Por el artículo doce de repetida circular se declaran en su fuerza y vigor las disposiciones de la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis y demás resoluciones aclaratorias posteriores que no se opongan á la presente. El Ayuntamiento acordó se cumpla con toda puntualidad dicha superior disposicion en todas sus partes.

Se dió cuenta del espediente instruido para vender en publica subasta el armamento inutil de los Serenos y en vista de que en el remate intentado no se presentaron licitadores, el Ayuntamiento teniendo en cuenta la escasa importancia de los

efectos acordó autorizar al Sr. Alcalde para que sin la formalidad de subasta, haga la venta procurando sacar el mejor partido posible.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador económico de esta provincia, fecha doce del corriente, recordando el cumplimiento del reglamento de ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres, é instruccion de veinticinco de Diciembre del mismo año relativas al impuesto de sueldos y cinco por ciento sobre los presupuestos municipales del año económico de mil ochocientos setenta y tres, á setenta y cuatro y primer semestre del actual y concede el término de diez dias para el ingreso en caja de los descubiertos que resulten de las épocas ó impuestos esperados, pues en otro caso procederá ejecutivamente. El Ayuntamiento acordó se ordene al Depositario haga el pago de lo relativo á sueldos, si hubiere algun descubierto y respecto al cinco por ciento sobre los ingresos del presupuesto se diga al Sr. Gefe económico que cubriendo el Cerrato, cantidad de alguna consideracion á los fondos municipales, por intereses de bonos y sobrante de la compensacion por capitacion é impuesto personal procede en justicia que se liquide y deduzca del crédito, lo que el Municipio adeude por el concepto indicado.

Se dió cuenta de una instancia de Bartolomé y Lorenzo Palacios, de esta vecindad, fecha doce del corriente esponiendo que en la calle de los Otros, casa número uno propia de D. Daniel Munoz, se ha establecido una fragua con su autorizacion en el local único que compone la casa y que es una pequeña tienda, que linda por lo alto con habitacion que lleva en arriendo el Lorenzo Palacios

8 17

N.0.191.775

por la derecha saliendo, con propiedad de D. Daniel y por la izquierda, con la misma que lleva en arriendo el exponente y por la espalda con propiedad del Bartolomé Belluzar y como tal establecimiento á mas de los daños que causa á los vecinos colindantes, no puede consentirse por la molestia que produce al vecindario á la vez, que por ser peligroso é insalubre, suplican que previo informe del Sr. Arquitecto provincial se prohiba por el Ayuntamiento. El Arquitecto provincial informa que enterado de la solicitud, ha reconocido el local, que lo constituye una tienda de tres, setenta y cinco metros de longitud por dos con cuenta y cinco de latitud en la que hay construida una pequeña fragua con su campana de chimenea, pero sin salida de humos, no teniendo ni mas luz ni ventilacion que la de la puerta de entrada. Dicho local con su altura de dos, noventa metros, cubica un espacio de veintisiete, setenta y tres, metros, insuficiente para contener una pequeña cantidad de humo, sin estar viciado el aire, para la respiracion de los que habitan, teniendo, precisamente el humo que ser desalojado por la puerta con la incomodidad consiguiente al público y oficinas del establecimiento. Repetida tienda tiene un tabique divisorio en el que se apoya la fragua, inmediato á una tienda de comestibles, cuya anaquelería está adosada por la otra parte al tabique y el piso superior al de la tienda en cuestion, es propiedad de otro vecino, y su pequeña altura de

dos noventa metros, hasta los maderos de suelo hacen mas ahogado el recinto. Que la fragua en un sitio tan público, á mas de sus pequeñas condiciones, está considerada entre los establecimientos incomodos, insalubres y peligrosos por lo que, opina, no debe permitirse en el sitio que se halla establecida. Abierta discusion dijo el Sr. Romero, que dicha fragua no puede considerarse en las condiciones que el Sr. Arquitecto espresa, porque además de ser muy pequeña, se enciende pocas veces, y no está destinada á forjar piezas grandes por lo cual, no debe prohibirse máxime, cuando hay otras en punto tan céntrico, y de prohibirla, seria de justicia adoptar una medida general para esa clase de establecimientos y lo demás comprendidos en la disposicion en que funda su informe el Arquitecto provincial. El Sr. Perez D. Pedro dijo que en cuestiones de esta naturaleza opina por que el Municipio resuelva de conformidad con el informe del Sr. Arquitecto, especialmente cuando como en el caso presente, ha mediado queja de los vecinos á quienes la fragua ocasiona molestias y perjuicios debiendo por ello disponer que desaparezca. Habiendo usado de la palabra otros varios Señores unos en pró y otros en contra, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion dió el resultado siguiente. Señores que votaron por la supresion de la fragua. Perez, Sentado Ruiz, Sr. Presidente-total cuatro. Señores que votaron por que no se prohiba, Romero, Gonzalez total dos, quedando en su consecuencia acordado por mayoría que la fragua, como establecimiento incomodo e insalubre, no puede permitirse y se prohibe su uso, lo cual se hará saber al interesado para su cumplimiento.

Se dió —

cuenta de un parte suscrito por el Sepulturero Francisco Lopez
esponiendo que las cuatro camillas destinadas a la conduccion de en
fermos y cadáveres se hallan casi inservibles, y el Ayuntam.to
acordó autorizar al Sr. Alcalde para que disponga su recomposicion.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento declarar cesantes á los Serenos, José Gomez, Wenceslao Alcocer, Matias Sierra y Tomas Sanchez, nombrando para reemplazarlos, á Justo Gomez, Esteban Casado, Ezequiel Ruiz y Mateo Muñoz.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.

García
Rivero
Perez
Ruiz
Sandoval
Gonzalez
Manuel Mª de Nicolás

## Sesion ordinaria del dia 25 de Febrero.

Señores D.
José Laguna
Gonzalez
Pedro
Ruiz
Pintado
Saturio

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco: se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del Ille Ayuntamiento que al margen se espresan con objeto de celebrar sesion ordinaria, y no habiendo numero suficiente para tomar acuerdo el Sr. Alcalde declaró disuelta la reunion, estendiendose la presente acta que firmaron S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.

García
Rivero
Perez
Ruiz
Sandoval
Gonzalez
Manuel Mª de Nicolás

## Sesion ordinaria del dia 27 de Febrero.

Señores
Jo Laguna
Gonzalez
Jau
Pera D Saturio
Ruiz

En la Ciudad de Ciudad Real á veintesiete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia, por el mismo se declaró abierta, á pesar de no haber la mayoria del total de Concejales, por ser segunda convocatoria, leyendose por mi el Secretario, el acta de la anterior que fue aprobada, y no habiendo asuntos sobre que deliberar, se dió por terminada, firmando los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico=

Garcia
Perez
Jau
Gonzalez
Ruiz
Manuel Mª de Villa

## Sesion ordinaria del dia 4 de Marzo.

Señores
Jo Laguna
Jo Ramirez
Gonzalez
Jau
Alcaraz
Ruiz
Perez D Saturio
Perez D Pedro
Pintado
Casado.

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas Consistoriales en sesion ordinaria, los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior, y fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Vicente Garcia de esta vecindad, solicitando permiso para reformar la fachada de la casa de su propiedad, calle de los Reyes numero seis,

con arreglo al croquis que presenta, y en vista de lo que in forma sobre el particular el Sr. Arquitecto de la provincia se acordó concederle, con las condiciones que este funcionario indica.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de la Villa de Orda fecha primero del corriente, participando en contestacion al que se le dirigió en veintiocho de Febrero que el mozo Liborio García Solana, de D. Pablo, está comprendido en el alistamiento de ella por corresponderle segun el caso primero del artículo treinta y ocho de la ley, y alteraciones del cincuenta y cinco porque D. Pablo García Solana su padre, solicitó vecindad en veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres por haberse despedido de la de esta Capital y le fue concedida en treinta del propio mes de dicho cuya epoca principia su residencia en aquella localidad, y es superior en tiempo á la que hasta la misma tuvo en esta, y segun el texto de la ley corresponde allí el citado mozo y debe ser eliminado en esta Capital avisandolo, ó en otro caso lo que se resuelva. El Ayuntamiento previa discusion y consulta de contadentes, acordó se conteste que el repetido mozo corresponde á esta Capital pues aunque su padre se despidió como vecino en seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, se acordó fuera baja en el padron cuando se recibiera aviso oficial de su nueva vecindad sin cuyo requisito quedaría sin efecto, y como el aviso no se recibió y el D. Pablo García Solana, ha continuado residiendo en esta Ciudad, sigue figurando como vecino en los padrones generales.

Que el Ayuntamiento no duda solicitara vecindad en dicha Villa y le fuera concedida en la epoca que se cita, aun sin cumplir lo prevenido en el artículo quince de la ley municipal

pero que por este hecho, no es posible que se le cuente la residencia, desde aquella fecha, pues en su caso debería contarsele, desde que realmente la hubiera tenido, y siendo este el único argumento en que aquel Municipio apoya su preferente derecho, queda destruido con las razones espuestas, y debe declarar al repetido mozo, bien alistado en esta Capital. Que hay además la circunstancia, de que el D. Pablo Garcia Solana, no ha sido inserto posteriormente, como vecino, ni como domiciliado en aquel padron, por lo que no ha obtenido, ni podia obtener, la cédula personal y segun el mismo afirma, ha protestado de la inclusion, de su referido hijo en el alistamiento de mencionada villa, por estar persuadido de que la ley, le llama en esta Ciudad por consiguiente, que aquel Municipio debe decidir, de una competencia que no puede sostener.

Se dió cuenta de un oficio de D. Ramon Pecuero, participando que con fecha, veintetres de Febrero último tomó posesion del Juzgado Municipal de esta Capital, y siendo incompatible con el de Concejal, presenta la dimision de este cargo. El Ayuntº acordó quedar enterado y que se dé conocimiento al Sr. Gobernador á quien compete admitirle la renuncia de Concejal.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se dió por terminada la sesion que firmarán el Sr. conmigo el Srio de que certifico

Garcia — Ramon Canals — P. Perez — Juan

Juan — Pablo Perez

Gonzalo — José Mª Alvarez

Manuel Sho de Nicolas

## Sesion ordinaria del dia 11 de Marzo.

Señores
Jª Laguna
Jaen
Pintado
Ruiz
Perez de Pedro

En Ciudad Real á once de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Yltre Ayunt.º que al margen se espresan, para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia y no habiendo numero suficiente para tomar acuerdo S.S.ª declaró disuelta la reunion, levantandose la presente acta, que firmarán los concurrentes conmigo el Srio de que certifico=

Garcia Ruiz Jaen

Perez

Manuel Ruiz de Pinedo

## Sesion ordinaria del dia 13 de Marzo.

Sres
Jª Laguna
Gonzalez
Ruiz
Pintado
Perez de Pedro
Perez Saturio

En Ciudad Real á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Yltre Ayuntamiento que al margen se espresan, para celebrar sesion ordinaria, el Sr. Alcalde D. Federico Garcia la declaró abierta, á pesar de no haber la mayoria del total de Concejales por ser segunda convocatoria y por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Isidro Gomez de esta vecindad solicitando una plaza de Guarda municipal y el Ayunt.º acordó se le tenga la presente para

cuando haya vacante.

Acto seguido espuso el Sr Alcalde que D. Mauricio Lopez Patiño, contratista que fué del arriendo de las Salles de Cicuela y Moreira, le reclama sin cesar lo que se le adeuda por el seis por ciento de interes de demora mandado abonar por S.E. la Diputacion por el tiempo que estuvo sin pagarsele el importe de aquel servicio y ha manifestado que no puede estar conforme con el acuerdo del Ayuntamiento, fha ocho de Febrero del año anterior, por el que se le consideró con derecho por tal concepto á trescientas noventa y nueve pesetas, treinta y seis céntimos, segun la liquidacion que se hizo, porque le corresponde cantidad mucho mayor. Abierta discusion y previa consulta de espresado acuerdo, dijo el Sr Perez D. Pedro, que son infinitos los perjuicios que el reclamante Patiño sufrió en sus intereses, por no habersele pagado la obra en la epoca que marcaban las condiciones; y que con objeto de ultimar este asunto, era de dictamen que se abonaran siquiera quinientas pesetas, en vez de las trescientas noventa y nueve, treinta y seis á que se refiere el citado acuerdo, de ocho de Febrero, lo cual considera de justicia y equidad. El Ayuntamto penetrado de que efectivamente se perjudicó al Patiño por la falta de pago, acordó por equidad que se le abonen quinientas pesetas y en atencion á que no es posible en la actualidad, por falta de credito en el presupuesto que se consigne en el ordinario para mil novecientos

sesenta y cinco, á setenta y seis.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion se dió por terminada, firmandola los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico=

García

Ruiz

Pedro González

Pedro Patricio Peres

Manuel Rodriguez

Sesion ordinaria del dia 18. de Marzo.

Señores
Dn Laguna
Dn Ramirez
González
Jáuregui
Ruiz
Pintado
Perez D. Pedro
Perez D. Patricio
Rubio
Alvarez

En Ciudad Real á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Federico García, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente se acordó que el Domingo, veinti ocho del corriente, se verifique el sorteo supletorio de cuatro mozos que no se incluyeron por olvido en el alistamiento, para el actual reemplazo.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento, que una comision de su seno concurra á la festividad de Bendicion de Ramos en el próximo Domingo, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales á las ocho de la mañana, segun costumbre. Asi mismo acordó en vista de que no hay asuntos de importancia sobre que deliberar, que el dia veinticuatro

Jueves Santo, no haya sesion, atendida la festividad del dia, y que la Corporacion, con todos sus empleados y dependientes, haga la visita de monumentos segun costumbre, dandose, veinte reales de limosna en cada uno de los conventos de San Juan de Dios, Franciscas, Dominicas, Carmelitas y la Merced.

Y no habiendo mas asuntos, se levanto la sesion que firmaron SS.es conmigo el Secretario de que certifico=

Garcia  Jau  Ruiz

Gonzalez  Jose Ramirez  Pinto

Jose M. Alcazar  Rubio

Saturio Perez  Perez

Manuel Mª de Nicolas

## Acta de posesion de nuevos Concejales.

Señores
Garcia
Jau
Ruiz
Perez D. Saturio
Sepulveda
Gomez Fernandez
Alcazar
Aguirre
Ayala
Ortiz Sanchez
Martin
Jason
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, siendo las cinco de la tarde, se constituyó en las Casas Consistoriales, el Sr. Alcalde, D. Federico Garcia, acompañado de varios Concejales para recibir y dar posesion á los nombrados, para cubrir las vacantes que existen en el Ayuntamiento, y de su orden por mí el Secretario, se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha de hoy, trascribiendo otra

dirigida á su autoridad con la del veinte, por el Escmo Sr. Ministro de la Gobernacion, participando haber nombrado para cubrir las vacantes referidas, á D. Valentin Gomez Seguiloeda, primer Teniente Alcalde, á D. Antonio Gomez Fernandez, segundo y Regidores á D. Manuel Maldonado, D. Vicente Alcazar y Alba, D. Enrique Aguirre, D. Francisco Ayala, D. Fernando Fernandez Sanchez, D. Rafael Alcaton y Herrera, D. Avelino Gascon y D. Antonio Fernandez y hallandose presentes los nombrados, escepto D. Manuel Maldonado y D. Fernando Fernandez Sanchez, el Sr. Alcalde les declaro posesionados, entregando á los dos primeros las insignias de su cargo.

Acto seguido y por aclamacion fué designado para primer Síndico con el caracter de Interventor de los fondos municipales D. Vicente Alcazar y Alba, acordando se con sorteo entre los Señores Concejales, para fijar el número de orden con que deban figurar en la Corporacion y verificado dio el resultado siguiente. Primo D. Pedro Perez Segundo D. Luis Pintado Tercero D. Antonio Fernandez Cuarto D. Manuel Maldonado Quinto D. Rafael Martin Herrero Sexto D. Avelino Gascon Septimo D. Saturio Perez Octavo D. Enrique Aguirre Noveno D. Francisco Ayala Décimo D. Fernando Fernandez Sanchez faltando uno para los diez y ocho individuos que segun la ley corresponden por haber obtenido D. Ramon Romero el cargo de Juez municipal. Constituido la

Corporacion acordó que las sesiones ordinarias se celebren los Jueves á las seis de la tarde con lo cual se terminó esta que firmaron los Señores concurrentes conmigo el Srio de que certifico.

Federico García
Valentin Gomez
Ruiz
Avelino Garcia
Sepúlveda
Antº Romero y Fernandez
Rafael Martin y Herrera
Vicente Alcazar
Ayala
Manuel Aguirre
Antonio Fernandez
Saturio Perez
Hermando Fernandez Sanchez
Manuel Maldonado
Fran.co Ayala

## Sesion ordinaria del dia 5. de Abril

Señores
García
Sepulveda
Gonzalez
Gomez
Alcazar
Ayala
Martin
Aguirre
Fernandez
Ruiz
Garcia
Perez de Saturio
Perez Sanchez

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Abril de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilre Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García previa lectura y aprobacion del acta de la anterior tomaron posesion los Señores D. Manuel Maldonado y D. Fernando Fernandez Sanchez del cargo de Concejales que no la tomaron el dia veinticuatro de Marzo último por hallarse enfermos.

Acto seguido manifestó el Sr Alcalde ser de necesidad nombrar los individuos que faltan

N. 0.323.503

en las Comisiones permanentes, que determina el artículo cincuenta y cinco de la ley, o que se reformen en totalidad, si el Municipio lo estima procedente, y se acordó la reforma de todas ellas, lo cual se verificó dando el resultado siguiente.

Comision de presupuestos, arbitrios y cuentas= D Valentin Gomez Sepulveda, D. Enrique Aguirre y D. Antonio Gomez Fernandez

De obras, caminos y servidumbres públicas= D Pedro Perez, D Luis Pintado y D. Fernando Fernandez Sanchez.

De Policia urbana, rural y sanitaria= D. Rafael Martin Herrera, D. Saturio Perez y D. Feliz Ruiz del Valle.

De festividades religiosas= D. Enrique Aguirre, D. Avelino Gascon y D. Antonio Fernandez.

Para la inspeccion de plaza, que turnen todas las Comisiones y se cumpla lo acordado en siete de Enero ultimo respecto a reposos y reconocimientos de articulos turnando tambien todos los Señores Concejales por semana en la inspeccion diaria del matadero.

Seguidamente se acordó nombrar vocales de la Comision de avalúo en reemplazo de D. Jose Herrero y D. Jose Maria Alcaraz que han dejado de pertenecer al Municipio, á los Señores D. Manuel Maldonado y D. Antonio Gomez y Fernandez.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Gober

rador de la provincia fecha de hoy, participando, que en cumplimiento á lo que preceptuan los artículos segundo y cuarto del Real decreto de diez y nueve de Marzo último debe antes del dia quince reorganizarse la Junta provincial de Instruccion pública y al efecto interesa se remita la propuesta en terna para que el Gobierno de S.M. pueda nombrar al individuo del Municipio que en tal concepto ha de formar parte de la Junta y por unanimidad se acordó proponer á los Señores Gonzalez, Martin Herrera y Sepulveda.

Asi mismo y cumpliendo lo que previene el artículo séptimo del decreto de cinco de Agosto ultimo, declarado vigente por el artículo quinto del Real decreto ya citado de diez y nueve de Marzo de que se dió cuenta, se acordó proponer para individuo de la Junta local de Instruccion pública, en concepto de Concejal á D. Enrique Aguirre como párroco al de Santa María D. Joaquin de la Fara y como padres de familia se propongan las siguientes ternas.

1ª D. Isidoro Espadas, D. Daniel Garcia, D. Manuel Gª Plaza.
2ª D. Antº Prado y Hernan, D. Joaquin Mª Cortes, D. Joaquin Mª Rueda.
3ª D. Miguel del Torcallo, D. Miguel Duran y D. Diego Sanz.

Se dió cuenta de un escrito de D. Joaquin Mouchero, de esta vecindad esponiendo se le tenga por despedido como vecino por haber resuelto trasladarse con su familia á la villa de Almadén y el Ayuntº acordó acceder á la solicitud debiendo ser baja en los padrones generales y que se le espida el oportuno certificado segun interesa.

N. 0.323.504

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe económico de la provincia, fecha diez y siete de Marzo último reclamando certificado en que conste el número de individuos de catorce años inclusive en adelante que haya en esta Capital, y del número de cédulas personales de cada clase expedidas hasta treinta y nueve de Diciembre último, cuyos datos le interesa la Direccion general de impuestos, y el Ayuntº acordó quedar enterado y que se cumpla.

Se dió cuenta de un oficio de D. Ildefonso Trujillo Astmar jefe arriendo de los arbitrios municipales, fecha nueve de Marzo, participando que confirmados por la Comision provincial en diez y nueve de Febrero, los acuerdos del Yltre Ayuntamiento de doce y diez y ocho de Diciembre, por lo que se elevó á Manuel Casado del pago de derechos por la boke que expenda en su botillería y no haciendose ninguna escepcion en la tarifa, sita en el caso de que se le baje del importe del arriendo, cuatrocientas noventa y cinco pesetas por los derechos que deja de cobrar, y previa discusion se acordó, por unanimidad, desestimar la reclamacion por impertinente.

Se dió cuenta del presupuesto extraordinario por obligaciones carcelarias, votado por el Sr. Alcalde en union de los demás pueblos que componen el partido importante quinientas pesetas que se consideran nece

varias para cubrir las atenciones en lo que resta del corriente año económico y reintegro á los fondos municipales de lo suplido dimas por haberse agotado el presupuesto ordinario y previa discusion se acordó aprobarle, pero como no se cuenta con recursos para cubrir las cinco mil setecientas ochenta y siete pesetas que corresponden á esta Capital queden en depósit y a consignar como resultas en el adicional al ordinario del Ejercicio proximo.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr Alcalde para que disponga el pago de las obligaciones ordinarias del mes de Marzo y que se satisfaga á la Hacienda por el encabezamiento de consumos é impuestos especiales cuanto sea posible segun el estado de fondos y lo mismo á la Diputacion por el contingente provincial.

Seguidamente se acordó que por medio de bando se prohiba la entrada en las riembras del término con objeto de coger yerba, prohibiendose tambien la caza con perros y con redes para evitar daños quedando obligados al cumplimiento de este acuerdo los guardas municipales bajo la mas estrecha responsabilidad.

Acto seguido se acordó que la Comision permanente de policia urbana proponga el punto que crea mas conveniente, á las inmediaciones de la plaza donde pueda colocarse un mesadero para evitar que los traginantes lo hagan en las rinconadas de la casa Consistorial.

Acto seguido y en cumplimiento de lo que preceptua el articulo ciento ventisiete de la ley

orgánica, acordó el Ayuntamiento que la Comision permanente de presupuestos forme el proyecto para el ordinario de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis á fin de que pueda fijarse la situacion economica del Municipio antes de que comience el espresado año.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada firmando lo S.S.ª conmigo el Secretario de que certifico.

García Martin — César Gonzalez Ramos y Serrano — Mazas — Sepúlveda — Aguirre — Hernandez Fernandez y Sanchez — Ayala — Fernandez — Ruiz — Perez — Rascon — Manuel Moreno de Nicolás

Señores
García
Sepulveda
Gomez Ramos
Aguirre
Quintado
Mazas
Ruiz
Martin
Fernandez
Ayala
Sanchez

## Sesion ordinaria del dia 8 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco = reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García por mi el Secr.º se leyó el acta de la anterior que

fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Gobernador de la provincia fecha de hoy, participando que en uso de las atribuciones que le están conferidas ha nombrado para vocales de la Junta local de primera enseñanza como padres de familia á D. Isidoro Espadas, D Antonio Prado y Hernan y D Miguel del Corral, propuestos en primer lugar en las ternas formadas por el Ayuntamiento, y como vocales natos al Regidor D Enrique Aguirre, y al párroco de Santa Maria D Joaquin de la Fara, los cuales bajo la presidencia del Sr Alcalde constituirán la Junta que se instalará inmediatamente y el Ayunt.to acordó quedar enterado.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de otra comunicacion del Sr Gobernador fecha de ayer participando haber concedido un mes de licencia al Regidor D Manuel Maldonado.

Se dió cuenta de un escrito de José Romero Cabanas, de esta vecindad, exponiendo que su hijo político Antonio Fúnes, se ha trasladado á Madrid con su familia donde se ha establecido y suplica se le tenga por despedido como vecino expidiendole documento que lo acredite para empadronarse en su nueva residencia y el Ayunt.to acordó acceder á la solicitud, debiendo eliminarse del padron al Antonio Fúnes, su esposa y demas familia.

Se dió cuenta de una instancia de Magdalena Sanchez viuda exponiendo que la habitacion que ocupa es en estremo reducida, por lo cual no puede




N. 0.323.506 26

sufrir la carga de alojamiento, de la que suplica, se la relevé y el Ayuntamiento considerando justa la reclamacion acordó acceder á ella.

Se dió cuenta del espediente relativo á la retencion de Langosta, de que aparece que la Junta encargada de este servicio acordó en diez y ocho de Marzo un módico reparto consistente en la quinta parte de lo que para el mismo objeto se impuso en el año anterior, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que con los trabajos hechos para la estincion de el caracol es muy posible no se presenten coordones de mosquito, acordó por unanimidad aprobar lo dispuesto por la Junta, y que se confeccione el reparto, para en caso necesario, suspendiendose por ahora su recaudacion y si desgraciadamente el insecto se presenta, se haga efectivo aquel y en el interin los gastos que se originen, se sufraguen de los fondos del Municipio á reintegrar con el reparto indicado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Jefe económico de la provincia, fha primero del corriente, participando que al Ayuntamiento corresponde satisfacer al Tesoro por el impuesto de cinco por ciento de su presupuesto del corriente año, sesenta y dos cientas diez y ocho pesetas, sesenta y seis céntimos, suplicando que el ingreso de los tres trimestres vencidos se haga lo mas pronto posible, y el Ayuntº acordó quedar enterado y que procurará por cuantos medios estén á su alcance hacer el pago

se bien debe interesarse del Sr Alcalde se deduzca dicha cantidad de la que al Municipio adeuda el Tesoro, por intereses de bonos, y sobrante de la compensacion por capitacion ó impuesto personal liquidandose previamente.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Gefe económico fecha seis del corriente, trascribiendo una de la Direccion general de Impuestos de treinta y uno de Marzo, disponiendo que en las Capitales de provincia las Juntas administrativas, á que se refiere el artículo noventa de la Instruccion de consumos se constituyan y presidan con sujecion á lo que prescribe el párrafo segundo de dicho artículo y el Ayuntam.to acordó quedar enterado y que se cumplirá esta disposicion en los casos que ocurran.

Se dió cuenta del espediente relativo á la construccion del local para fragua que en el sitio de la Caba, ha de construirse por cuenta del Municipio para Antonio Adame, puesto que se ha de demoler la que tiene en la calle de Cienla por exigirlo así el ornato público, y en vista de que la comision nombrada, para informar sobre este asunto cree que utilizando los materiales que resulten de la demolicion la nueva obra podrá ejecutarse con sesentas veinticinco pesetas, se acordó por unanimidad, se haga por el sistema de administracion, como mas económico, nombrandose al efecto una Comision compuesta de los Señores D Pedro Perez y D Fernando Fernandez Sanchez.

Se dió cuenta de una instancia de Agustin Matas, arrendatario del paseo de los Tercios, esponiendo

AÑO 1875 SELLO 10º 30. POR %
IMPTO DE GUERRA
UNA PESETA
N. 0.323.507

que con motivo de las pérdidas, que por falta de aguas, tuvo en el año anterior, le fué preciso vender la única mula que tenia, quedándole otra inservible y por ello suplica se le rescinda el contrato por el año que le resta. El Ayunt.º previa discusion y examen del expediente de arriendo acordó desestimar la solicitud y que la comision permanente encargada de la Policía rural, cuide de que se cumplan con exactitud las condiciones del arriendo, pues en otro caso se procederá contra el arrendatario y su fiador.

Se dió cuenta de un escrito de Ant.º Pascual, proponiendo abonar á los fondos municipales sesicientas cincuenta pesetas, por el aprovechamiento hasta fin de Julio próximo de las hierbas que se crian en los cauces y margenes del Guadiana en este término y el Ayunt.º por unanimidad acordó desestimar la solicitud.

Acto seguido y con objeto de que se ultime la cuenta con D. José Alcazar y Barragan recaudador de los repartos municipales, se acordó que por una Comision compuesta de los Señores, Sepúlveda, Martin Herrera y Ruiz, se practique la oportuna liquidacion, y en el caso de que deban declararse fallidas algunas cuotas, lo proponga al Municipio para que resuelva, debiendo fijarse el cargo que en la actualidad resulte al recaudador.

Y no habiendo mas asun-

tos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Srio de que certifico

García Martin

Pinto

Gomez y Fernandez

Segúlveda Ruiz

Aguirre

Fernandez Hernandez Sanchez

Perez

Ayala Marcelo Moreno Nieto

## Sesion ordinaria del dia 15 de Abril.

Señores
García
Segulveda
Gomez
Alcaraz
Fernandez
Martin
Sanchez
Aguirre
Ruiz
Ayala
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real a quince de Abril de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico García, por mi el Srio se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Celedonio de Gracia solicitando permiso para elevar la fachada de su casa calle de la Estrella, y en vista de lo que informa el Arquitecto acordó el Ayuntº concederlo.

Se dió cuenta de otro escrito de José Prado (menor) en solicitud de permiso para reformar con arreglo al plano que presenta, la fachada de su casa calle del Carmen

número siete, y el Ayuntamiento conforme con el dictamen del Arquitecto provincial, acordó concedersela.

Se dió cuenta de otra instancia de Francisco García y Soler, solicitando autorizacion para prolongar la fachada, lateral izquierda de su casa, calle de Marcos número treinta y uno cuya fachada dá al Callejon que conduce á la Caba para construir un edificio destinado á bodega, y graneo con tres huecos en planta baja y otros tres en la principal, y el Ayuntamiento de conformidad con lo informado por el Arquitecto acordó concederlo con las condiciones que de jurisprudencia indica.

Se dió cuenta del expediente relativo á la extincion de langosta, del que resulta segun parte dado por el Guarda mayor en el dia de ayer haber aparecido algunos cordones en varios puntos de este termino, y en vista de lo acordado en este dia, por la Junta especial encargada de la extincion de la plaga el Ayuntamiento conforme con dicho acuerdo, resolvio por unanimidad que se publique bando anunciando que por ahora se pagaran dos pesetas por cada arroba de mosquito que se presente en las Casas Consistoriales pero solo el que se coja en este termino, lo cual acreditaran los que lo traigan con un volante sellado con el de esta Alcaldia que facilitará cualquiera de los Guardas municipales, á quienes se proveerá de ellos al efecto debiendo recibirse el mosquito por un individuo del Ayuntamiento que pesenciará el peso y dispondrá que se entierre en el Corral del antiguo Matadero y el Sr. Alcalde ordenará al Depositario abone el precio facilitandole los oportunos mandamientos, que conservara para su resguardo y el gasto que este servicio origine será reintegrado

á los fondos municipales con el repartimiento votado para el mismo.

Seguidamente se dió cuenta de una lista presentada por D. Tomas Bermejo, recaudador del reparto especial para cubrir los gastos ocasionadas en la extinción de langosta en el año último, en la que aparecen los terratenientes y demas contribuyentes por subsidio que son desconocidos y sin residencia en esta Capital, cuyas cuotas, salvo error, importan la cantidad de dos mil doscientas noventa y siete pesetas, setenta y tres céntimos que deben declararse como fallidas las de los terratenientes, por las razones que adujeron ante el Ayuntamiento que mandó distribuir en la cobranza por acuerdo de tres de Diciembre último y las de contribuyentes, por subsidio por la circunstancia de ser desconocidos, e insignificante su importe. El Ayuntamiento previa discusion, acordó por unanimidad declarar fallidas las cuotas indicadas, y que los recibos equivalentes, á la indicada cantidad de dos mil doscientas noventa y siete pesetas, setenta y tres céntimos, se presenten por el recaudador, al terminar la cobranza para justificar la baja.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Alhaguara fecha diez del corriente, interesando en nombre de varios vecinos se recompongan tres trozos, en el camino de molederos, termino de esta Capital y previa discusion se acordó contestar al Sr Alcalde, que se proyecta la reparacion de otros varios y el de que se trata lo será á la vez que los demás.

Se dió cuenta de una instancia de Dn Mº Sanchez Cabo de serenos, solicitando en nombre de este aumento de sueldo, por el mucho trabajo que ademas del servicio de su

instituto les ocasiona el atender al numerado público y el Ayuntamiento acordó pase á la Comision de presupuestos.

Se dió cuenta de otra instancia de María Correa Guevalt, Maestra auxiliar de la Escuela práctica normal de niñas, esponiendo que el reducido sueldo de doscientas cincuenta pesetas anuales que disfruta no es bastante á recompensar el improvo trabajo que le impone su cargo por lo cual suplica se le aumente para el año próximo y el Ayuntamiento acordó pase á la Comision de presupuestos.

Acto seguido acordó el Ayunt. declarar cesantes á los conductores de cadáveres, Isidoro Martinez y Alejandro Poral y nombrar para una de las dos plazas, á Sebastian Romero, quedando la otra vacante por ahora.

No habiendo mas asuntos, sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as conmigo el Secretario de que certifico.

García

Segóbrida

Gomez y Fernandez

Vicente Alcazar

Alto

Agustin

Felix Diaz

Martin Herrera

Hernandez Sanchez

Fascon

Fernandez

Manuel Mateo Nieto

Pro. Ayuntamiento

# Sesion ordinaria del dia 22 de Abril.

Señores
Garcia
Sepúlveda
Gomez
Mazar
Ruiz
Fernandez
Martin
Perez D Saturio
Aguirre
Ayala

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco= reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Federico Garcia por mi el Srio se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Comisionado Investigador de Bienes Nacionales de la provincia fecha diez y siete del corriente espresando que en trece de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, se le participo por la Real dia que el Sr Regidor Sindico habia nombrado en veinte de Abril al perito practico Luis Medina, para la rectificacion deslinde y mensura de las suertes, numeros setenta y cinco setenta y siete, setenta y ocho y setenta y nueve procedentes de los propios de esta Ciudad, y tambien la numero setenta y seis comprada por D. Manuel Maldonado, que por no hallarse reclamo este en diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve, se le pusiera en posesion ó se anulase la venta, y la Direccion en diez y nueve de Agosto de setenta dispuso se practicase el deslinde haciendo constar si se hallan situadas en Cabeza de la plata, ó cabeza del Rico, con su cabida y si esta ó no de labor, para lo cual se ha nombrado ahora por el Sr Jefe economico de la provincia, por no haberse hecho entonces, al Agrimensor D. Manuel Moreno, al que debe acompañar el Luis Medina, ú otro que designe el Sr. Regidor Sindico. Que tambien dispone la Direccion se de audiencia

del Municipio, para que se sirva resolver lo que mejor estime
el objeto, y previa discusion se acordó se conteste que la Di
nacion, cree bastante para el servicio indicado, el Agrimensor
nombrado por la Alcaldesa y práctico que designe el Caballero
Regidor Síndico, que en el acto designó al repetido Luis Medina.

Se dió cuenta de una instancia de Amalia Velasco
viuda pobre que vive plazuela de San Anton número cuatro
solicitando se la relieve de la carga de alojamientos, por no tener
disposicion para sufrirla, y se acordó acceder á su solicitud
si resulta cierto lo que espone, lo cual averiguará el
Teniente Alcalde del Distrito.

Se dió cuenta de los espedientes instruidos, con
motivo de la fuga de los mozos del reemplazo ordinario
de setenta mil hombres, Pablo Antonio Plaza y Herrero,
y Francisco Escobar y Gimenez, que declarados soldados, no
comparecieron para su ingreso en Caja. Vistas las diligencias
que comprueban el propósito de sustraerse del servicio de
las armas. Vistas las declaraciones de los vecinos nombrados
para intervenir en las diligencias. Visto el dictamen del Caballero
Regidor Síndico, teniendo presente lo que dispone el artículo ciento
diez y seis de la ley de treinta de Enero de mil ochocientos
cincuenta y seis, el Ayuntamiento acuerda que debe declarar
y declara prófugos, para todos los efectos legales, á los
mencionados mozos, condenandoles al pago de los gastos
que ocasione su busca y captura, con todas las demás res.
ponsabilidades á que se hayan hecho acreedores, y se recomien
da al Sr. Presidente encargue la mayor actividad á los
dependientes del Municipio al objeto indicado, debiendo
despachar exhortos para la busca y captura de repetidos

prófugos con inserción de edictos en los periódicos oficiales certificándose de este acuerdo con relación á cada uno de los prófugos en su respectivo expediente.

Se dió cuenta de un escrito de D. Jose Grande solicitando permiso para reformar las fachadas de sus casas Calle de la Lanza números uno y tres y en vista de lo que informa el Arquitecto de la provincia se acordó concedérselo con las condiciones que este funcionario indica.

Se dió cuenta de un oficio de D. Ramon Nieto su fecha veinte del actual renunciando el cargo de maestro auxiliar de la Escuela pública elemental y el Ayuntamiento acordó admitirla y nombrar en su reemplazo en concepto de interino á D. Fidel Hernando y Cepedes, maestro elemental que la solicita, por instancia de la misma fecha, debiendo darse conocimiento de este acuerdo á la Junta provincial á los efectos oportunos.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Director de la Escuela superior de Maestros de primera enseñanza de esta Capital participando ser de necesidad el aumento de un maestro auxiliar en la Escuela práctica de aquel establecimiento si la enseñanza ha de darse en la forma conveniente al considerable número de niños que existen á la sección elemental y previa discusión se acordó se conteste que atendido el estado financiero del Municipio no es posible aumentar gastos para el próximo año económico.

Se dió cuenta de una instancia de Dª Isabel María Trujillo, maestra de la Escuela pública elemental de niñas, exponiendo que la cantidad de cuatro cientas diez pesetas que disfruta para alquiler de la casa

que ocupa, y de local para la Escuela es insuficiente, y por ello suplica que para el año próximo se la nivele con la que disfrutan los demás profesores, y previa discusion se acordó de tomar la solicitud.

Se dió cuenta de un escrito de José Abat.e Romero conductor de cadáveres, exponiendo que es de necesidad para el servicio se nombre uno, porque con dos que han quedado es imposible prestarlo, y previa discusion se acordó que por ahora no se provea la plaza indicada, y si en algun caso necesitan los dos conductores quien les ayude en el servicio, disponga el Sr. Alcalde lo que estime conveniente.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe económico, fecha diez y siete del corriente, participando que en la Caja de la Administracion existe una inscripcion del ochenta por ciento de propios de los Bienes enagenados por el Municipio, el cual debe delegar persona de su confianza que se presente á recojerla con la oportuna autorizacion, y se acordó autorizar al efecto á D. Anderario Lopez Salazar y Paton, depositario de fondos municipales, que lo acreditará con certificado de este acuerdo.

Se dió cuenta del Real Decreto, fecha diez y siete del corriente, inserto en el Boletin Oficial, número ciento cuarenta y ocho del dia diez y nueve, por el que se dispone en su artículo segundo, que en pago de los créditos de la Hacienda por los impuestos de consumos, cereales, sal, el supimido personal y por cualquier otro concepto, se admitan á los ayuntamientos deudores, los créditos que tengan á su favor, por atrasos de sus derechos, como partícipes de las rentas públicas, por intereses de sus inscripciones de deuda consolidada al

trés por ciento devengados hasta fin de Junio de mil ocho cientos setenta y cuatro, y por cualquier otro derecho á cargo del Tesoro, cuyo decreto publica la Admon para conocimiento de los Municipios á quienes interese en el concepto de que para llevarlo á efecto hay que esperar las instrucciones necesarias que comunicará el Mmisterio de Hacienda y la Direccion general de impuestos.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado y con objeto de que se solicite la compensacion de creditos, cuando y en la forma que determinen las instrucciones á que alude el Sr. Admor consulte el Srio los antecedentes relativos á este asunto para conocer los créditos que el Municipio tenga á su favor por los conceptos que el Decreto determina.

Se dió cuenta de un escrito de Antonio Pascual de esta vecindad por sí y en nombre de los demás herederos de su hermano político Carmelo García Alcázar, esponiendo que en el reparto municipal de mil ochocientos setenta á setenta y uno figura este con la cuota fija territorial con la que están conformes, pero no con la de treinta y una pesetas, veintiocho céntimos que se le impuso por sueldo que no percibia en aquella época porque no era empleado, procediendo se dé de baja segun lo hizo el Ilte Ayuntamiento con los demás que se encontraban en igual caso como dependientes de D. Francisco Sauco, y el Ayuntt. considerandolo justo acordó se dé la orden al recaudador.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que en el dia de ayer elevó instancia á SE. la Diputacion provincial en nombre de todos los municipios de los pueblos que componen el partido judicial en solicitud de que los

presos estraños al mismo que ingresan en la Carcel de or
den y á disposicion de las autoridades superiores sean socor
ridos de fondos provinciales, que es lo justo con lo cual, con
cretará que continue por mas tiempo gravandose el presu
puesto carcelario con este servicio que no es ni puede ser
obligatorio y el Ayunt.to acordó quedar enterado y haber
visto con satisfaccion el interés de su digno presidente en
favor de la Capital y demas pueblos á quienes afecta este
asunto.

Seguidamente acordó el Ayunt.to que para evitar que
en las sesiones se emplee mas tiempo que el necesario por tener
que esperar á que se reuna número suficiente de Sres Con
cejales, se hagan las citas para ellas, conminando con la multa
que la ley determina, exigiendose por el Sr. Alcalde si la
falta de asistencia no fuere por causa justificada.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar
se dió por terminada la sesion que firmaran SS.as conmigo
el Srio de que certifico.

García — Izquierdo

Gomez y Fernandez — Alcaraz

Aguirre — Felix Reus — Martinez Herrera

Fernandez

Mariano Mar.a de Nieto

Antonio Perez

Fran.co Azorin

Señores
García
Sepúlveda
Gomez Jerez
Alcázar
González
Martín
Fernandez
Aguirre
Ruiz
Prado Sat.º
Saenz
Pintado
Jerez Sanchez
Ayala

# Sesion ordinaria del dia 29 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Obon de esta vecindad, solicitando permiso para reformar la fachada de su casa calle de la Cruz numero tres, con arreglo al plano que presenta, y en vista de lo que informa el Arquitecto provincial, se acordó concederlo con las condiciones que este funcionario indica.

Se dió cuenta de una nota del Alcalde pedaneo de la Aldea de Valverde, espresiva del numero de cornbas de langosta cojida en aquel termino, é inutilizadas con su intervencion, resultando ser veinte, y tres cuartos, cuyo importe de cuarenta y una pesetas, cincuenta centimos, reclama y el Ayunt.º acordó su pago, debiendo prevenirse á dicha autoridad, que en lo sucesivo la langosta se ha de traer á la Capital, justificandose haber sido cojida en el termino con un edante que facilitará á los capataces de las cuadrillas, que se dediquen á perseguirla.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia fecha veintiocho del corriente, trascribiendo otra dirigida á su autoridad con fecha del veintiocho por la Excma Diputacion, participando que en vista de la instancia que elevó el Sr Presidente del Ilte Ayuntamiento, en nombre de todos los del partido judicial, acordo en sesion del dia veintidos que del




N. 0.323.933

33

capítulo de calamidades públicas del presupuesto de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis se amplió el fondo de presos pobres con la suma de cinco mil pesetas con destino únicamente á aquellos presos que con el carácter de políticos ó transeuntes de otras provincias residan en esta Capital, previa la correspondiente justificacion de los requisitos indicados, y sin que en ningun caso pueda esceder de dicha cantidad por grande que sea el número de presos, y el Ayuntº acordó quedar enterado, y que desde primero de Julio se llenen todos los requisitos necesarios en la contabilidad referente al socorro de los presos á que se alude, con independencia de los que corresponden al partido haciendose lo propio con los que pertenezcan á otros partidos judiciales, para reclamar á los mismos los socorros que devenguen con remision de la cuenta justificante en fin de cada mes.

Se dió cuenta de una inscripcion nominal de la Deuda intrasferible renta consolidada del tres por ciento, por el ochenta por ciento de propios, espedida á favor del Escmo Ayuntamiento con el número cincuenta y dos mil setecientos treinta y dos en doce de Abril de mil ochocientos setenta y tres, por valor de cuarenta y ocho mil setenta y siete reales veintiun céntimos renta anual de mil cuatrocientos cincuenta y dos treinta y uno que será pagada por semestres en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre

de cada uno, cuyo capital gana intereses, desde primero de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, correspondiendole ademas por los devengados en anteriores ejercicios, mil cuatrocientos diez y ocho reales, cincuenta y tres céntimos que pertenecen á intereses vencidos, hasta fin de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, y seis primeros meses de sesenta y tres, segun en la misma se esplica. Esta inscripcion es á la que se refirió el Sr. Gefe económico, en su oficio de diez y siete del corriente, que ha recojido el Depositario de fondos municipales, autorizado al efecto por el Ylte Ayuntº, y este acordó que de aquel documento en Depositaria, teniendose presente lo que de réditos haya devengado para la liquidacion, que se ha de practicar con la Hacienda, por créditos en pró y en contra.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe económico fecha veinticuatro del actual, remitiendo nota de lo que se adeuda al Tesoro por los conceptos siguientes. = Por impuesto personal de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta, tresmil trescientas cinco pesetas, noventa y seis céntimos, cinco por ciento, sobre presupuestos de mil ochocientos setenta y tres, á setenta y cuatro, siete mil, setenta y cinco pesetas, noventa y ocho céntimos, por el mismo, de setenta y cuatro, á setenta y cinco, cuatro mil seiscientas sesenta y tres, noventa y nueve, y por el impuesto de cinco por ciento sobre los sueldos de setenta y tres á setenta y cuatro y setenta y cuatro á setenta y cinco, dos mil setecientas cuarenta y tres pesetas, cuarenta y cuatro cts. cuyas cantidades forman la total de diez y siete mil setecientas ochenta y cinco pesetas, treinta y siete cts, cuyo ingreso en la Caja del Tesoro, interesa tenga efecto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

AÑO 1875 SELLO 4º EMP.DO DE GUERRA 30 POR % UNA PESETA

N.0.323.934

á la posible brevedad y el Ayuntamiento previa discusion acordó, que respecto al debito por impuesto personal se depure lo que resulte con vista de la compensacion que se hizo. Respecto al cinco por ciento sobre presupuestos, que se satisfara previa liquidacion segun está acordado, y con arreglo al Real decreto de diez y siete del corriente, y en cuanto á las dosmil setecientas cuarenta y tres pesetas, cuarenta y cuatro céntimos del cinco por ciento sobre sueldos, se ordene á los herederos de D. Manuel Ortiz, depositario en aquella época de fondos municipales, hagan el ingreso, puesto que obra en su poder.

Se dió cuenta del repartimiento de cuatrocientas setenta y dos mil ciento quince pesetas, ochenta y siete céntimos entre los pueblos de la provincia, por la Excma Diputacion, para las atenciones del presupuesto de la misma en el año economico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, al respecto de doce cincuenta por ciento del total de contribuciones directas que aprobado por la Excma Diputacion, se publicó en el Boletin numero ciento cincuenta y dos del dia de ayer, resultando haber correspondido á esta Capital, cuarentaitres mil novecientas cincuenta y dos pesetas, veintisiete céntimos; y el Ayuntº acordó quedar enterado, debiendo pasarse nota á la comision de presupuestos, á los efectos oportunos.

Se dió cuenta del espediente relativo á la liquidacion con D. José Alcaraz y Barragan, recaudador de los repartos

municipales de mil ochocientos setenta á setenta y uno y setenta y uno á setenta y dos, en el que la Comision encargada de practicarla consigna el siguiente informe: "Informe= La comision nombrada para inspeccionar la recaudacion de los repartos municipales confiada á D. José Alcázar y Barragan, habiendo hecho un escrupuloso exámen de los recibos pendientes de cobro y en su concepto deben declararse fallidos, la que expresa la relacion que se acompaña con el número primero, ascendente á tres mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, por pertenecer á contribuyentes que lo son, por razon de sueldo unos, y otros porque son insolventes y sus cuotas pertenecian á industrias que dejaron de ejercer. La relacion número dos importante dosmil cuatrocientas treinta y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos, es la que se considera cobrable, y que debe realizar el cobrador en el preciso término de un mes, empleando para ello los medios que le ley le concede.

En el caso de que el Ilte Ayuntº acuerde en el sentido propuesto, se fijará el cargo definitivo al recaudador con arreglo á la siguiente liquidacion.= Cargo que se le hizo en veinticuatro 24 Stbre de mil ochocientos setenta y cuatro, segun consta en el libro de actas, seis mil, seiscientas cincuenta pesetas, veinticinco céntimos= Data= Ingresado segun cartas de pago= quinientas veintidos= Resta= seismil ciento cuatro veinticinco= Bajo por fallidas que se propone, tresmil ochocientas cuarenta y cinco setenta y cinco= Líquido cargo= dosmil doscientas cincuenta y ocho-cincuenta.= Importa el cargo dosmil doscientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, salvo error, debiendo al terminarse la recaudacion, liquidar nuevamente para salvar cualquier error material si lo hubiere, y fijar el premio

N. 0.323.935

de cobranza que debe abonarsele, de lo que resulte ingresado con posterioridad al veintinueve de Setiembre ppdo de las anteriores liquidaciones. Tal es el dictamen de los que suscriben que someten al mas ilustrado de la Corporacion municipal.= Ciudad Real veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco = Rafael Martin y Herrero = Feliz Ruiz = Valentin Gomez Sepulveda"=

Y previa la mas detenida discusion, se acordó de conformidad con la Comision, declarar fallidas las cuotas de los contribuyentes comprendidos en la relacion número primero, importantes tresmil ochocientas cuarenta y cinco pesetas, setenta y cinco céntimos S. y como cobrables las de la relacion número dos, ascendente á dosmil cuatrocientas treinta y tres pesetas, cuarenta y ocho cent.s. pero quedando solo como cargo al recaudador, dosmil doscientas cincuenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos que es lo que realmente adeuda segun la demostracion que en su informe consigna la Comision, con lo cual esta conforme el D. Jose Alcazar y Barragan, que deberá realizar el descubierto en el termino de un mes, y las listas de que se deja hecho mérito se archivarán en Secretaria. Asi mismo se acordó que todos los recibos pertenecientes á las cuotas declaradas fallidas, se quemen á presencia de la Comision, levantandose acta de ello.

Acto seguido acordó el Ayuntº autorizar al Sr. Alcalde, para que disponga el pago de las obligaciones de Abril, é ingreso en el Tesoro y Depositaria provincial

de lo que sea posible, por cuenta de consumos y contingente segun el estado de fondos lo permita.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que á la festividad de Nra de Marco, que será el diez y siete de Mayo asista la Comision de festividades religiosa S, la cual encargará el sermón al Sacerdote que tenga por conveniente, retribuyendole con la cantidad de cuarenta pesetas S, facilitandole ademas la cena y demas necesario á la parroquia de San Pedro.

Seguidamente y á peticion de varios Señores se acordó, que las sesiones ordinarias, se celebren á las ocho y media de la noche.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaron los Señores del Ilte Ayuntamiento conmigo el Secretario de que certifico=

Garcia  Egüelvida  Gomez y Fernandez

Alcaraz  Gonzalez  Martinez y Cervera

Fernandez  Aguirre  Gomez

Saturio Perez  Pascual

Fernandez Gonzalez  Gonzalez

Ayala  Menendez de Valdes

Por

N. 0.323.936

Sesion ordinaria del dia 6 de Mayo

Señores
Garcia
Sepúlveda
Gomez
Alcazar
Ruiz
Ayala
Perez D. Sat.°
Gomez Sanchez
Martin
Fernandez.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntº que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Federico Garcia, por mí el Srio se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Dª Juliana Diez de esta vecindad, solicitando permiso para abrir un hueco de ventana, en la fachada de su casa calle de la Libertad número diez, y en vista de lo que informa el Arquitecto provincial acordó el Ayuntº concederlo.

Se dió cuenta de otra instancia de Gerónimo Alba, en solicitud de permiso para colocar un balcon sobre hueco de ventana del piso inferior, en la fachada de su casa calle de Morería número veintiuno y de conformidad con el dictamen del arquitecto, acordó el Ayuntº concederlo.

Acto seguido manifestó el Sr Alcalde, que D. Francisco Ruiz Morote, maestro de la Escuela superior le ha significado ser de necesidad y conveniencia para los adelantos en la enseñanza, que se aumente un maestro auxiliar, por ser muy considerable el número de niños que tiene á su cargo y aunque á la peticion que en tal sentido hizo el Sr Director de la Escuela Normal se resolvió en veintidos de Abril en sentido negativo para

dandose la reducion en la escasez de recursos, insiste en ello y dara dar esplicaciones, ante la Corporacion municipal si lo conbiniera oportuno. Habiendo usado de la palabra varios Señores y manifestado que en su concepto debe oirse al Sr. Morote, se le pasó atento recado para que comparesciera y habiendolo verificado; dijo, que si la esmera Superior de su cargo ha de dar los resultados que nunca se propuso y á los que tiene derecho el vecindario, es de absoluta necesidad el aumento de un auxiliar que pueda dedicarse á la Seccion Elemental, para que el Maestro auxiliar D. José Antonio Calero, que por su edad y demás condiciones, no puede tenerle á su cargo, cuide exclusivamente de una Seccion de parvulos, en sala separada dentro del mismo edificio, con lo cual se conseguirá sin grandes sacrificios, beneficiosos resultados, tanto en las dos secciones indicadas, como en la Superior á que en tal caso podrá atenderse mas desahogadamente. Retirado el Sr. Morote se abrió discusion, y por unanimidad acordó el Ayuntamiento, aceptar en principio el aumento de la plaza de Auxiliar, á que se alude cuyo asunto se resolverá al discutirse y votarse el presupuesto para mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Junta municipal cuando se someta á su aprobacion.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Jefe Económico de la provincia fecha veintitres de Abril inserta en el Boletin de la provincia numero ciento cincuenta y dos, correspondiente al dia veintiocho del mismo, participando que comunicadas por la Direccion general de ensenanza las instrucciones para llevar á efecto, el Real decreto

de diez y siete autorizando ciertas rebajas y moratorias para el pago de los cupos de consumos, cereales y sal, y los atrasos por otros conceptos, como han de admitirse á cuenta de ellos los créditos contra el Estado, que en el Decreto de referencia se determinan, ha resuelto la Administracion prevenir, que no pueden admitirse mas instancias pidiendo rebajas ó moratorias, que las presentadas hasta el dia diez y ocho de citado Abril y que los Ayuntamientos, que para los efectos del artículo segundo del indicado decreto, tuvieren creditos á su favor por atrasos de los derechos que pudieren corresponderles como partícipes de las rentas públicas por intereses de inscripciones de la deuda interior al tres por ciento devengados y no satisfechos hasta fin de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, asi como por cualquier otro derecho, á cargo del Tesoro, puedan desde luego solicitar la compensacion con los descubiertos por consumos, cereales y sal por el impuesto personal y los demás conceptos referentes á ramos que tiene á su cargo la Direccion general de impuestos, y el Ayuntamiento acordó se comunique con los antecedentes que obren en Secretaría, para conocer los créditos contra el Estado y se solicite la compensacion de lo que al Tesoro se adeude por los conceptos que el citado decreto determina.

Se dió cuenta de una instancia de Fra Maria Martinez de esta vecindad, exponiendo que tiene ocho cabras dentro de la poblacion mantenidas á pienso con objeto de servir la leche á domicilio y el arrendatario de consumos le exige el pago

por dicho concepto de la cantidad de leche que vende cuya exacción no está autorizada por la ley, ni puede exigirse, bastando para afirmarlo, leer el artículo octavo de la instrucción para la cobranza del impuesto según el cual, cuando figuren en las tarifas, las especies que se inviertan como primeras materias y los productos con ellas elaborados, podrán dejarse en libertad aquellos y exigir sobre estos, ó viceversa, procurando conciliar los intereses de la Hacienda con los industriales y fabricantes cuyo artículo tiene aplicación por analogía al presente caso, pues deben considerarse como primeras materias, los alimentos de las cabras y como producto de ellas la leche, y teniendo satisfechos los derechos de aquellos, no puede exigírsele el derecho por la leche. Que en el caso de que el Ilte ayuntamiento no lo estime así, como no desconocerá que las cabras, no dán leche todo el año, se digne resolver lo que el exponente deba pagar al arrendatario de consumos.

Abierta discusion usaron de la palabra varios Señores esponiendo todos, que el artículo octavo de la instruccion en que el reclamante se apoya, no es aplicable al caso resolviéndose en su consecuencia, desestimar la reclamacion y respecto al segundo estremo de la misma, que el interesado convenga con el rematante y fijen de comun acuerdo, lo que haya de satisfacer, pues el Municipio no debe inmiscuirse en este asunto.

Acto seguido acordó el Ayuntº que por el Sr. Alcalde se instruya espediente para subastar el servicio del alumbrado público, para el año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, fijando

en ocho pesetas, setenta y cinco céntimos, el precio de la arroba de petróleo, y en diez pesetas, cincuenta céntimos la de aceite de oliva, siendo de cuenta del Municipio el pago de los derechos que por consumos, ó arbitrios se impongan á los aceites. Los remates serán á viva voz en las Casas Consistoriales, en los días seis y trece de Junio próximo y el tercero en su caso, el viente, de once á doce de sus mañanas, bajo las condiciones del pliego que formará la Comisión de subastas.

También se acordó, que se instruyan los oportunos expedientes para el arriendo durante el año económico de setenta y cinco á setenta y seis, del arbitrio de puestos públicos, sirviendo de tipo el producto del año común del último quinquenio, local de la planta baja de las Casas Consistoriales en que se custodian las medias de los contadores, bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas, que produce actualmente, y el carro en que se conducen las carnes para el consumo público desde el matadero á la bóveda en que se depositan, sirviendo de tipo la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas en que está arrendado, siendo también los remates los días seis y trece de Junio y el tercero en su caso el viente del mismo.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron Sª conmigo el Secretario certifico

Gonzalez y Fernandez

Martinez y Herrera

Alvarez

Vivas

Fernandez Gonzalez

Fernandez Sanchez

Perez

Angulo

Manuel de Arce Nieto

## Sesion ordinaria del dia 13 de Mayo.

Señores
Sepúlveda
Gomez
Alcazar
Aguirre
Fernandez
Perez Sotelo
Martin
Perez Saturio

En Ciudad Real á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ilte Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del 1r Teniente Alcalde, D. Valentin Gomez Sepúlveda, para celebrar sesion ordinaria, S.Sa en vista de no haber numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo, declaró desierta la reunion estendiendose la presente que firmarán los concurrentes, conmigo el frio de que certifico.

Gomez y Fernandez
Sepúlveda
Martin y Herrera
Alcazar
Aguirre
Fernandez
Saturio Perez
Fernandez Sanchez
Manuel Mª de Nieto

## Sesion ordinaria del dia 15 de Mayo.

Señores
Sepulveda
Gomez
Alcazar
Aguirre
Garcon
Fernandez
Perez Saturio
Martin

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco = reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayunt.o que al margen se espresan, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Valentin Gomez Sepúlveda, se declaró abierta, á pesar de no haber la mayoría del total de Concejales, por ser segunda convocatoria y leida por mi el frio, el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Eulogio

Otero, empadronado en la Calle de Mejías número tres, exponiendo se le tenga por despedido de esta vecindad, porque se traslada á Madrid con su familia, y el Ayunt.º acordó quedar enterado y que sea baja en el padron, espidiendole documento que lo acredite.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la provincia, fecha veintiocho de Abril, participando haber dado conocimiento á la Excma Diputacion de las bases que para crear una fuerza de Guardia rural en todas las provincias, le fueron remitidas por el Ministerio de la Gobernacion, y con objeto de determinar el número de individuos que hayan de formarla en esta provincia, aquella Corporacion acordó en veintisiete de espresado Abril se interesen á los Municipios las noticias y antecedentes del número que cada localidad crea necesario segun las circunstancias, teniendo en cuenta que el sostenimiento es cargo de los presupuestos municipales, cuyos antecedentes deben remitirse con urgencia. Abierta discusion usaron de la palabra todos los Señores Concejales y por unanimidad se acordó fijar en cuatro el número de individuos que se consideran precisos para las necesidades de esta Capital, lo cual se comunicará al Sr. Gobernador, á los efectos oportunos.

Acto seguido acordó el Ayunt.º que desde el dia de pasado mañana, se pague á peseta la arroba de langosta en atencion á que ya esta bastante desarrollada, lo cual se anunciará al público por medio de pregones.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se den las mas espresivas gracias, por conducto del Sr. Gobernador al Sr. D. José María Corchado, por haber cedido para obras de interés local, la cantidad de doscientas veinti-

nueve pesetas, que en el mes de Abril le correspondieron por indemnizacion, como vocal de la Comision provincial, indicando que se detenia dicha suma, al aumento del alumbrado público.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que se proceda por el sistema de Administracion, como mas económico y de mejores resultados, al empedrado de las calles que lo necesiten, comenzando por la de la Mata que entre las principales, es la que se halla en peor estado, debiendo encargarse de este servicio la Comision permanente de Policía urbana.

Y no habiendo mas asuntos que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as conmigo el Srio de que certifico=

Sepúlveda — Gomez y Fernandez

Alcazar — Aguirre — Martin y Herrera

Fernandez — Saturio Perez

Fascon — Manuel Alcazar Nieto

Nº

## Sesion ordinaria del dia 20 de Mayo.

Señores
Sepúlveda
Gomez
Alcazar
Ruiz
Fernandez
Aguirre
Perez Peter
Fascon
Perez de Sal.º
Martin
Ayala

En la Ciudad de Ciudad á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ytre Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Valentin Gomez Sepúlveda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta

de un oficio del Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Agricultura, fecha de hoy, participando que de los fondos destinados á la provincia por el Ministerio de la Gobernacion, para extinguir la langosta, se han señalado á esta Capital seismil reales, que deberá pasar á recojer una comision con recibo de la Alcaldía, y se acordó lo verifiquen los Señores Fernandez Sanchez, Ruiz y Perez D. Saturio.

Se dió cuenta de un oficio de D. Ramon Andrade participando haber abierto en este dia al público su oficina de farmacia, calle de Toledo, número quince, y el Ayuntam.to acordó quedar enterado, y que le ponga en turno para el suministro de medicinas á los pobres.

Se dió cuenta de una nota del Guarda de los paseos de ronda, espresando necesitar algunos efectos para la ronda y se acordó que el Sr. Alcalde disponga su adquisicion.

Acto seguido acordó el Ayunt.o se abonen al farmacéutico D. Juan Obon veintiocho pesetas, treinta y ocho céntimos, importe de sus honorarios por análisis de las aguas de que se surte el vecindario.

Seguidamente acordó el Ayunt.o destituir al Alguacil José Ortega y Tirado, por su mala conducta, y que se anuncie vacante por término de seis dias, espresando que los aspirantes han de saber leer y escribir, siendo preferidos en igualdad de circunstancias, los licenciados del Ejército y Guardia Civil, segun prescribe el Decreto de veinticuatro de Setiembre último.

Acto seguido acordó el Ayunt.o que á la festividad de San Urbano, y Santísimo Corpus Christi, asis

ta el Miercoles segun costumbre, invitando para la segunda á las autoridades con sus respectivas dependencias, y en atencion á la solemnidad del dia, que la sesion ordinaria correspondiente al mismo se celebre el siguiente.

Tambien se acordó, que por administracion se enarene el paseo del Prado.

Acto seguido se acordó que las farolas del alumbrado público se alimenten con cinco onzas de petróleo y con seis las de la puerta de Cirueda y Casa Consistorial, con tres los faroles reformados, y con una y media luz de mechero, aumentandose hasta quinientas pesetas, lo consignado para composturas, tubos, torcidas y demás material.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se dió por concluida la sesion, que firmaron los señores concurrentes, conmigo el Sro de que certifico=

Sepúlveda

Gomez y Fernandez

Alcazar

Fernandez

Aguirre

Martin y Herrera

Ruiz

Fernandez Sanchez

Ayala

Gascon

Saturio Perez

Manuel Alvarez de Nicolas

Sro

Señores
Sepúlveda
Gomez
Alcaraz
Rivas
Dn Saturio
Ayala
Garzon
Dn Victor
Fernandez
Martin

# Sesion ordinaria del dia 28 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Valentin Gomez Sepúlveda, por mi el Secretario se leyó el acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente y cumpliendo lo que prevenia el articulo segundo del Real decreto de trece de Abril ultimo de que se dió lectura, acordó el Ayuntamiento fijar en doce mil quinientas pesetas el presupuesto de obligaciones carcelarias del partido para el proximo año economico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, por considerar suficiente esta cantidad, teniendo en cuenta que los presos que con el caracter de políticos ó transeuntes de otras provincias ingresen en la carcel de esta Capital, serán socorridos con cargo á las cinco mil pesetas concedidas por la Excma Diputacion segun acuerdo de veintitres de Abril proximo pasado y que los demás presos pertenecientes á otros partidos de la provincia que por orden y á disposicion de las autoridades superiores vengan á esta carcel habran de ser socorridos por cuenta del partido á que correspondan.

Las doce mil quinientas pesetas en que se fija el presupuesto se aplicarán en la forma siguiente:

## Personal.

| | Pesetas | Cent.s |
|---|---|---|
| Sueldo del Alcaide | 1.250 | „ |
| Yden del Sota Alcaide | 672 | 50. |
| Yden del Capellan | 825. | „ |
| Yden de dos médicos á 350. pesetas | 700 | „ |
| Yden de un practicante Sangrador. | 415. | „ |
| Yden del mandadero. | 365. | „ |
| Total. | 4.227. | 50. |

## Material.

| | | |
|---|---|---|
| Libros de entradas y salidas de presos y demas gastos, | | |
| dela Oficina del Alcaide. | 150. | „ |
| Alumbrado y limpieza del local | 200 | „ |
| Ropas y demás útiles necesarios en la Cárcel. | 800 | „ |
| Total | 1.150 | „ |

## Manutencion.

| | | |
|---|---|---|
| Para la manutencion diaria de los presos al res- | | |
| pecto de cincuenta centimos de peseta cada uno. | 7.122 | 50 |
| Total. | 7.122 | 50 |

## Resumen.

| | | |
|---|---|---|
| Personal | 4.227. | 50. |
| Material | 1.150 | „ |
| Manutención de presos. | 7.122 | 50 |
| Total | 12.500 | „ |

## Ingresos.

| | | |
|---|---|---|
| Por lo que deben ingresar los pueblos del par- | | |
| tido inclusa la Capital. | 12.500 | „ |
| Total | 12.500 | „ |

# Resumen general.

Importan los gastos. 12.500.

Ydem los ingresos. 12.500.

Igual.

Y distribuidas entre los pueblos del partido con arreglo al número de vecinos con que figuran en el Censo Oficial de mil ochocientos sesenta declarado obligatorio para todos los actos de la administracion pública corresponde á cada uno lo que arroja la siguiente.

## Distribucion

| | Nº. de vecinos | Pesetas | Cents. |
|---|---|---|---|
| Ballesteros | 290. | 566 | 75. |
| Cañada | 104 | 202 | " |
| Carrion | 768. | 1500 | " |
| Ciudad Real | 2463. | 4.823. | " |
| Miguelturra | 1688. | 3.300 | " |
| Poblete | 120 | 234 | " |
| Torralba | 909 | 1.775 | " |
| Villar del Pozo. | 51 | 99 | 25 |
| Total | 6.393. | 12.500 | " |

Cuya cantidad de doce mil quinientas pesetas es igual á la que importa el presupuesto que se someterá á la aprobacion de la comision provincial, á quien compete exigir el pago á los Ayuntamientos segun el Real decreto ya citado determina, debiendo tenerse presente este presupuesto al votarse por el Municipio el ordinario para el mismo año de mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo ciento veintiseis de la ley, ha formado una Comision del Ilte Ayuntamto y que con la censura del Caballero Regidor Síndico se somete á la aprobacion del Cuerpo municipal, conforme á lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve y por unanimidad se acordó su discusion por capítulos y artículos, lo cual tuvo efecto en la forma siguiente.

Presupuesto de Gastos

Obligatorios de necesidad

Capitulo primero Gastos del Ayuntamiento. Discutido artículo por artículo, sin mas alteraciones que el aumento de cuatrocientas setenta pesetas, en lo consignado para premio al Depositario de fondos municipales, para que tenga sueldo fijo, consistente en mil setecientas cincuenta pesetas segun propone la Comision y no aceptada la baja que la misma ha hecho de cincuenta pesetas en el sueldo del cartero conductor de la Correspondencia de la Aldea de Valverde, se fijó por unanimidad el importe del capítulo en diez y nueve mil setecientas cincuenta y ocho pesetas.

Capítulo segundo. Policía de seguridad. Igual discusion que en el anterior aceptando por el Ayuntamiento la modificacion en los Guardas municipales y sin mas alteraciones que reducir á mil novecientas noventa y nueve pesetas el sueldo de




N. 0.324.356

mil tres pesetas, setenta y cinco céntimos que se asignan al Guarda mayor, se fijó por mayoridad el importe del Capítulo en siete mil ochocientas once pesetas cincuenta céntimos.

Capítulo tercero. Policía urbana y rural. La misma discusion que en los anteriores pero no aceptandose por el Ayuntamiento, las bajas de los Guardas del matadero y Cementerio, ni la supresion de una plaza de conductor de cadáveres, porque la experiencia ha demostrado que dos no pueden cubrir el servicio, se acordó por mayoridad restablecer la supresion y que los indicados Guardas, queden en el mismo haber que disfrutan actualmente, fijandose en su consecuencia el importe del capítulo en veintidos mil, quinientas sesenta y dos pesetas sesenta y un cts.

Capítulo cuarto. Instruccion pública. Discutidos los artículos de este Capítulo sin hacerse alteracion alguna se fijó su importe en trecemil, doscientas sesenta pesetas, ochenta céntimos.

Capítulo quinto. Beneficencia municipal. La misma discusion que en los demás y sin hacer modificaciones se fijó su importe en mil doscientas veintinueve pesetas.

Capítulo sesto. Obras públicas. Discutidos

los artículos de este capítulo se consideró de necesidad consignar para el entretenimiento de las minas de desagüe la suma de doscientas setenta y cinco pesetas cuya supresion propone en el proyecto, así como cien pesetas, sesenta y cuatro cent.s para completo pago á D. Mauricio Lopez Bahino contratista de las aceras, y sin mas alteraciones se fijó el importe de capítulo en dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas, sesenta y cuatro céntimos.

Capítulo sétimo. Correccion pública. Discutido como los anteriores y teniendo en cuenta que el presupuesto especial formado por el Ayuntamiento asciende á doce mil quinientas pesetas, calculadas como bastantes, por las razones que en el mismo se advierten, se fijó por unanimidad en la expresada suma.

Capítulo octavo. Montes. No existiendo servicio alguno en este ramo nada se consigna p.a el capítulo.

Capítulo noveno. Cargas. Discutidos los artículos de este capítulo sin mas alteraciones que el aumento de quinientas pesetas para pago de dotes de las doce concedidas á huerfanas por acuerdo de primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis para conmemorar la venida á esta Ciudad de la familia Real se fijó el importe de capítulo en ciento once mil sesenta y tres pesetas.

Capítulo décimo. Obras de conocimiento. No proponiendose ninguna queda el capítulo sin consignacion.




N. 0.324.357

Capítulo undécimo. Imprevistos. Discutido y sin hacer alteracion ninguna se fijó su importe en cuatro mil pesetas, y el total de gastos en ciento noventa y cinco mil, cincuenta y seis pesetas, cincuenta y cinco céntimos.

Presupuesto de Ingresos.

Ordinarios

Capítulo primero. Se fijó por unanimidad en mil doscientas treinta pesetas.

Capítulo tercero. doce mil novecientas setenta y una. ps

Capítulo sesto. siete mil seiscientas setenta y siete.

Capítulo séptimo. mil trescientas cincuenta.

Capítulo noveno. Recursos generales, ciento ochenta y cinco mil pesetas y el total general de ingresos, doscientas ocho mil, doscientas veintiocho pesetas.

Resumen.

| | |
|---|---|
| Importan los gastos. ..... | 195.056.-55. |
| Valen los ingresos ..... | 208.228.-" |
| Sobrante. | 13.171-45. |

Importando el presupuesto de gastos, ciento noventa y cinco mil, cincuenta y seis pesetas, cincuenta y cinco cs y el de ingresos, doscientas ocho

mil doscientas ventiocho pesetas, segun queda demostrado resulta un sobrante de trece mil ciento setenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos que podrá disminuir ó aumentar luego que se conozcan las cifras de los ramos arrendables y lo que deba pagarse al Tesoro por consumos sal y cereales y en el caso de que resulte como sobrante la suma indicada ú otra mayor se aplicará en el presupuesto extraordinario á cubrir el deficit que necesariamente resultará al terminar el corriente ejercicio.

Figurando en el artículo resto del capítulo tercero de ingresos un impuesto sobre licencias para edificar que autoriza la regla segunda del artículo ciento treinta de la ley por unanimidad se acordó para su exaccion la siguiente escala.

Reforma de fachadas sin balcones, — Dos pesetas.
Idem de id con balcones — Tres — id
Casas solo de planta baja — Tres — id.
Idem con planta piral — Siete id cincuenta cts.
Idem de dos ó mas pisos — Veinte id.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion se dió por terminada y la firmarán los Sres concejales conmigo el Sro de que certifico

Romero y Fernandez
Vizcaya Ruiz
Rafael Martin y Herrera
Fernandez Troncoso
Ayala
Fernandez Sanchez
Perez
Manuel Alonso de Nicolas




N. 0.324.358




Sesion ordinaria del dia 3 de Junio

Señores
Sepulveda
Gomez
Mozas
Ruiz
Ayala
Foscon
Fernandez
Perez Soto
Martin
Perez Salvador

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilre. Ayuntamto que al margen se expresan, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D Valentin Gomez Sepulveda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de un escrito de D. Francisco Salmeron de esta vecindad en solicitud de permiso para modificar la fachada de su casa calle de Toledo número cuarenta y cuatro y el Ayuntamiento acordó concederlo con las condiciones que el Arquitecto indica en su informe.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Novés, solicitando vecindad por haberla levantado de la Villa de Miguelturra, segun documento que presenta y el Ayuntamiento acordó se le incluya en el padron con domicilio en la calle del Lirio número veintidos.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento

que con cargo á lo consignado para festividades religiosas se satisfagan los gastos ocasionados en las de San Urbano y Santísimo Corpus Cristi.

Se dió cuenta de la de los gastos ocasionados en la construccion de la casa fragua para Antonio Adame que rinde la Comision del Municipio que ha intervenido en la direccion y administracion de la obra y el Ayuntamiento prévio exámen acordó que su importe ascendente á seiscientas diez pesetas setenta y ocho céntimos se satisfaga con cargo á lo consignado para expropiaciones de terrenos por causa de ornato público y que se expida á favor de Antonio Adame certificado que acredite haber sido demolida la habitacion fragua que le pertenecia en la calle de Cuesta quedándole solo un reducidísimo solar y que como indemnizacion se le ha construido la de que se trata en el sitio de la Cava en terreno comunal á fin de que en el Registro de la propiedad puedan hacerse las anotaciones necesarias.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para disponer la adquisicion de las palomillas necesarias para colocarlas regaladas por D. José María Corchado y otros, designando por la Comision de Policía urbana los puntos donde deban colocarse.

Se dió cuenta de una instancia que




N. 0.324.359




Angel Zamora y otros, espendedores de leche de cabras á domicilio, han elevado á la Comision provincial, y esta remite á informe, quejandose de que por el Sr. Alcalde, se les ha obligado al pago de los derechos de consumos á lo que no se creen obligados, porque contribuyen las cabras por territorial y subsidio pagando ademas el alimento para las mismas, cuyo asunto es de igual indole al que promovió en este mismo año Manuel Casado por la venta de leches de vacas, y fue resuelto por aquel Cuerpo provincial. El Ayuntamiento prevía discusion acordó informar, que en seis de Mayo se resolvió análoga instancia de José Martinez como de los reclamantes porque no hay disposicion ninguna que declare exenta del derecho la leche que se espende á domicilio y que la resolucion del expediente promovido por Manuel Casado que los reclamantes citan en su apoyo, escluia solo del derecho la leche de vacas que este invierte en su establecimiento de Botillería, pero no la que espendiera al público, cuya resolucion fue apelada por la Admon de consumos, y la Comision provincial desestimó, la reclamacion aprobando los acuerdos del Ayuntamiento, por todo lo

cual debe declararse improcedente lo que el Angel Mora y demas firmantes solicitan en el escrito que motiva este acuerdo.

Se dió cuenta de las instancias presentadas en solicitud de la plaza de Alguacil que se halla vacante y por unanimidad fué nombrado, Antonio Fernandez, licenciado del Ejército, por ser el de mejores condiciones p.ª su desempeño.

Se dió cuenta del Real decreto, fecha ocho de Abrigo último, publicado en el Boletin de la prov.ª número ciento setenta y tres y de la tarifa del impuesto de consumos de la misma fecha, que segun el artículo primero, ha de ser la que rija en los encabezamientos que hayan de celebrarse con los Municipios para el próximo y siguientes años económicos; y en su defecto para la administracion por cuenta del Estado, pudiendo recargarse los derechos que en ella se señalan á la sal y cereales hasta igual cantidad, para atender á los presupuestos de la provincia y Municipio. Los encabezamiento segun el artículo segundo, tendrán por bases el derecho que se señala á las respectivas especies, los habitantes de cada poblacion, los productos de la contribucion de consumos en lo que se refiere á las especies gravadas en el año de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho y por lo respectivo á los consumos de sal y cereales los




N. 0.324.360

determinados en el decreto de veinticinco de Junio de mil ocho cientos setenta y cuatro, computados con arreglo á los dere chos de la nueva tarifa. Segun el artículo tercero del citado Real decreto, se reformará en lo que fuere necesario la instruccion de primero de Julio proximo pasado para la administracion y cobranza del impuesto de consumos y el Gobierno dictará las demás disposiciones para la ejecucion del Decreto. El Ayuntamiento previa discusion acordó que una Comision compuesta de los Señores Sepúlveda, Fernandez Sanchez y Ruiz, acompañados del presente Secretario, pase á conferenciar con el Sr. Jefe económico de la provincia, para conocer las bases del encabezamiento que será conveniente hacer por tres años, con objeto de que por igual tiempo se exijan los arbitrios, sobre artículos de comer, beber y arder y los impuestos de consumos, sal y cascales y del resultado que la Comision procurará sea lo mas ventajoso posible se dé conocimiento á la Junta municipal para que acuerde en definitiva lo que estime mas conveniente en este importante asunto.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento au torizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de las obligaciones de Mayo ultimo

Se dió cuenta de un escrito de Inocente

Carrasco, exponiendo que en el reparto municipal de setenta y uno a setenta y dos, se le impuso por subsidio, la cuota de siete pesetas, un céntimo que no ha satisfecho, porque en aquella época no ejercía industria alguna, segun repetidas veces ha dicho al recaudador, y con objeto de que no le moleste con sus reclamaciones, suplica se declare improcedente la imposicion de aquella suma y el Ayuntamiento en vista de que varios Señores Concejales, afirmaron, que efectivamente el recurrente no ejercía industria alguna en la época citada, acordó se ordene al recaudador, desista en sus gestiones para el cobro de expresada suma.

Y no habiendo mas asuntos, sobre que deliberar se dió por concluida la sesion, y la firmaron. Doy fé. conmigo Secr.o certif.o

Romero y Fernandez
Ruiz
Fernandez
Egipciaca
Garcon
R Martin
Fernandez
Alvarez
Perez
Fernandez
Sanchez
Ayala

Manuel Maria de Valdes
Pro

## Sesion ordinaria del dia 10 de Junio.

Señores
Sepulveda
Gomez
Gonzalez
Egipciaca
Alvarez
Perez
Aguirre
Ruiz
Garcon
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamto. que al margen se expresan, bajo la Presidencia

del primer teniente Alcalde, D. Valentin Gomez Sepulveda por mi el Secretario se leyo el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de un escrito de Miguel Patón del Hoyo, morador en la Aldea de la Poblachuela, de pidiendole de esta vecindad por trasladarse con su familia al pueblo de Alamillo y el Ayuntamiento acordó se le elimine del padron expidiendole documento que lo acredite.

Acto seguido y con objeto de hermosear el paseo del Prado, se acordó la construccion de veinticinco columnas de hierro fundido para igual número de farolas, con lo cual se conseguirá que esté perfectamente alumbrado en la época de verano que tanto se frecuenta aquel sitio.

El Sr. Alcalde manifestó que el Excmo Sr. D. Antonio del Rey, que tantas pruebas ha dado de su decidido interés, por la provincia y especialmente por esta Capital, le ha hecho presente que desea que el Excmo Ayuntamiento, acuerde al Excmo Sr. Ministro de Fomento, pidiendole conceda la autorizacion que tiene solicitada la compañia del Ferro-Carril á Badajoz, para construir una nueva línea directa que disminuye, noventa y tres kilómetros el recorrido entre Ciudad Real y Madrid. Dicho Sr. Presidente añadió que este nuevo Ferro-Carril tiene que ser sin duda alguna de inmensa trascendencia

para los intereses de este país, pues aparte de la gran ventaja que siempre redundará por la disminucion de tiempo y distancia en el viage á la Córte entraña otra de mas consideracion como tendrá que ser la de disminuir considerablemente el precio de todo género de trasportes supuesto que los noventa y tres kilómetros citados y á una tarifa mínima de veinticinco céntimos de real, implican una rebaja de mas de veintitres reales por unidad. Abierta discusion usaron de la palabra varios Señores Concejales, espresando todos que indudablemente, la nueva línea proyectada, ha de reportar incalculables ventajas, por las razones que ha indicado el Sr. Valdés y por unanimidad se acordó elevar la esposicion al Ministerio de Fomento, invitando para que lo firmen á los mayores contribuyentes, por ser los mas interesados en que la línea se construya.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion se dió por terminada y la firmaron los Sres. conmigo el Secretario de que certifico.

Ysidro Valdés. Juez. Gomez y Fernandez

Gerson Fernandez

Fernandez Sanchez. Cesar Gonzalez Alcazar. Ayala

Agustin

Manuel Alonso Nicolás

# Junta municipal.

## Sesion del dia diez de Junio.

Sres del Ayuntam.to
Sepulveda
Gomez
Ayala
Alcazar
Fernandez Sanchez
Aguirre
Ruiz
Gascon
Gonzalez
Fernandez.

Asociados.
D. Rafael Cuevas
" Miguel Torcallo.
" Facundo Lora
" José Alcazar y Perez.
" Antonio Marina
" Manuel del Monte
" José Grande.
" Miguel Duran
" Antonio Galbien
" Juan Bautista Rodrigo.
" Juan de la Cruz Pelaez.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco: siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales en Junta municipal los Señores del Ilre Ayuntamiento y contribuyentes asociados que al margen se espresan, previa convocatoria bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Valentin Gomez Sepúlveda, con objeto de discutir y votar el presupuesto ordinario para mil ocho cientos setenta y cinco á setenta y seis y tratar del encabezamiento con la Hacienda por los impuestos de consumos, sal y cereales, pero no habiendo concurrido la mayoría absoluta del total de vocales que para tomar acuerdos exige el articulo ciento cuarenta y dos, el Sr. Presidente declaró disuelta la reunion, anunciando hara nueva convocatoria para el dia diez y siete del corriente conforme á lo prescrito en el mismo artículo de la ley lo cual se acredita por la presente acta que firmaran los Señores Concejales conmigo de que certifico

Sepulveda Alcazar Ayala Ruiz

Aguirre Gomez y Fernandez

Fernando Fernandez Sanchez

Fernandez

José Alcazar y Perez

Manuel Alcazar Peñalver

# Sesion ordinaria del dia 17 de Junio.

Señores.
Sepúlveda
Gomez
Gonzalez
Alcazar
Ruiz
Aguirre
Fernandez
Garcon
Fernandez Soler
Martin
Ayala

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos para celebrar sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Valentin Gomez Sepúlveda por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente y en vista de no haber asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion estendiendose la presente acta que firmarán Sres. conmigo el Secretario de que certifico=

Sepúlveda Ayala Gomez Fernandez
Martin Alcazar Ruiz
Fernandez Garcon
Aguirre
Juan Gonzalez Manuel Martin Nicolas

# Junta Municipal.

## Sesion del dia 17 de Junio.

Señores del Ayunt.
Sepúlveda
Gomez
Gonzalez
Alcazar
Ruiz
Aguirre
Fernandez
Garcon
Señor Sanchez

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco: siendo las diez de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales, los Señores del Ilte Ayuntamiento y contribuyentes asociados, cuyos nombres al margen se expresan, como vocales

Asociados.
D. Luis Muñoz.
" Miguel Torcallo
" Rafael Cuevas.
" José Alcaraz y Perez
" Julian Adan
" Antonio Galbien
" Antonio Ramos.
" José Ant°. Arroyo
" Justo Calero
" Manuel del Monte
" Urbano Naranjo
" Bartolomé Balcazar
" Facundo Lord.
" Antonio Marina.
" Vicente Dorado.
" Alfonso Espadas.
" Juan Sta Cruz Pelaez.

de la Junta municipal, precia citacion, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Valentin Gomez Sepúlveda, con objeto de discutir y votar el presupuesto ordinario para el año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis y tratar del encabezamiento con la Hacienda por los impuestos de consumos, sal y cereales y aunque con todos los Concejales no componian la mayoria absoluta del total de vocales que compone la Junta, S.S.ª declaró abierta la sesion, por ser segunda convocatoria y de su orden por mi el Secretario se dió cuenta del proyecto de presupuesto, acordandose por unanimidad su discusion por capitulos y articulos, lo cual tuvo efecto fijandose definitivamente en la que se expresa á continuacion.

## Presupuesto de gastos.

### Obligatorios.

Cap.° 1.° Gastos del Ayuntamiento. Discutidos todos los artículos de este capitulo en los que se han hecho por el Ayuntamiento algunas economias, rebajando el sueldo de varios empleados y dependientes, lo cual impugnaron los Señores Galbien y Cuevas, manifestó el Sr. Aguirre como individuo de la Comision de presupuesto que aquellas alteraciones se fundan en que los individuos á quienes afectan quedan suficientemente retribuidos con relacion al servicio que prestan y en vista de dichas explicaciones y sin mas alteracion que suprimir una

plaza de Alguacil se fijó el importe del capítulo en diez y nueve mil ciento ocho pesetas.

Cap.º 2.º Policia de seguridad. Discutido detenidamente no se hizo alteracion alguna y se fijó su importe en siete mil ochocientas once pesetas, cincuenta céntimos.

Cap.º 3.º Policia urbana y rural. Se discutió como los anteriores sin mas alteracion que el aumento de mil ciento cuarenta y siete pesetas treinta y nueve céntimos para llevar á diez mil pesetas la consignacion para el alumbrado público por el aumento que ha tenido y se fijó el importe total del capítulo en veintitres mil setecientas diez pesetas.

Cap.º 4.º Instruccion pública Discutido este capítulo y sin mas alteracion que el aumento de ochocientas veinticinco pesetas, para retribucion y alquiler de casa de un maestro auxiliar, que se considera conveniente para la Escuela Superior de niños, se fijó el total del Capitulo en catorce mil ochenta y cinco pesetas ochenta cent.

Cap.º 5.º Beneficencia municipal. Discutido y sin alteracion en nada se fijó su importe en mil doscientas veinticinco pesetas.

Cap.º 6.º Obras públicas. Se fijo su importe previa discusion en dosmil ochocientas setenta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Cap.º 7.º Correccion pública. Sin alteracion se fijó en doce mil quinientas pesetas.

Cap.º 9.º Cargas de justicia y de crédito legal. Discutido lo mismo que los anteriores, aumentando, dosmil dos-

cientas sesenta y seis pesetas, ochenta y dos cts. en la consignación para el encabezamiento de consumos rebajando once mil novecientas treinta y nueve pesetas siete céntimos, en las de sal y cereales se acordó tambien consignar setecientas cincuenta pesetas como subvención del Juzgado municipal, para que con ella atienda el mismo á la retribucion del Secretario suplente Alguacil y Gastos de material, fijándose la totalidad del capitulo en ciento diez mil, quinientas sesenta y tres pesetas.

Cap.º 11. Imprevistos y calamidades pp.cas y urgentes. Igual discusión que en los anteriores y por unanimidad se acordó el aumento de seismil pesetas para que con cargo á este capitulo se reintegre á los fondos municipales los gastos hechos en concepto de anticipo en el corriente año para la extinción de langosta, deducida la cantidad de dosmil setecientas cincuenta pesetas que el Gobierno de S. M. ha concedido y rejijó el importe del capitulo en diez mil pesetas, y el total general de gastos en doscientas un mil, ochocientas setenta y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos.

## Presupuesto de ingresos.

Cap.º 1.º Intereses de Bonos. En mil doscientas treinta pesetas.

Cap.º 3.º Arbitrios establecidos. Se fijó por conocerse ya el producto del arbitrio de puestos pp.os en cinco mil doscientas una pesetas. Figurando en este capitulo un arbitrio sobre licencias para edificar se acordó para su exacción la escala fijada por el Ayuntamiento al aprobar el presupuesto en veintidos de Mayo último

Capitulo 5º Ingresos de los pueblos del partido para las obligaciones carcelarias siete mil seiscientas setenta y siete pesetas.

Capitulo 7º Ingresos ordinarios y eventuales se fijaron en mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas.

Capitulo 9º Recursos generales. Arbitrios é impuestas de consumos sal y cereales, se fijaron en ciento ochenta y cinco mil pesetas y el importe total de los ingresos calculados en doscientas nueve mil setecientas sesenta y seis pesetas. Importando los gastos doscientas una mil ochocientos setenta y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos y los ingresos doscientas nueve mil setecientas sesenta y seis resulta un sobrante de siete mil ochocientas ochenta y siete pesetas seis céntimos que se aplicará en su dia á cubrir el deficit que resulte en el actual ejercicio.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo primero del artículo ciento treinta y dos de la ley se procedió á determinar las especies que han de ser objeto del impuesto en concepto de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder y formacion de las tarifas, para los mismos y para los de consumos sal y cereales, sobre lo cual se abrió discusion en la que tomó parte el vocal de la Junta D. Julian Adan, oponiendose á que figuren en las tarifas los granos y la uva y aceituna para elaboracion en la forma que figuraba en las del corriente año, por considerarlo perjudicial á los introductores que habrian de pagar el vino y el aceite en otra proporcion. El Sr. Monte y Puente impugnó la

opinion del Sr Adan manifestando que con los precios que se asignan á dichas especies no resperjudica á nadie puesto que el cosechero ha de pagar en los graneros lo mismo que los introductores y como lo hace en la totalidad de la cosecha, la pequeña bonificacion es por razon de siembra y en cuanto á la uva y aceituna para elaboracion, tampoco perjudica al introductor, pues el cosechero paga en la misma proporcion á no ser que opte por hacerlo en la totalidad de la uva y aceituna que recolecte, en lo cual mas que beneficio tiene gravamen de consideracion y solo porque al Municipio no faltan recursos, se han prestado y se prestan los propietarios á pagar en la forma indicada, cuya opinion apoyaron todos los demás Señores presentes.

Se dió cuenta de un escrito de Manuel Talavera y otros hortelanos, solicitando se suprima el derecho fijado á las verduras por creerlo en oposicion á la regla tercera del artículo ciento treinta y dos de ley municipal y por unanimidad se acordó desestimarla, aprobandose en definitiva sin mas oposicion que la del Sr Adan la tarifa siguiente.

Tarifa para recaudar los arbitrios municipales, el impuesto de consumos y los especiales sobre sal y granos que ha de regir en los años economicos de 1875 á 76, 76 á 77 y 77 á 78.

| Arbitrios municipales. | Unidad | Pesetas. | Cents. |
|---|---|---|---|
| Aves y caza menor. | | | |
| Gallos y gallinas | Una | " | 12. |
| Pavos y pavipollos | Uno | " | 50. |

| | Unidad. | Pesetas | Cents. |
|---|---|---|---|
| Pollos y pollas. | Uno | " | 12. |
| Patos y gansos. | id. | " | 12. |
| Conejos perdices y chorchas. | id | " | 12. |
| Liebres | id | " | 24. |
| Palomas y palominos. | id | " | 6. |
| **Caza mayor.** | | | |
| Venados, cierbas, corzos y javalies. | Arroba. | 1. | 61. |
| **Combustibles.** | | | |
| Picon illo | Carga | " | 25. |
| Jara y toda clase de ramaje de monte. | Carga | " | 12. |
| | Carro | " | 72. |
| Leña recia de todas clases. | Carga | " | 24. |
| | Carro. | 1. | 50. |
| Ramaje de olivo y gavillas. | Carga | " | 06. |
| | Carro | " | 36. |
| **Cera.** | | | |
| En rama ó labrada. | Arroba. | 4. | |
| Bujias esteáricas | id. | 2. | 50. |
| **Dulces.** | | | |
| Membrillo y arrope. | Arroba | 2. | " |
| Carne de membrillo, dulces secos, adornos alcorzares, gelatinas, peladillas, turrones y mazapan elaborado. | id | 5. | " |
| Mantecas, acitrados y galletas finas. | id | 4 | " |
| Pasta cruda para mazapan. | id | 3. | " |
| **Frutas secas.** | | | |
| Almendras sin cáscara | id | 2. | " |
| Piñon con cáscara | id | 1. | " |
| Castañas con cáscara | Fanega | 1. | " |
| Piñon sin ella ó piñonga. | Arroba. | " | 50. |




| | Unidad. | Pesetas | Cents. |
|---|---|---|---|
| Bellotas. | Fanega | " | 75. |
| Nueces. | id. | 1. | 25. |
| Pasas, ciruelas pasas, dátiles, pan de higos y orejones | Arroba. | 2. | " |
| Piñones. | Fanega | 2. | " |
| Higos secos | Aroba | " | 50. |
| Avellanas. | id | 1. | 25. |
| Cacahuetes | Fanega | 1. | 25. |
| **Frutas verdes.** | | | |
| Uva para comer y colgar. | Arroba | " | 25. |
| Melon y sandia | id. | " | 12. |
| Naranjas, melocotones, albaricoques, limones y demas que no se nombran. | id. | " | 50. |
| Higos frescos. | id. | " | 25. |
| Balata de Malaga | id | " | 50. |
| **Granos y paja.** | | | |
| Trigo, panizo, habas secas, pitos, lentejas, chicharos, algarrobas y maiz | Fanega | " | 08. |
| Cebada y centeno. | id | " | 04. |
| Paja de todas clases. | Galera | " | 75. |
| | Carro de labor. | 1. | " |
| | Id con sup.to | 1. | 25. |
| | Carga. | | 12. |
| **Coloniales.** | | | |
| Azucar de pilon | Aroba. | 2. | " |
| Idem blanca y terciada de 1.a | Id. | 1. | 50. |
| Idem terciada inferior. | Id. | 1. | 25. |

| | Unidad. | Pesetas | Cent.s |
|---|---|---|---|
| Cacaos de todas clases. | Arroba. | 3. | " |
| Candelas finas | Yd. | 12. | 50. |
| Yden ordinaria | Yd. | 5. | " |
| Chocolates | Yd. | 2. | " |
| Café | Yd. | 4. | " |
| Té. | Yd. | 6. | " |
| **Leches (1)** | | | |
| De todas clases. | Cuartillo | " | 03. |
| **Líquidos.** | | | |
| Uva para vino en el caso que el consumidor prefiera pagarla en totalidad en vez del vino que consuma..... | Tres arrobas | . | 40. |
| Aceituna para la elaboracion si se prefiere pagarla en totalidad en vez del aceite que consuma. | Fanega | " | 50. |
| Hoguelo | Arroba | " | 25 |
| Hielo y nieve | Yd | . | 18. |
| Cerveza. | Yd | 1 | 50. |
| **Quesos.** | | | |
| De bola, Gruyer y demás extrangeros | Yd. | 3. | " |
| De ovejas | Yd. | 1. | 50 |
| De cabras. | | " | 75. |
| **Artículos varios.** | | | |
| Pimiento molido | | 1. | 50 |
| Conservas de pimientos, tomates cebollitas, | Bote grande | " | 25. |
| | Yd. mediano | " | 12 |
| &c., escepto las de pescados. | Yd. chico. | " | 06. |
| Aceitunas aderezadas. | Fanega | 8. | " |
| Yd. verdes para adobar | Yd. | 3. | " |







N. 0.324.365

| | Unidad | Pesetas | Cents. |
|---|---|---|---|
| Miel. | Arroba | 1. | 50. |
| Verduras de todas clases, inclusos los pimientos y tomates. (2) | Vd. | " | 12. |
| Cebollas ponedes. | Vd. | " | 12. |
| Huevos. | Docena | " | 12. |
| Salchichón | Arroba | 6. | " |
| Manteca fresca ó salada. | Vd. | 2. | 50. |
| Ajos secos. | Vd | " | 12. |
| Cuñetes de aceitunas, pequeños. | Uno | " | 12. |
| Vd. de Vd. grandes. | Vd. | " | 12. |
| **Arbitrio de degüello.** | | | |
| Vaca | Una | 12. | 50. |
| Novillos y novillas de 2, á 4. años. | Uno | 10. | " |
| Terneros hasta 2, años | Una | 5. | " |
| Macho cabrío, | Uno | 3. | " |
| Carnero | Uno | 2. | " |
| Oveja, cabra y borrego. | | 1. | 50. |
| Cerdos hasta 8 arrobas 17 lbs (3) | | 7. | 50 |
| Mayores de este peso | | 9. | " |
| **Impuesto especial sobre la sal.** | | | |
| Sal. | Arroba | 1. | 75. |

| | Unidad. | Pesetas | Cents. |
|---|---|---|---|
| **Impuesto especial sobre cereales y sus harinas.** | | | |
| Cañamones | Fanega | " | 15. |
| Anís. | Id | " | 10. |
| Arroz y sus harinas. | Arroba | " | 25. |
| Habichuelas secas. | Id. | " | 05. |
| Garbanzos. | Id. | " | 25. |
| Harina de trigo cernida (4) | Id. | " | 25 |
| Id. sin cérner. | Id. | " | 20. |
| Pán | Id. | " | 12. |
| Fideos pastas y almidon. | Id. | " | 25. |
| Salvado. | Fanega | " | 10 |
| Harina de centeno, cebada, pitos, panizo, &c. | Arroba | " | 08. |
| **Impuesto de Consumos.** | | | |
| **Combustible** | | | |
| Carbon vegetal. | Arroba. | " | 05. |
| **Líquidos.** | | | |
| Aguardientes y licores de todas clases. | Grado en arroba | " | 16. |
| Vino comun | Arroba. | 1. | 25. |
| Vino generoso | Id. | 1. | 33. |
| Aceites de oliva, petroleo linaza, pescado &c. escepto los medicinales. | Id. | 2. | 07. |
| Vinagre sidra y chacolí | Id. | " | 66. |
| **Pescados** | | | |
| **sus escabeches y conservas.** | | | |
| De rio, | Arroba | | 75. |
| De mar, | Id. | | 33. |

N. 0.324.362

| | Unidad. | Pesetas | Cent.s. |
|---|---|---|---|
| **Jabones.** | | | |
| Duro y blando. | Arroba. | 1. | 61. |
| **Carnes muertas.** | | | |
| Frescas de todas clases excepto- | | | |
| las de cerdo y caza mayor | Kl. | . | 80. |
| Ydem en cecina ó saladas | Kl. | 2. | 06. |
| Tocino fresco. | Kl. | 1. | 03. |
| Ydem salado | Kl. | 2. | 99. |
| Embutidos de todas clases escepto el salchichon. | Kl. | . | 50. |
| Huesos salados de cerdo | Kl. | " | 75. |
| Cabritos ó corderos lechales. | Uno. | " | 25. |
| **Reses que se presentan al adeudo en vivo para el consumo particular.** | | | |
| Reses vacunas de 4. años en adelante | Una. | 9. | " |
| Ydem de 2. á 4. años | Una. | 6. | " |
| Ydem hasta 2. años | Una | 3. | " |
| Carneros, ovejas, cabras, bueyes y bueyes. | Uno. | 1. | 50. |
| Machos cabrios | Uno. | 2. | 50. |
| Cerdos lechales hasta medio año | Uno. | 1. | " |
| Ydem de mas de medio año. | Uno. | 3. | " |

(1.) Los vecinos de esta Capital que tengan cabras ó vacas

de leche destinadas á la venta de este artículo, por las calles ó en su propio domicilio, satisfarán anualmente por cada cabra del país dos pesetas, cincuenta céntimos; por las granadinas, tres pesetas, setenta y cinco céntimos y por cada vaca, siete pesetas, cincuenta céntimos.

(2). Las verduras que se cosechan dentro de la poblacion adeudan lo mismo que las de fuera.

(3). Los cerdos destinados al consumo público, pagarán lo señalado á su clase en carnes muertas, con mas el arbitrio de degüello. Los destinados al consumo particular pagan solo el arbitrio de degüello.

(4). Las harinas procedentes de granos de la Poblacion tienen la baja de dos céntimos, en arroba, de cebada, centeno maiz &c. y tres céntimos la de candeal, trigo y gejar. Las que se muelan en tahonas dentro de la Poblacion estan en igual caso que las que se muelan fuera.

(5). El tocino fresco, que se introduzca en la poblacion pagará lo señalado á su clase en carnes muertas con el ciento por ciento de recargo. Los cerdos y toda clase de reses que se mátenen casas particulares, pero que se destinen á la venta pública, se considerarán como muertas en el matadero."

Así mismo se acordó por unanimidad para la admon y cobranza de los arbitrios é impuestos la siguiente instruccion.

" Instruccion que para la Administracion y cobranza del arbitrio establecido sobre los artículos de comer, beber y arder, impuesto indirecto de consumos y los especiales sobre la sal y cereales, ha de regir en los años economicos de mil ochocientos setenta y cinco á seten-

SELLO 40º AÑO 1875 EXTRAORDINARIO POR 100 IMPUESTO DE GUERRA UNA PESETA



N.0.324.364

ta y seis, setenta y seis á setenta y siete y setenta y siete á setenta y ocho.

# Capitulo 1.º

## Disposiciones generales.

Artículo 1.º Los derechos de tarifa serán exigidos al consumo de las especies gravadas, sin distincion entre nacionales, coloniales y extrangeras.

Artículo 2.º Para los efectos del impuesto, se consideran las poblaciones compuestas de casco, rádio y extrarádio: entendiendose por casco el conjunto de poblacion agrupada: por rádio el espacio comprendido desde los muros ó límites del casco, hasta la distancia de mil seiscientos metros en todas direcciones medidos por la via practicable mas corta y por extrarádio el espacio que media desde los límites del rádio, hasta los del término municipal.

Artículo 3.º Los consumos que se hagan en el casco y en el rádio pagaran iguales derechos; pero en el extrarádio solo adeudarán las especies los señalados á la primera clase de poblacion en la tarifa publicada con el Real decreto de ocho de Mayo último con el ciento por ciento de recargo; pero las especies que figuran como arbitrio municipal en la tarifa adjunta pagaran lo mismo en todo el término.

Artículo 4.º Las especies que lleguen al rádio ó al casco se considerarán como para el consumo inmediato y por lo tanto adeudadas á ménos que marchen de tránsito ó á depósito debidamente

autorizado.

Artículo 5.º Todos los introductores de artículos comprendidos en la tarifa estan obligados, sin distincion, á satisfacer el arbitrio y para exigirlo se dirigirá la accion administrativa, en primer término, á los dueños (encargados) encargados ó conductores de las especies y en segundo á las especies mismas.

Artículo 6.º Las especies sujetas al arbitrio que entren en el término municipal, se conducirán al punto de recaudacion por los caminos conocidos, no pudiendo hacerlo por veredas ni trochas.

Artículo 7.º Los conductores de efectos que adeuden derechos harán su entrada en la poblacion por las puertas de Toledo, Santa María, Marcos, Cirula y Mata que son las designadas para la recaudacion.

## Capítulo 2.º

## Recaudacion y Fielatos

Artículo 8.º Los derechos se exigirán siempre con arreglo á la unidad que para el adeudo de las especies señala la tarifa, deduciendose únicamente el descuento que corresponda.

Artículo 9.º Los fielatos estarán abiertos desde primero de Junio á treinta y uno de Octubre al amanecer y se cerrarán á las diez de la noche, y el resto del año se abrirán á la misma hora cerrandose á las ocho escepto en la puerta de Cirula que estará abierto hasta la llegada del último tren. Despues de cerrarse los fielatos no se permitirá la introduccion de especies y solo en el caso de especial urgencia lo autorizará el administrador del arbitrio con las precauciones oportunas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

SELLO 4º AÑO 1873 50 POR % IMPTº DE GUERRA UNA PESETA

N. 0.324.363 57

Artículo 10. Por cada adeudo expedirá el Jefe del Fielato una cédula debidamente autorizada en la que se exprese el punto de recaudacion, la cantidad de la especie, el arbitrio satisfecho y la fecha.

Artículo 11. Los equipajes de viageros, cuyos dueños manifiesten no contener especies de adeudo, no serán reconocidos ni abiertos á no ser en el caso de vehemente sospecha de ocultacion.

Lo propio se observará con los carruages de lujo á su entrada en la poblacion.

Los carruages de trasportes serán reconocidos en los puntos de entrada y los coches y diligencias en los de descarga donde se exigirá el adeudo de las especies que introduzcan.

Artículo 12. Es punible el hecho de ocultar las especies de una manera artificiosa que prueba intencion de sustraerlas al impuesto, así como lo son las infracciones de esta instruccion.

## Capitulo 3º
## Transitos

Artículo 13. Las especies que atraviesen de tránsito por la poblacion ó pernocten en ella no adeudarán derecho alguno pero serán acompañadas por Agentes administrativos desde el Fielato de entrada hasta el de salida y vigiladas por los mismos cuando menos hasta mas allá del radio

Artículo 14. El Fielato por donde entren expedirá papeleta expresando los carruajes y caballerias cargadas y el número de bultos que contengan, ó el de cabezas si se trata de

de ganados. Esta papeleta será recojida en el fielato de salida y estampando en ella el Sello bajo la firma del fiel será devuelto al fielato que la expidió.

Los conductores de las especies podrán venderlas con arreglo precio del administrador.

Las que conduzcan los viajeros para su consumo particular en un solo día no serán objeto del adeudo.

Artículo 15. Las especies que conduzcan á depósito autorizado estarán sujetas á las mismas formalidades que se expresan en el artículo anterior, hasta su introducion en el depósito.

## Capítulo 4°

### Depósito administrativo

Artículo 16. Todo contribuyente que solicite depósito lo hará por escrito expresando que renuncia los derechos que la Constitucion le concede, debiendo además designar el local destinado para el mismo y la oficina de recaudacion por donde hayan de verificarse las introducciones. Los dueños de los depósitos estarán obligados á introducir la especie ó especies que hayan de constituirlo en las cantidades siguientes: Aceite, de veinticinco arrobas en adelante, vino cien arrobas, aguardiente veinticinco arrobas, petróleo veinticinco arrobas, ultramarinos y abacería cincuenta unidades, nieve mil arrobas en adelante; sal doscientas arrobas. Para que sean de abono las extracciones de los depósitos se solicitarán por escrito, marcando el punto por donde han de efectuar la salida, el dia en que ha de verificarse, el local de donde procedan y la cantidad de las especies, que no podrá ser menos de una arroba ó fanega. La administracion la autorizará por medio

de papeleta en que conste las circunstancias expresadas
la cual se recojerá en el punto de salida, anotandolo en el
libro correspondiente y prévio el necesario reconocimiento estampará
la palabra salió firmando el recaudador ó dependiente que
para ello se autorice. Se concede á los conductores del punto de
garbanzos desde ocho fanegas en adelante.

## Capitulo 5º.

## Registro de ganados.

Artículo 17. Los ganados que existan dentro de esta Capital
y su término estarán sujetos á un registro que se llevará en
el punto mas proximo de recaudacion.

Artículo 18. Los dueños ó encargados del ganado que se registre
estan obligados á dar oportuno aviso del alta ó baja que ocurra
en el número de cabezas.

Artículo 19. La administracion abrirá un registro general del
número de reses que existan en la Capital y su término para
lo cual exigirá á los dueños de las mismas relaciones juradas,
pasando copia de ellas así como dando parte de las altas y
bajas á los Señores Alcaldes, quienes practicarán siempre que
lo crean necesario y conveniente, y acompañados del profesor veedor,
reconocimientos para asegurarse de la exactitud y castigar las
ocultaciones.

## Capitulo 6º.

## Adeudo de carnes.

Artículo 20. Siempre se realizarán por peso los adeudos de carnes
en los mataderos públicos, el cual se hará al fiel al entrar
los canales del matadero, sea cual fuere el tiempo trascurrido
desde la matanza; y para precaver el degüello y pero

de las reses y liquidar los derechos, se establecerá la oportuna intervencion administrativa.

Artículo 21. Si el matadero estuviese dentro del casco se hará cargo el fielato de entrada de todos los ganados que se dirijan á aquel, haciendo espresion de ello en la papeleta que deberá espedir para que sean acompañados al mismo.

Artículo 22. Los ganados que despues de entrar en el matadero vuelvan á salir vivos fuera de la poblacion serán acompañados por dependientes hasta la salida, llevando una cédula de la intervencion en la cual el fiel firmará la salida devolviendola al matadero.

Artículo 23. Las reses que se introduzcan en vivo adeudarán por cabeza á su introduccion los derechos que se le señalan en la tarifa, los cuales serán deducidos al tiempo de la matanza.

## Capítulo 7º.

## Precios módicos

Artículo 24. Los labradores, cuya casa de labor esté situada dentro del término municipal podrán depositar en ella los productos de sus cosechas, siempre que presenten á la administracion declaracion escrita y jurada de la cantidad y calidad de los frutos cosechados, pidiéndolo en la forma que determina el artículo diez y seis.

Artículo 25. La administracion llevará á cada labrador una cuenta de sus cosechas, ora las introduzcan en la poblacion ó las depositen en las casas de labor situadas dentro del término municipal y del cargo total que les resulte se les rebajará el quince por ciento en los trigos y el veinticinco en la cebada, y centeno por razon de siembra y en consideracion á que el arbitrio grava sobre la totalidad de los frutos.

Esta bonificacion ó baja no se hará en los granos que in troduzcan los comerciantes ó especuladores, á quienes como al cosechero se formará el oportuno cargo. El pago se efectuará en tres plazos que serán el veinte de Setiembre, el veinte de Diciembre y el veinte de Abril, á cuyo efecto la administracion entenderá pagarés que firmarán los interesados. Los cosecheros que opten por pagar en su totalidad la uva destinada á vino, harán iguales pagarés con vencimiento al veinte de Noviembre, veinte de Febrero y veinte de Mayo. En cuanto á la aceituna para la elaboracion se hará el pago en dos plazos, uno el veinte de Febrero y otro el veinte de Mayo, mediando los pagarés indicados.

Artículo 26. La cuenta de todo depósito se liquidará mensualmente y en fin del año se hará la liquidacion general, formando cargo como primera partida para el siguiente, la existencia que resultáre en el depósito, y en el caso de terminar éste satisfarán sus dueños el arbitrio por las especies que resulten existentes.

Artículo 27. Los labradores que prefieran pagar solo la parte de vino, aceite y aguardiente que consuman su la poblacion en vez de la totalidad de uva y aceituna con arreglo á la tarifa, quedan sujetos en un todo á las prescripciones de los capítulos sexto y noveno de la instruccion de veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

## Capítulo 7º.

## Reconocimientos

Artículo 28. Están exentas de ello las casas particulares siempre que en el interior de las mismas no se ejerza tráfico alguno con las especies gravadas.

Si tuvieren ganados vivos de los sujetos al impuesto, los Agentes administrativos podrán penetrar en ellas con el solo objeto de comprobar su existencia, número y clase para los efectos que hubiere lugar.

Si dieren entrada á especies fraudulentas perseguidas por los Agentes administrativos y provistas á ser aprehendidas por los mismos, podrán ser reconocidas para el objeto exclusivo de aprehenderlas.

Artículo 29. Están sujetas á reconocimientos y aforos las posadas ó paradores de trajineros.

Artículo 30. Lo están igualmente todos los puntos de venta de especies gravadas situados en el radio y extramuros de las poblaciones.

Artículo 31. Los Alcaldes y Jueces municipales, ó quien les sustituya, están obligados á prestar auxilio á la administración ó á quien la represente, para practicar los reconocimientos donde puedan hacerse.

Artículo 32. Para toda clase de reconocimientos en que la ley fundamental exija mandato judicial, se solicitará este previamente, y mientras se obtiene se adoptarán las medidas de vigilancia necesarias.

## Capítulo 9.º

## Disposiciones penales.

Artículo 33. Incurrirán en el pago de dobles derechos:

1.º Los que invitados en los fielatos á manifestar si conducen especies de adeudo, afirmen dos veces lo menos que no las llevan, siempre que se les pruebe en el acto la falsedad de su negativa.

2.º Los que conduciendo de tránsito especies gravadas pernocten con ellas sin dar aviso antes de descargarlas á cualquiera dependiente administrativo. En el extramuros podrá la ad-

minitracion delegar la facultad de dar estas licencias en cual quiera representante de la Autoridad civil ó municipal.

Artículo 34. Incurrirán en una multa equivalente al valor de las especies y pago de dobles derechos:

1.º = Las que se ocultan artificiosamente con el objeto evidente de librarlas de adeudo.

2.º = Las que para introducirse ó extraerse sean conducidas fuera de los caminos ó calles que tengan obligacion de seguir.

3.º = Las que caminando de tránsito por el Termino municipal sean vendidas sin licencia previa de la administracion.

4.º = Las procedentes de depósitos que se extraigan para otros pueblos sin licencia de la administracion y sin la intervencion del Fielato de salida.

5.º = Las que en los arqueos de los depósitos resulten de exceso sobre las que aquellos debian tener segun la cuenta administrativa.

6.º = Las que sean aprehendidas despues de haberse introducido fraudulentamente. Cuando se pruebe la introduccion fraudulenta sin que se pueda justificar la cantidad de las especies se impondrá una multa de cincuenta á doscientas cincuenta pesetas.

7.º = Las que se introduzcan por conducto subterráneo ó mediante estalamiento. En estos casos se instruirá sumaria, que se pasará al Tribunal competente, para que con independencia de la penalidad administrativa imponga á los culpables la que proceda, con arreglo al código penal.

8.º = Las que se introduzcan en los depósitos sin licencia administrativa.

9.º = Las que se adulteren para defraudar los derechos.

Artículo 35. Incurrirán en multa de cincuenta á doscientas cin-

cuenta pesetas:

1.º Los que no den á la administracion, dentro del termino que al efecto reglamente las relaciones de los ganados sujetos al impuesto.

2.º Los que no laden aviso de las altas y bajas de los ganados registrados.

3.º Los que traspasen especies de sus depósitos, á otro depósito sin licencia administrativa.

Artículo 36. Incurren en una multa de veinticinco á ciento quince pesetas, que será impuesta por los Gobernadores en la Capital y por los Alcaldes en los demás pueblos, los que resistan los reconocimientos y aforos estando sujeto á ellos.

Artículo 37. Incurren en multa de doce á cincuenta pesetas que será impuesta por los Gobernadores, los Alcaldes y Autoridades locales que no presten el auxilio reclamado por la administracion ó por quien la represente, para verificar reconocimientos y aforos en donde deban hacerse, ó que lo presten con dañosa demora.

Artículo 38. Para imponer las penas de que trata este capítulo, los procedimientos serán esclusivamente administrativos.

A los Tribunales les corresponde entender sobre los delitos comunes que puedan cometerse al realizar las defraudaciones, de los cuales cuidará la Administracion de darles parte.

Artículo 39. Todos los casos administrativamente penales con la sola escepcion de los comprendidos en los artículos treinta y seis y treinta y siete serán sometidos al examen y fallo de una Junta que se compondrá:

Del Administrador económico, como presidente, con voto; y como vocales, del Jefe de Intervencion, del oficial del negociado, del letrado y de un vecino de la poblacion, elegido libremente por los

acusados, ó por la admon si estos no lo verificaren.

Artículo 40. La Junta oirá verbalmente á los aprehendidos si concurrieren y á los aprehensores, así como también á los testigos que por ambas partes se presentaren, y fallando á la vista del parte circunstanciado de la aprehension, dictará su fallo por mayoría de votos.

Artículo 41. Del fallo de la Junta pueden apelar los aprehendidos y los aprehensores, dentro del término de ocho días, contados desde el de la notificacion inclusive. Si el valor de las especies ó de las multas impuestas no excede de doscientas cincuenta pesetas, el recurso de alzada se interpondrá ante el Gobernador de la provincia, á cuya autoridad corresponde resolver; pero si excediere de dicha cantidad la apelacion del fallo de la Junta se hará ante la Direccion general por conducto de la Administracion económica que remitirá con toda urgencia al expediente y recurso de alzada. De los fallos del Gobernador y Direccion general, segun los casos, podrán alzarse los interesados ante el Ministerio de Hacienda en el mismo plazo de ocho días, contados desde el en que oficialmente se les notifique la resolucion de la primera apelacion.

Las apelaciones por parte de los aprehendidos no se enviarán como no se garantice el valor de las especies y el importe de las multas.

Artículo 42. Las especies aprehendidas serán entregadas á sus dueños, siempre que estos constituyan en depósito necesario el valor de ellas y el de los derechos, recargos y multas.

Artículo 43. Si las especies no fueren susceptibles de conservarse, serán vendidas en subasta y su valor depositado hasta la resolucion definitiva.

Artículo 44. La declaracion de penalidades que no excedan

de doce y media pesetas, nó esta sujeta á procedimiento administrativo y se verificará en los pilatos por el fiel y por el Interventor, previa información verbal de los hechos, pero estos acuerdos son apelables ante la Administracion que resolverá definitivamente.

Ciudad Real diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco. El Presidente de la Junta = Valentin Gomez Sepúlveda = Por acuerdo de la misma, Manuel María de Vilches, Secretario"

Acto seguido acordó la Junta autorizar al Ayuntamiento para el arriendo de dichos impuestos por los años económicos de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, setenta y seis á setenta y siete y setenta y siete á setenta y ocho, bajo el tipo que estime procedente.

Asimismo acordó la Junta se comunique en las condiciones de subasta que por los granos y paja de la presente cosecha que se introduzcan durante el mes de Junio se formará cargo á los cosecheros con arreglo á la tarifa vigente por el actual arrendatario y se expedirán los tres pagarés á vencer en los plazos que previene el capitulo sétimo de las Instrucciones; el primer pagaré quedará en su poder para cobrarlo á su vencimiento y los otros dos los entregará al nuevo arrendatario. Por lo que se introduzcan desde primero de Julio se formará un nuevo cargo con arreglo á las tarifas que han de regir y se expedirán otros tres pagarés que percibirá en totalidad á su vencimiento el nuevo arrendatario.

Seguidamente se dió cuenta del Real decreto fecha ocho de Mayo último disponiendo que en los encabeza-

mientos que por el impuesto de consumos hayan de celebrarse en los Municipios para el próximo y siguientes años económicos y en su defecto para la administracion por cuenta del Estado regirá la tarifa adjunta al espresado decreto de la cual tambien se dió cuenta, pudiendo recargarse los derechos que se señalan á la sal y arcales hasta igual cantidad para los presupuestos de la provincia y municipio. Segun el artículo segundo de aquella disposicion los encabezamientos tendrán por bases el derecho que se señala á las respectivas especies, los habitantes de cada pueblo, los productos de la contribucion de consumos en lo que se refiere á las especies gravadas en el año de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho y por lo respectivo á los consumos de sal y arcales los determinados en el Decreto de veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, computados con arreglo á la nueva tarifa. El artículo tercero espresa que se reformará en lo que fuere necesario la instruccion de primero de Julio último para la administracion y cobranza del impuesto de consumos y el Gobierno dictará las demás disposiciones para la ejecucion del Decreto.

Abierta discusion usaron de la palabra varios Señores, conviniendo todos en que lo mismo al Estado que al Municipio es beneficioso el encabezamiento y en su consecuencia se acordó que una comision compuesta del Sr. Presidente y de los Señores vocales de la Junta D. Luis Moreno, D. Miguel del Corral y D. Antonio Jolbien con el presente Secretario y Oficial de Secretaría D. Juan Delgado Palacios pasen á conferenciar con el Sr. Jefe económico de la provincia y á convenir en la

cantidades que deban satisfacerse el Tesoro anualmente por los Impuestos expresados, teniendo presente respecto á la Sal y cereales el derecho y tarifa de que se deja hecho mérito, haciendo el contrato de encabezamiento por los años económicos de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, setenta y seis, á setenta y siete y setenta y siete á setenta y ocho, á cuyo efecto le concede la Junta la mas amplia autorizacion.

Siendo los únicos asuntos indicados para la sesion se dio por terminada y la firmarán los concurrentes que sepan conmigo el Secretario de que certifico.







N. 0.324.341

## Sesion extraordinaria del dia 18 de Junio.

Señores S.
Sepúlveda
Gomez
Gonzalez
Alcarar
Ruiz
Aguirre
Hernandez
Ayala
Garcon
Juez Fiscal

Contribuyentes

Sr. Marqués de Perinó
D. Manuel del Monte
" Francisco Soto Cantalejo
" Jose Joralle
" Luis Muñoz
" Miguel Joralle
" Ventura Herrera.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco siendo las seis de la tarde reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Ylte Ayuntº con los mayores contribuyentes que al margen se expresan prévia citacion en la forma de ley, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Valentin Gomez Sepúlveda fué leida el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que la Comision nombrada para contratar con el Sr. Jefe economico el encabezamiento por tres años de los impuestos de consumos, sal y cereales, cumpliendo su encargo se presento esta mañana al expresado objeto y no pudo formalizar el contrato porque la Administracion exige por cereales el cuarenta por ciento de la cantidad que se paga en el corriente año y con arreglo al Real decreto y tarifa de ocho de Mayo último solo debe pagarse el cuarenta por ciento. Que arguyendo al Sr. Jefe economico sobre el particular, no se consiguió esplicacion satisfactoria del aumento que pretende que en concepto de la Comision es contrario al espiritu y letra de las disposiciones citadas; pero como se aproxima el nuevo año economico y de no ultimarse este asunto

se han de seguir nuevamente grandes perjuicios á la administracion municipal, la Comision ha querido consultar al Ayuntamiento y algunos mayores contribuyentes siendo esta la causa para haberse citado á sesion extraordinaria con el caracter de urgente.

El Sr. Aguirre dijo, que siendo la Comision revestida de las mas amplias facultades para contratar el encabezamiento con el Sr. Jefe económico á ella y no al Municipio compete hacer cuantas gestiones estime oportunas para que el contrato se realice con sujecion á las disposiciones dictadas por el Gobierno, añadiendo que en su concepto ha demostrado el mas esquisito celo é inteligencia en el desempeño de su penoso cargo, por lo cual proponia un voto de gracias. El Ayuntamiento y contribuyentes conformes con la opinion del Sr. Aguirre acordaron un voto de gracias para la Comision, y citándola á que sin perdida de tiempo, haga nuevas gestiones para que el encabezamiento se ajuste al deseo y tarifa, y en el caso de que no se consiga, para no crear obstáculos al Municipio ni al Estado y conciliando en lo posible los intereses de ambos, firme el contrato con las protestas que considere convenientes, reservandose el derecho de reclamar ante el Gobierno.

Retirados los Señores Contribuyentes continuó la sesion y manifestó el Sr. Alcalde ser de necesidad, que se fijen los dias para las subastas de los arbitrios municipales é impuestos de consumos, sal y granos, segun lo acordado por la Junta municipal, teniendo en cuenta lo urgente que es este servicio y por unanimidad se acordó fijar para la primera, el dia veintiseis, bajo el tipo de dos




N. 0.324.342

cientas veinticinco mil pesetas anuales, para la segunda con la mejora del Trés por ciento el veinticinco y si no hubiese postores en la primera, la segunda sea con baja del ocho por ciento, celebrandose en tal caso otra el dia veintiocho para la mejora indicada, bajo las condiciones siguientes.

1ª — El arriendo será por Trés años que empezarán en primero de Julio de mil ochocientos setenta y cinco y terminarán en treinta de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

2ª — El tipo para la subasta es el de doscientas veinticinco mil pesetas anuales y no se admitirá proposicion que no cubra dicha cantidad.

3ª — Para tomar parte en la subasta se ha de presentar carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de cinco mil pesetas sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

4ª — La subasta constara de dos remates que tendrán lugar los dias veintitres y veinticinco del mes actual de once á doce de la mañana en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento. Si en el primer remate hubiese licitadores no se admitirá en el segundo proposicion que no mejore en un Trés por ciento la cantidad en que quedaría el primer remate y si lo no hubiese el segundo se considerará como primero con la baja del ocho por ciento y se celebrará otro como segundo el dia veintiocho para la mejora indicada.

5ª— El remate se adjudicará al mejor postor el cual en el término de tercero día deberá consignar en la Depositaría municipal el importe de dos mensualidades, en metálico ó su equivalencia en papel del Estado admisible para el caso al precio de cotización en la Bolsa el día anterior al de la adjudicación del remate ó el duplo en fincas libres que radiquen en el término municipal y valoradas á juicio del Ayuntamiento.

6ª— Si el rematante no cumpliese la anterior condición en el plazo que queda señalado perderá la cantidad depositada para tomar parte en la subasta y no se le pondrá en posesión del arriendo, siendo de su cuenta la diferencia en baja que resultará en un nuevo remate y demás perjuicios que por dicha falta se ocasionaran al Ayuntamiento.

7ª— El rematante no tendrá derecho á pedir baja en el precio del arriendo, ni la rescisión del mismo, pues lo recibe á su riesgo y ventura.

8ª— De su cuenta será el pago de los derechos de escritura caso de que se otorgue, del pregon público y reintegro del papel que se inutilice en el expediente hasta su terminación.

9ª— Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas y dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, debiendo hacerse precisamente en metálico, con exclusión de toda clase de papel moneda, no admitiendose en cada recibo mas que la tercera parte y el diez por ciento de esta en monedas de uno y dos centimos. En igual proporcion la recibirá el arrendatario del contribuyente.

10ª— Si no se cumpliese la anterior condición en los días citados ni hasta el diez inclusive quedará legal y comple

N. 0.324.343




damente rescindido el contrato al finalizar el doce, quedando la fianza á favor del Ayuntamiento, siendo ademas responsable el rematante á la indemnizacion de perjuicios que se originen á los fondos municipales.

11ª — Si por cualquier causa ó motivo se suprimiese el impuesto objeto de la subasta el Contratista abonará lo que á prorrata corresponda, hasta el dia que cese el arriendo, pero sin derecho á reclamacion de ninguna clase.

12ª — No serán admitidos como licitadores, los exceptuados por la instruccion especial de este impuesto.

13ª — El rematante estará obligado á presentar los libros y registros que lleven, siempre que los reclame el Ayuntamiento durante el arriendo y tres meses despues.

14ª — Al terminar el arriendo se practicará con intervencion del Ayuntamiento un aforo en los Depósitos, á fin que el arrendatario entrante pueda formarles el cargo correspondiente y el saliente perciba la parte que le corresponda por lo que vá ya consumido.

15ª — El arrendatario queda subrogado en todos los derechos y acciones de la Hacienda y Ayuntamiento en los ramos que comprende el contrato.

16ª — En la cobranza de los derechos y forma de ejecutarla se ha de sujetar á la tarifa é instruccion adjuntas.

17ª — En todos los fielatos tendrá una tarifa é instruccion para

que los contribuyentes puedan examinarla cuando lo tengan por conveniente.

18.ª — Si dejase de cumplir alguna condicion y de ello se siguiera perjuicios al Ayuntamiento queda obligado á indemnizarlos cuya obligacion acepta mancomunadamente el Ayuntamiento.

19.ª — El Ayuntamiento prestará al rematante el auxilio que le reclame y legalmente pueda prestarsele.

20. — Caso de que se alterase en alta ó baja alguno de los artículos comprendidos en tarifa se aumentará ó disminuirá el precio del arriendo pero sin rescindir este.

La cantidad que con arreglo al párrafo anterior pudiera ser causa de aumento ó disminucion se fijará por una Junta de arbitrage que se compondrá del Sr. Alcalde como Presidente, el Síndico, el rematante, un empleado del arriendo y un contribuyente por el artículo objeto de la alteracion designado por el Ayuntamiento, asistidos por el Secretario de la Corporacion. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos y el fallo será inapelable.

21.ª — El aceite de oliva y petróleo que se invierta en el alumbrado público queda exento de derechos.

22.ª — Los alcoholes que se introduzcan para el encabezamiento de los vinos solo adeudará una peseta veinticinco céntimos en arriba, debiendo inutilizarse á presencia de un dependiente del arriendo.

23.ª — Por los granos y paja de la presente cosecha que se introduzcan durante el mes de Junio se formará cargo á los cosecheros con arreglo á la tarifa vigente por el actual arrendatario y se expedirán los tres pagarés á vencer en los plazos que previene el capítulo siete de la instruccion,

SELLO 4º AÑO 1875 50 POR % IMPTE DE GUERRA UNA PESETA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

N. 0.324.344

el primer pagaré quedará en su poder, para cobrarlo á su vencimiento y los otros dos los entregará al nuevo arrendatario.

Por los que se introduzcan desde primero de Julio se formará un nuevo cargo con arreglo á la tarifa adjunta y se expedirán otros tres pagarés que percibirá en totalidad á su vencimiento el arrendatario entrante."

Y siendo los unicos asuntos indicados para la sesion se dió por terminada y la firmaran los Señores Concejales conmigo el Secretario de que certifico:

Gascon y Fernandez

Valverde

Vicente Alcazar

Aguirre

Ruiz

Fernandez

Cesar Gonzalez

Fernandez Sanchez

Manuel Mª de Valverde

## Sesion ordinaria del dia 24 de Junio.

Señores
Valverde
Gomez
Alcazar
Aguirre
Fernandez Sotelo
Ruiz
Gal.
Martin
Ruiz
Fernandez
Gascon.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D Valentin Gomez Sepúlveda, por mi el Sro se leyo el acta de la

anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Jacinto Serrano y Mauricio Romera, de esta vecindad, en solicitud de permiso para construir dos casas de nueva planta en la calle de la Mata esquina á la de la Palma en solar de su propiedad con arreglo al plano que presentan y en vista de lo que informa el arquitecto de la provincia se acordó concederlo con las condiciones que el mismo pensionario indica

Se dió cuenta y quedó enterado el ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador fecha diez del corriente, participando haber concedido dos meses de licencia al Concejal D. Enrique Aguirre.

Se dió cuenta de una circular de la Comisión provincial, fecha quince del corriente, haciendo público haber expedido Comisiones de apremio con fuerza militar contra los pueblos que figuran con descubierto por el contingente para gastos provinciales, proponiendo emplear igual procedimiento contra otros del Ayuntamiento acordó quedar enterado y aunque no se halla en el caso que los pueblos, contra quienes la Comisión procede procurará imponer en la Depositaría provincial todo cuanto el estado de fondos permita como lo viene haciendo.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia fecha diez y seis del corriente, trascribiendo otra dirigida a su autoridad con la del cuatro por el Excmo Sr. Ministro de Gracia y justicia partici-

SELLO 4º AÑO 1875 IMPTE DE GUERRA 50 POR % UNA PESETA

N. 0.324.345

pando haberse acordado por ambas potestades la formacion del Obispado, priorato de las ordenes militares que comprenderá todos los pueblos de la provincia y debe instalarse en la Capital la silla Episcopal y erigirse en catedral el Templo de Santa María, y para determinar si el estado de dicha Iglesia exige alguna reforma y si por carecerse de edificio apropiado en la poblacion, ó porque esta no se preste á sufragar gastos será conveniente establecer en otro punto de la Diocesis el seminario y dependencias Eclesiasticas el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar entre otras cosas, que dando conocimiento de lo que ocurre á la Diputacion de la provincia y Ayuntamiento de la Capital, manifiesten las cantidades, recursos, auxilios y donativos de cualquiera clase con que acuerden contribuir, á la realizacion de un proyecto que tantas ventajas morales y materiales reportará á esta localidad. El Ayuntamiento previa discusion acordó se conteste que por hoy y atendida su situacion financiera no puede ofrecer cantidad alguna para tan importantisima mejora, pero si llega el caso de plantearse en esta Ciudad el seminario y dependencias Eclesiasticas se ocupará nuevamente del asunto, para ver de facilitar los recursos que le sea posible.

Se dió cuenta de un escrito de Manuel Cantero de esta vecindad, rematante del arbitrio de puertos públicos

en el corriente año, exponiendo que durante el mismo por D. Jose Bouet, Comerciante en granos, paja, carbon, lena, aunte y demás suministros, ha vendido como nuevos cuatrocientos carros á la Administracion militar. sin haber conseguido, que le pague lo que le corresponde por el arbitrio indicado, á pesar de sus repetidas reclamaciones, sucediendole lo mismo con D. Francisco Salmeron que por espacio de treinta y cuatro ó treinta y cinco dias, viene comprando un carro y dos diarios de yeso para la obra de su casa calle de Toledo, sin que uno y otro hayan cumplido lo que previene la condicion doce del contrato y por ello reclama se obligue al Sr. Bouet á que le pague el importe de los cuatrocientos carros, y al Sr. Salmeron el de de los cuarenta y cinco ó cincuenta, pues de lo contrario se siguen perjuicios al reclamante. El Ayuntamiento previa discusion y en vista de que no se fija el número exacto de carros y que la reclamacion especialmente la del Sr. Bouet se refiere á todo el transcurso del año á lo que no debió dar lugar el reclamante, siendo necesario para resolver, entrar en el terreno de las pruebas, lo cual no es de la competencia de la Corporacion, acordó por unanimidad desestimar la instancia dejando á salvo el derecho del reclamante para que lo ejercite donde y en la forma que viere conveniente, sino consigue avenencia con los que supone serle deudores por el concepto indicado.

Y no habiendo mas asuntos

sobre que deliberar se dió por terminada la sesion y la firmaron SS.as conmigo el Secretario de que certifico.

Sepúlveda — Gomez y Fernandez

Aguirre — Alcazar

Ruiz — Martin

Perez — Fernandez

Fernandez Sanchez — Gascon

Manuel de Vicente

## Sesion extraordinaria del dia 29. de Junio.

Señores Sepúlveda Gomez Gonzalez Alcázar Aguirre Ruiz Perez Fernandez Sanchez Gascon Martin

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco: se constituyeron en las Casas Consistoriales los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Valentin Gomez Sepúlveda, con objeto de celebrar sesion extraordinaria previa convocatoria con expresion de objeto y por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que una Comision de su seno, compuesta de los Señores Gomez y Aguirre bajo la presidencia del Sr. Sepúlveda, se ocupe con toda urgencia en la redaccion del reglamento, á que deban sujetarse los guardas municipales, consultando si lo creen necesario á las personas que por su ilustracion consideren mas competen

les en la materia sin perjuicio de que el Municipio a quien se someterá el reglamento para su aprobacion modifique lo que estime oportuno.

Tambien se acordó que los Guardas municipales continuen con el mismo sueldo que hoy disfrutan hasta que se nombren los que hayan de quedar con arreglo á la nueva organizacion y con objeto de que los nombramientos recaigan en personas de reconocida aptitud se designen por dicha Comision y algunos mayores contribuyentes, á cuyo efecto se citarán á los doce primeros para mañana á las cinco y media de la tarde á fin de que formulen la propuesta.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento declarar cesante por supresion al Alguacil Carmelo Ocaña destinado al Juzgado municipal toda vez que á este se ha concedido una subvencion en el presupuesto de setenta y cinco á setenta y seis para que atienda á los gastos del material y retribuciones al Secretario suplente y Alguacil.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de que certifico.

Gomez y Fernandez

Izquierdo

Agustin Martin

Vicente Alcazar

Ruiz

Alba

Fernandez

Fernando Sanchez

Cesar Gonzalez

Manuel Mª de Valle

## Sesion ordinaria del dia 1º. de Julio.

Señores
Sepúlveda
Gomez
Gonzalez
Alcazar
Aguirre
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Julio de mil ochocientos setenta y cinco: se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Valentin Gomez Sepúlveda para celebrar sesion ordinaria y no habiendo numero suficiente para tomar acuerdo S.ª declaró disuelta la reunion estendiendose la presente acta que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico:

Sepúlveda
Gomez y Fernandez
Aguirre
Vicente Alcazar y Alba
Cesar Gonzalez
Fernandez
Secretario Alcalde

## Sesion ordinaria del dia 3. de Julio.

Señores
Sepúlveda
Gomez
Alcazar
Aguirre
Perez Sandier
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde, D. Valentin Gomez Sepúlveda que la declaró abierta á pesar de no haber la mayoria del total de Concejales por ser segunda convocatoria, leyendose por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr Presidente que la Comision nombrada en la sesion estraordinaria del veintinueve de Junio para en union de algunos mayores contribuyentes formar el proyecto de reglamento para los Guardas

municipales, y hacer la propuesta de los que entre los aspirantes sean mas aptos para el servicio de Guardería, ha conferenciado sobre el particular con algunos de los mayores contribuyentes que al efecto se citaron y por unanimidad se convino en adoptar el reglamento de ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve sin mas alteracion que no exigir la fianza á que se refiere el artículo cuarto. Respecto á la designacion de personas los repetidos contribuyentes espresaron que agradecian se les consultára para hacerla; pero que siendo el nombramiento atribucion exclusiva del Municipio, los individuos del mismo que componen la Comision debian conferenciar y hacer la propuesta indicada y en su consecuencia despues de examinar detenidamente los documentos presentados por los aspirantes se acordó por unanimidad proponer para Guarda mayor á Luis Medina y para las demas plazas á Joaquin Notario, Roman Munoz, Manuel Prado, Manuel Holguera, José Ruiz y Gomez, Diego Peinado y Simon Alcaraz que merecen la mayor confianza y son acreedores por los servicios que tienen prestados. El Ayuntamiento previa discusion acordó aprobar la propuesta así como que se rijan por el reglamento citado, con la relevacion de fianza, debiendo usar como distintivo además de la bandolera, pantalon con vivo encarnado, chaqueta con vuelta encarnada y boton dorado liso y sombrero color de plomo de ala ancha con la escarapela de los colores Nacionales, todo lo cual se les hará saber entregándoles á la vez que el título un ejemplar del reglamento para su especta observancia, advirtiendoles que no se les dara posesion hasta que no se presenten montados y armados en la inteligencia que lo han de estar para el dia primero del corriente que serán

revistados por el Sr Alcalde pues de lo contrario se entenderá que renuncian y reprovecran las plazas con otras.
Asi mismo acordó el Ayuntamiento declarar cesantes por consecuencia de la reforma á Victoriano Baldárrago José Herros Francisco Romero y Joaquin Herreros, lo que se les comunicará para su conocimiento y demas efectos.

Se dió cuenta de una instancia de Fernando Cantero rematante del alumbrado publico en el anterior año economico reclamando el abono de noventa y cuatro pesetas, ochenta y cinco centimos importe de los desperfectos que causaron al material del alumbrado las tormentas de los dias cuatro y catorce de Octubre y el Ayuntamiento acordó desestimarla debiendo el reclamante estar á lo resuelto en dos de Noviembre ultimo.

Se dió cuenta de un escrito de Tomás Nieto de esta vecindad solicitando permiso para modificar el cajon fijo en una de las rinconadas de la Casa Consistorial donde ejerce su oficio de hojalatero en lo cual no se perjudica el ornato ni el tránsito público y el Ayuntamiento acordó acceder á la solicitud.

Se dió cuenta de un escrito de Genaro García Guarda del Cementerio, exponiendo ser de necesidad profundizar metro y medio el pozo de donde toma las aguas para el riego del arbolado y plantas, pues de lo contrario perecerá necesitandose ademas un mancomillo de esparto porque la cadena que tiene no es apropósito para las operaciones que deben practicarse y el Ayuntamiento acordó se haga esa pequeña obra por administracion interviniendo en ella el Regidor Síndico D. Vicente Alcaraz y Alba.

Seguidamente se acordó que el Sr

Alcalde disponga la adquisicion de veinte basas de piedra para las columnas que deben colocarse en el paseo del prado pagandose su importe con cargo al material del alumbrado.

Se dió cuenta de un oficio del Fiel de fechos de la Aldea de la Poblachuela, haciendo renuncia por no convenirle continuar con el reducido sueldo que se le ha fijado para el corriente año y el Ayuntamiento acordó admitirsela y que se anuncie la vacante.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del pedáneo de dicha Aldea, exponiendo ser de necesidad se nombre fiel de fechos que reemplace al dimisionario, pues en otro caso no puede continuar desempeñando la Alcaldia.

Se dió cuenta de un oficio de D Manuel Ortiz arrendatario de los arbitrios y consumos de esta Capital participando haber nombrado administrador y representante para la recaudacion á D. Serlquicio Trujillo é Interventor á D. Joaquin Ruiz Moya y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo arrendatario participando haber hecho los aforos en los diez y siete depositos constituidos en la Capital estando conformes con las existencias que en ellos resultan y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de una nota autorizada por D. Manuel Ortiz arrendatario de los arbitrios é impuestos de consumos, sal y escuelas para los años economicos de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis setenta y seis á setenta y siete y setenta y siete

a setenta y ocho esperando que para garantir su compromiso y en concepto de fianza ofrece las fincas siguientes. Una casa de D. Fulgencio Cuquillo, situada en la calle del Trasgo número seis. Otra casa de D. Joaquin Ruiz Moya situada en la Plaza señalada con el numero diez y nueve. Otra del mismo situada tambien en la Plaza que tiene el número once y otra del repetido D. Joaquin Ruiz Moya tambien en la Plaza señalada con los numeros Veinte y Seis y Veinte y cuatro, cuyas fincas valen en su concepto mayor cantidad que la que determina la condicion quinta del contrato. El Ayuntamiento previa discusion acordó por unanimidad aceptar como bastante la fianza propuesta, por estimar las fincas indicadas en mas valor que el de sesenta mil Trescientas Veinte y Seis pesetas, Treinta y dos céntimos, que representan el duplo de la cantidad que en metálico debiera consignar en deposito y puesto que la nota de referencia está firmada por los dueños de las fincas, en prueba de que estan conformes en hipotecarlas, se autoriza al Sr Alcalde accidental D. Valentin Gomez Sepúlveda para el otorgamiento de la escritura en nombre y representacion del Municipio, interviniendo previamente del Registro de la propiedad del partido certificado que acredite no estar dichas fincas afectas á ninguna otra responsabilidad.

Se dió cuenta de un escrito que D. Julian Adan, individuo de la Junta municipal ha elevado con fecha veintiocho de Junio á la Comision provincial y esta Corporacion remite á informe del Ayuntamiento, en solicitud de que se deje

sin efecto el arbitrio establecido sobre la uva, aceituna y granos en la forma que aparecen en la Tarifa aprobada por la expresada Junta y que dichos artículos contribuyan como determina la Tarifa unida al Real decreto de ocho de Febrero é instruccion de quince de Junio último, pues lo contrario esta en oposicion á la ley y perjudica los intereses del Tesoro y de la mayoria del vecindario.

El Ayuntamiento prévia la mas amplia y detenida discusion acordó por unanimidad se informe que la protesta es absolutamente improcedente aunque ninguno de sus fundamentos de hecho y de derecho, puedan admitirse, pues los pocos conceptos á que se refiere la tarifa para los arbitrios municipales estan dentro de la ley municipal y de la instruccion para la administracion y cobranza del impuesto de consumos, tanto la del año pasado, como la de quince de Junio último, aunque esta no se conocia al establecer las tarifas, ni se ha publicado en la Gaceta ni Boletin de la provincial.

Que en la protesta se supone que no solo el vino y el aceite, sino tambien el aguardiente y vinagre dejan de contribuir al impuesto de consumos, lo cual es incierto porque en el figuran esos artículos, y lo que hay es que los líquidos estan en el sitio que les corresponde, y las primeras materias en otro donde pueden y deben estar como arbitrios lo cual es conforme á la ley. Que la regla sesta del artículo ciento treinta de la municipal nunca dispone cion que cita en su favor el Sr. Adan, no es aplicable

el presente caso y sobre este punto que se extienda el informe cuanto sea preciso para mayor claridad y con objeto de que la Excma Diputacion comprenda que no es gratuita ni arbitraria la inteligencia que la Junta ha dado á las leyes é instrucciones citadas, tengase presente que la tarifa protestada, es igual á la del año pasado y mas baja en ciertos artículos y al remitirse en el año anterior por la Administracion de Gobierno, dijo que podria recargarse hasta el ciento por ciento, sin perjuicio de seguir cobrando los derechos que como arbitrios tuviera establecidos el ayuntamiento sobre otras especies y que la Direccion de Impuestos previno á la Administracion, que hallandose autorizados los Municipios, para adicionar la tarifa con otras especies, deseaba conocerlas y reclamaba las que hubieran tenido alteracion, lo cual se cumplio en veintiuno de Setiembre sin que ni la Administracion ni la Direccion desaprobasen la tarifa que es igual á la de este año y esta mas beneficiosa; y asi, pues, la Junta al fijarla se ha encontrado autorizada por la ley municipal, por la instruccion del año anterior, por la suya de quince de Junio último y por la aprobacion de la Administracion economica y Direccion general de impuestos que son las leyes de la materia, y las autoridades encargadas de su inteligencia y cumplimiento.

Que respecto á la suposicion de que se siguen perjuicios al Tesoro y al vecindario, no existen, pues en todo el año se han producido reclamaciones, contra la tarifa, ni ante el Ayuntamiento ni ante la Superior

dad y para el Tesoro se ignora cuales sean, puesto que la Ciudad se halla empobrecida. Resultando finalmente que los que pudieran alegar algun perjuicio son los que el autor de la protesta supone que estan beneficiados, por introducir las primeras materias, como la uva y aceituna, en ver de pagar el aceite y vino que consumieron, pero que se han sujetado voluntariamente á pagar el derecho por toda la cosecha, considerando el mal estado en que se hallaba en el año último el Tesoro municipal. Que el Ayuntamiento cree que la protesta, no se ha justificado ni en los hechos, ni en el derecho y que no procede su admision, que solo produciria un provecho para nadie, perturbar la administracion municipal, impidiendo el pago al Estado y á la provincia, y causar mayor deficit en el presupuesto, que habria de cubrirse estableciendo en la Capital, todos los impuestos conocidos y por conocer.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Secretario de que certifico=

Gonzalez y Fernandez

Agustin Valverde

Vicente Alcazar

Agustin Fernandez Sanchez

Alba

Fernandez

Manuel Maria de Villa

N. 0.775.811







# Sesion ordinaria del dia 8 de Julio.

Señores
Gomez
Gonzalez
Alcázar
Martin
Pintado
Ruiz
Gascon
Fernandez
Fernandez
Perez de Sal.
Forcallo

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Teniente Alcalde D Antonio Gomez Fernandez, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr Gobernador de la provincia, fecha tres del corriente, participando que habiendo cesado D Francisco Ayala en el cargo de Regidor por la causa que espresa el número cuarto, artículo treinta y nueve de la ley, usando de las facultades de que se halla revestido, ha nombrado en su reemplazo á D. Miguel Forcallo y hallandose este presente fué posesionado de su cargo por el Sr Presidente.

Se dió cuenta de una comunicacion de D Antonio Lozano, Agente que ha sido del Municipio en Madrid, participando quedar enterado de que para el actual año economico, ha sido suprimida la plaza y se ofrece para cuanto pueda ocurrir á la Corporacion, la cual acordó se le dén las gracias, manifestandole que se utilizarán sus buenos servicios siempre que sea necesario.

Se dió cuenta de una circular de la Comision

provincial fecha cinco del corriente, inserta en el Boletin de la provincia, número cuatro correspondiente al dia seis disponiendo la revision de las escepciones declaradas en favor de los mozos de las reservas de mil ochocientos setenta y Seis, y primera y segunda de mil ochocientos setenta y cuatro, encargando se presenten los de la Capital los dias quince y diez y seis á las siete de la mañana á cargo de un Comisionado que deberá llevar las filiaciones y acta de notoriedad pública que exige el artículo Tercero del reglamento de escepciones físicas vigente, á cuyo fin se celebrará la sesion estraordinaria que dicho artículo previene, y el Ayuntamiento acordó se cumpla con esactitud este servicio, nombrando Comisionado al Oficial de Secretaria D. Carlos del Campo y Aragunde.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se anticipen á los Guardas municipales Veinte pesetas por plaza para atender á los gastos de uniforme, cuya suma reintegrarán de su sueldo dejando mensualmente cinco pesetas.

En este estado y previa venia de la presidencia compareció Desiderio Navarro, hijo natural de Antonia Navarro, soltero de diez y ocho años, domiciliado en esta Capital segun cédula número Tresmil setecientos diez y ocho, manifestando estar resuelto á seguir la carrera de las armas en clase de voluntario, y necesitando para ello el permiso de su madre desea impetrarlo ante la Corporacion. Comparecida la Antonia Navarro y enterada de los deseos de su hijo dijo que de su libre y espontanea voluntad, le concede la mas amplia autorizacion para ingresar en el Ejercito porque lo considera conveniente atendida la aficion que su citado hijo

tiene á tan honrosa carrera y el Ayuntamiento acordó se haga así constar en el libro de actas, expidiendole al interesado certificacion de este acuerdo.

Seguidamente y prévia vénia compareció Carmelo del Hoyo y Garcia, soltero, de diez y siete años, natural y domiciliado en esta Capital, segun cédula número mil novecientos setenta y cinco exponiendo que se halla resuelto á ingresar en el Ejército como voluntario y necesitando permiso de su hermano Ventura del Hoyo, á cuyo cuidado se encuentra por carecer de padres y abuelos deseaba obtenerlo ante la Corporacion. Comparecido el Ventura del Hoyo y enterado de los deseos de su hermano, dijo que le concede el permiso para llevar á cabo su pensamiento de ingresar en el Ejército por ser lo que mas le conviene, atendida su horfandad y falta de recursos y porque le consta la aficion que tiene á la carrera de las armas. El Ayuntamiento acordó se consigne así en el libro de actas y se expida la oportuna certificacion de este acuerdo al interesado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion

que firmaran S.S. conmigo el Secretario de que certifico =

Gomez y Fernandez

Garcia

Perez

Cesar Gonzalez

Ruiz

Pmdad

Martin

Mtz. Gonzalez

Alcazar

Fernandez

Fernandez Sanchez

Manuel Mª de Valle

Sesion extraordinaria especial del 12. de Julio.

Señores.
Garcia
Sepulveda
Gomez.
Alcazar
Aguirre
Torcallo.
Ruiz del Valle
Fernandez Soto
Fernandez
Perez D. Salvio
Gascon.

Mozos á que sere fiere la circular

Francisco Garcia
Leon Sanizares.
Claro Lopez
Agapito Corral.
Eduardo Adame
Manuel Ruiz
Eusebio Perez
Agustino Barba
Fernando Sanchez

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco siendo las diez de la mañana se constituyó el Ilte Ayuntamiento en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia, para celebrar la sesion pública especial que exige el articulo Tercero del reglamento de veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, en cumplimiento de lo mandado por la Comision provincial en su circular de cinco del corriente, inserta en el Boletin número cuatro correspondiente al dia seis disponiendo la revision de las excepciones declaradas en favor de los mozos correspondientes á los reemplazos de mil ochocientos setenta y tres y primero y segundo de mil ochocientos setenta y cuatro, cuyos nombres al margen se expresan á fin de que se consigne lo que conste por notoriedad pública respecto á las enfermedades que padecian y por mi el

José Bermudez
Alejandro Serrano
Juan Capilla
Joaquin Perez
Felipe Laguna
Juan R. Perez Campo
Eugenio Justicia
Antonio Leizan
Miguel Moraga
Anastasio Rodriguez
Eduardo Sainz
Juan Rios
Buenaventura Sanchez
Antonio Izquierdo
Bartolomé Plaza
Julian Pula.

N. 0.775.813 75







Secretario, se leyó la parte del cuadro de ex-jefes fijicos que comprende la segunda clase, y por unanimidad se acordó consignar lo siguiente.

Que Leon Carrizares comprendido con el número veintidos de orden en el alistamiento de esta Capital para la reserva de mil ochocientos setenta y tres, consta por notoriedad pública su imbecilidad.

Que Juan R. Perez Campo, comprendido con el número cuarenta y uno de orden en el alistamiento para la primera reserva de mil ochocientos setenta y cuatro, es sordo-mudo, segun consta por notoriedad pública.

Que Miguel Moraga y Malagon comprendido en el alistamiento para la segunda reserva de mil ochocientos setenta y cuatro, con el número once de orden, padece escedentes epilepticos, antiguos y frecuentes segun consta por notoriedad pública.

Que Bartolomé Plaza y Martinez, comprendido con el número setenta y cinco de orden en el alistamiento, para la segunda reserva de mil ochocientos setenta y cuatro, padece de sordera segun consta por notoriedad pública.

Y no constando que los demás mozos á quienes alude la circular de que se deja

hecho mérito, padezcan ninguna de las enfermedades o defectos que determina la parte citada del cuadro, se dió por terminada, la sesion estendiendose la presente acta, que firmaran los Señores Concejales conmigo el Secretario de que certifico=

García Sepúlveda Gomez y Fernandez

Nuñez Perez Gascon

Gonzalez Aguirre Fernandez Sanchez

Alcazar

Fernandez Manuel Moreno Valle

## Sesion ordinaria del dia 15. de Julio.

Señores
García
Sepúlveda
Gómez
Alcazar
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real, á quince de Julio de mil ochocientos, setenta y cinco: se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, y no habiendo número bastante para tomar acuerdo, declaró disuelta la reunion, anunciando S.Sa hará nueva convocatoria, con arreglo á la ley, lo cual se acredita por la presente acta que firmarian conmigo el Secretario de que certifico=

García Sepúlveda Fernandez

Gomez y Fernandez

Alcazar

Manuel Moreno Valle

N. 0.775.814

# Sesion ordinaria del dia 17 de Julio.

Señores
Sepúlveda
Gomez
Alcázar
Martin
Aguirre
Portallo
Ruiz de Salazar
Rivas.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Valentin Gómez Sepúlveda, la declaró abierta, á pesar de no haber el número de Concejales que determina la ley, por ser segunda convocatoria y leida por mi el Secretario el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Carmelo Campillo exponiendo se le tenga por despedido de esta vecindad porque se traslada á la Villa de Almaden y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado y que se le expida documento que lo acredite.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento declarar cesante al Fiel de fechos de la Aldea de Valverde Ramon Mazoto suspenso de empleo y sueldo con fecha de ayer por el Sr. Alcalde en vista de la sentencia dictada contra aquel por la Audiencia del Distrito en causa por disparo de armas de fuego y se nombró para que le reemplace á

Se dió cuenta de una instancia de D. Daniel Garcia solicitando permiso para edificar con arreglo al plano que presenta en el terreno que posee en la calle de la Mata, solar del Extinguido convento de Santo Domingo y para derribar el arco de la calle

del Compás, siendo de su cuenta los gastos para la demolicion y arreglo del angulo de la casa contigua, así como la extraccion de escombros, utilizando en cambio los materiales que resulten aprovechables y el Ayuntamiento en vista de lo que informa el Arquitecto provincial acordó acceder á la solicitud, pero con las condiciones que dicho funcionario expresa en su informe, y previo pago del arbitrio impuesto sobre las licencias para edificar.

Seguidamente y cumpliendo lo que dispone la regla primera del artículo ciento y uno de la ley organica, acordó el Ayuntamiento clasificar al vecindario en Secciones para el sorteo de la Junta municipal con la denominacion y número de vocales siguientes.

Primera Seccion Agricultores = diez y seis _____

Segunda = Profesionales = ocho _____

Tercera = Comerciantes = cuatro _____

Cuarta = Industriales = doce _____

Quinta = Contribuyentes por sueldo = diez _____

Sexta = Jornaleros = cuatro = _____

Que componen el total de cincuenta y cuatro, número triple del de Concejales y en conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento y dos de mencionada ley, que se publique el resultado de la formacion de Secciones para que en término de ocho dias, puedan hacerse ante la Comision provincial las reclamaciones que se consideren oportunas.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que desde el dia diez y nueve las horas de oficina sean de ocho de la mañana á una de la tarde, sin perjuicio de




N. 0.775.815



almoradas si el presente Secretario lo creé preciso y que por las Tardes concurra uno de los Oficiales para el despacho de los asuntos de caracter urgente.

Se dió cuenta de una instancia de Rafael Chacon de esta vecindad exponiendo que se compromete á construir y colocar el número de tiendas necesarias para las que hayan de establecerse en la plaza la proxima feria y si se le otorga la concesion por cinco años abonando al Municipio el ocho por ciento del importe del arriendo, anual calculado en veinticinco pesetas por cada una y previa discusion se acordó desestimar la instancia, y que se anuncie subasta para la construccion y colocacion de aquellas, bajo el tipo de doscientas pesetas anuales, fijando como maximun de alquiler una peseta veinticinco céntimos por vara cuadrada con las demas condiciones que crea oportunas la Comision de subastas.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que a José Martin, morador en la Aldea de Valverde, se le devuelva la cantidad de treinta y seis pesetas, veintiseis céntimos que satisfizo en el año anterior por reparto especial para la extincion de langosta, toda vez que los demás moradores de dicha Aldea, fueron relevados del pago de sus cuotas por acuerdo de quince de Abril ultimo y al efecto que el Sr. Alcalde dicte la orden oportuna

al Recaudador D. Tomás Bermejo.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Joaquin Caracho, y otros dueños de las casas sitas en la plaza, en solicitud de autorizacion, para sustituir las actuales arboleas, que se hallan en estado de ruina, por los antiguos olmos y en vista de lo que informa sobre el particular el Sr. Arquitecto de la provincia, se acordó quede en suspenso este asunto para resolverlo en otra sesion, oyendo al expresado funcionario y exponente, á cuyo efecto se les citará.

Se dió cuenta de la instruccion, fecha diez y ocho de Junio último para el cumplimiento del artículo segundo del Real decreto de diez y siete de Abril, sobre la compensacion de débitos y créditos que se publica en el Boletin número tres, de cinco del corriente y se acordó que una Comision compuesta de los Señores Goma y Portillo, auxiliada por la Secretaria practique ante el Sr. Jefe económico las gestiones necesarias para que tenga efecto la compensacion que se tiene solicitada deputando los débitos que haya y los créditos que puedan obligarse á ella, dando cuenta del resultado.

Se dió cuenta de una órden de la Comision Provincial, fecha diez y seis del corriente devolviendo la reclamacion interpuesta por los hortelanos de esta Capital, sobre el impuesto establecido á las verduras, á fin de que se oiga al Ayuntamiento ampliar el informe emitido en aquella por el Sr. Alcalde y previa discusion se acordó que se cumpla, basando el informe en la ley municipal y no habiendo mas asuntos sobre

que deliberar se dió por terminada la sesion y la firmaron los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico=

Sepúlveda  Gomez y Fernandez

Alcazar  Ruiz

Perez  Martin  Aguirre

Gonzalez  Manuel Mª de Nieto

Sesion ordinaria del dia 22 de Julio.

Señores
Garcia
Sepúlveda
Gomez
Alcazar
Aguirre
Gonzalez
Ruiz
Perez
Martin

En la Ciudad de Ciudad Real á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada y no habiendo asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la presente que firmaran SSª conmigo el Secretario de que certifico=

Garcia  Valentin Gomez Sepúlveda  Gomez y Fernandez

Aguirre  Alcazar  Ruiz

Perez  Fernandez Secretario  Martin

Gonzalez

Manuel Mª de Nieto
Mio

# Sesion ordinaria del dia 29 de Julio.

Señores
García
Sepulveda
Gomez Fernandez
Alcaraz
Aguirre
Porcallo
Fcos. Soler
Garzon
Ruiz
Martin

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia y por mi el Secretario accidental se leyo el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta del espediente incoado á instancia de varios vecinos de esta Capital sobre reforma de las azoteas de las fachadas de la plaza publica y estando presentes los Señores del margen que como á todos los que promovieron aquel se les citó para oirles, manifestaron no estar conformes con el informe pericial, pues la reforma debe consistir en restablecer los aleros sino tan resistentes como los antiguos, para no disminuir la luz, al menos lo bastante á evitar filtracion en las paredes, reblandecimiento en los muros y los hundimientos que ocasionan las cornisas de coronacion de hoy, como la esperiencia lo ha demostrado el Ayuntamiento en vista de la negativa acordó oir de nuevo al Sr. Arquitecto por si encuentra aceptable la proposicion de los dueños de los edificios indicados que como la Corporacion desean se lleve á efecto la reforma del modo que sea mas económico y durable sin que se perjudique el ornato público.

Se dió cuenta de una circular, sobre erigir un monumento á la memoria de D. Manuel Gutierrez de la Concha y se acordó que por ahora no es posible contribuir para tal pensamiento.

Se dió cuenta de una instancia de D. Pedro Vela para construir una pequeña casa en solar de su propiedad en la calle del Pozo dulce y el Ayuntamiento en vista de lo que informa el Arquitecto acordó concederlo.

Tambien se concedió permiso á D. Francisco Cantarejo para revocar la fachada de su casa calle de Toledo numero veinte.

Se dió cuenta de una instancia de Pedro Limon renunciando por motivos de salud el cargo de sereno y el

Ayuntamiento aceptó la renuncia y nombró en su reemplazo á Tomas Sanchez que lo sirvió anteriormente.

Asi mismo fué admitida la renuncia de Anastasio Mora, Alguacil de la Pedanía de la Poblachuela.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento declarar cesante al Sepulturero Francisco Lopez.

Se dió cuenta del nombramiento de Auxiliar interino de la Escuela Superior de niños hecho en favor de D. José Maria Ruiz Morote por la Junta provincial de Instruccion primaria y el Ayuntamiento acordó se manifieste á dicha Corporacion por medio de atento oficio que en concepto del Municipio carece de condiciones por su edad y falta de conocimiento por lo que se permite no aceptar la eleccion á pesar de haberla aprobado el Excmo. Rector de la Universidad central y de estar sirviendo la plaza desde su creacion aunque sin conocimiento el Municipio.

Acto seguido se acordó quede abierto al público el callejon calle de Caballeros, fijandose á sus entradas, guardacones para impedir el paso de carruages, arreglandose convenientemente su empiedro, en vez de embaldosarlo como desea D. Damaso Barrenengoa á quien se manifestara no ser posible colocar aceras en la fachada de su nueva casa por no haber recursos para ello, aunque el interesado abonara lo que por ley le corresponde.

Seguidamente se acordó el abono á Fernando Cantero contratista del alumbrado en el año anterior de cuarenta y cinco pesetas que á prorrata le corresponden por mechas, tubos y cristales para las veinte farolas que se aumentaron en el ultimo trimestre.

Tambien se acordó el pago de las obligaciones ordinarias del corriente mes y el gasto que ocasione la limpieza y arreglo de la fuente del Arrollar.

Se dió cuenta de una instancia elevada por Manuel Barrera á la Comision provincial solici

tando se comprendido en mvo de los abastecimientos para las sperevas de mil ochocientos setenta y cuatro sobre lo cual interesa aquella Corporacion que informe el Ayuntamiento y este acordó se evacue con arreglo á lo que de antecedentes resulte.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as conmigo el Secretario accidental de q.e certifico =

Sesion ordinaria del dia 5. de Agosto.

Señores
Sepúlveda
Gomez
Alcazar
Ruiz
Gonzalez
Gomez Soler
Gonzalez D. Saturio
Garcia Fernandez
Martin

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Valentin Gomez Sepúlveda, por mi el Secretario accidental se leyo el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, trascribiendo la resolucion dictada por la superioridad en el espediente promovido por D. Eugenio Salarrier, concesionario de las fuentes públicas para que el Ayuntamiento amplie su informe en lo relativo al contrato que el reclamante supone haberse celebrado con D. Julian Alonso, á fin de que despues

pase á la Comision provincial para la resolucion que proceda y el Ayuntamiento acordó se reclame á S.S.ª el espediente de referencia para cumplir lo que se ordena.

Se dió cuenta de una carta del Presidente de la Comision provincial interesando el pago de lo que se adeuda por contingente y el Ayuntamiento acordó se entregue á cuenta tres mil pesetas.

Se dió cuenta de una instancia de Pilar Canilla hija de Feliz portero que fue del Ilte Ayuntamiento, solicitando una pension y se acordó devestinarla.

Se dió cuenta de una instancia de Donato Ruiz en solicitud de que se empiedre la calle del Rio para evitar que se estanquen las aguas con perjuicio de la salud pública y de los edificios y el Ayuntamiento acordó no ser posible por falta de recursos, pudiendo arreglarse la calle sentando los escombros que en ella hay amontonados.

Seguidamente se nombró para la plaza vacante de sepulturero á José Tirado Parra.

Acto seguido acordó el Ayunt.º conceder como último plazo á D. José Alcazar y Barragan recaudador de los reparos municipales todo el presente mes para realizar el cargo de dosmil doscientas cincuenta y ocho pesetas, cincuenta cents que le resultó en la liquidacion practicada en veintinueve de Abril ultº en la inteligencia que de lo contrario se procederá contra la fianza en primero de Setiembre.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS.as conmigo el Srio de que certifico.=

Leg.ª delegada — Fernando del Campo y Fernandez

L. Alcazar

Perez — Ruiz — Martin — Ramirez

Fernandez Sanchez — Gonzalez — Manuel Mª de Nicolas

# Sesion ordinaria del dia 12 de Agosto.

Señores
Sepúlveda
Gomez
Gonzalez
Mazarro
Ruiz
Aguirre
Fernandez
Pozo D. Sot.
Torcallo
Carron
Fernz Sebr.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilre Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D Valentin Gomez Sepúlveda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta del expediente de subasta para la construccion y arriendo de las casetas tiendas para la feria y en vista de que no se presentaron licitadores en los remates intentados los dias primero y ocho del corriente se acordó hacer público que podran construirlas por su cuenta los feriantes que las soliciten sin pagar nada á los fondos municipales pero á reponiendo el deterioro que causen al empedrado.

Seguidamente se acordó que la comision de Policia urbana, presidida por el Teniente Alcalde D Antonio Gomez y Fernandez, designe los puntos en que deban construirse las casetas tiendas y los en que deban colocarse los demás que concurran con mercancias á la feria, así como en los que durante ella deba establecerse el mercado público.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Villapalacios, fecha nueve del corriente, participando que el Municipio de acuerdo con los colindantes ha establecido cuatro Guardas montados y doce infantes, para auxiliar á los municipales en la custodia de la vega y radicando en este término fincas de vecinos de dicha Villa, interesa se permita la entrada de dichos Guardas en este término y se admitan las denuncias que entablen por los daños que se causen y el Ayuntamiento acordó acceder á lo que interesa, siempre que á los Guardas municipales ó particulares de esta Capital, se les permita tambien penetrar en el termino de repetida Villa y sean admitidas las denuncias que presenten.

Se dió cuenta de una instancia de Jerónima Navarro pidiendo permiso para abrir un hueco de ventana en su casa calle de la Mejora número catorce y se acordó concederselo con las condiciones que el Arquitecto indica en su informe.

Se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador de la provincia, inserta en el Boletin oficial número veinte tres del dia de ayer, reclamando para el dia diez y nueve nota espresiva del número de mozos fallecidos de entre los sorteados en virtud de alarma último, del de los incluidos indebidamente y del de los exceptuados del servicio del reemplazo del presente año con arreglo á lo dispuesto en el artículo setenta y cinco de la ley del ramo, remitiendo los comprobantes ó declaracion simple toria que prescribia la Real orden de veintiseis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis para formar el estado que ha de remitir al Ministerio de la Gobernacion y el Ayuntamiento acordó se cumpla este servicio con brevedad.

Se dió cuenta del Real decreto de treinta y uno de Julio último disponiendo que el empadronamiento quinquenal que establece el artículo diez y siete de la ley de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta se verifique en toda la península en igual dia del presente año y el Ayuntamiento acordó que se cumpla con la mayor exactitud, debiendo el Sr. Alcalde reclamar de los Señores Jefes de las Dependencias del Estado el número de auxiliares que se crean necesarios, para que este importantisimo servicio se ejecute con todos los requisitos que el citado decreto determina y el gasto que ocasione la impresion de las hojas de padron se satisfaga con cargo al capitulo de imprevistos.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador fecha tres del corriente, inserta en el Boletin número veinte uno previniendo que inmediatamente se remita un estado en el que se consigne el numero de fanegas de tierra infestadas de langosta en este Termino, con los nombres de sus dueños

administradores ó arrendatarios y se pertenecen á Dehesa boyal, al comun de vecinos ó si son baldios previniendo que se amojonen participan haberlo verificado y el Ayuntamiento acordó que se cumplan y con objeto de que auxilien al Señor Alcalde en todo lo que á la langosta se refiere fueron designados los Señores Aguirre y Borallo debiendo cumplirse tambien lo preceptuado por el Sr Comisario Regio para la estincion de langosta en sus circulares insertas en el Boletin número ventidos de nueve del corriente.

Se dió cuenta de un oficio de D José Alcazar y Barragan recaudador de los repartos municipales pidiendo del acuerdo de cinco del corriente, relativo al procedimiento contra la fianza, sino termina la recaudacion para fin de mes y pide que para efectuarlo de lo que sea cobrable necesita el auxilio de instruccion y se acordó esté á lo resuelto, así como que se le preste el auxilio que necesite para realizar los descubiertos.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago á la compañia del ferro-carril de Badajoz de mil trescientas diez y nueve pesetas, cuarenta céntimos, importe de diez y nueve columnas de hierro fundido para igual número de farolas con destino al paseo del Prado, suspendiendose la construccion hasta el número de veintiuno que se proyectaba adquirir (segun acuerdo de diez de Junio último) por haber bastante con las diez y nueve indicadas.

Acto seguido y en cumplimiento de lo que preceptúa el articulo sesenta y dos de la ley municipal se verificó el sorteo por secciones de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año y dió el resultado siguiente

1ª Seccion. Agricultores Sr. Marqués de Treviño D. Antonio Arias, D. Santiago Sanchez Ramos, D. Francisco Seseo

D Joaquin de Ybarra, D. Francisco Salmeron, D. Juan Bta Borja, D. Anastasio Rodriguez, D. Manuel Garcia Plaza, D. Miguel Padrada, D. Pedro Serrano, D. Antonio Cordero, D. Julian Guerrero, D. Josè Mª de Rueda, D. Juan Manuel Almagro, D. Julian Alonso.

2ª Seccion. Profesionales. D. Manuel del Monte y Puente, D Josè Gomez Casero, D. Dermaso Lopez de Sancho, D. Tomàs Romerales, D. Rafael Ubeda, D Luis Maria Garcia, D. Pedro Arche, D Ramon Valencia.

3ª Seccion. Comerciantes. D. Maximo Caba, D Jesus Montes, D. Josè Maria Martinez, D. Manuel Marin

4ª Seccion. Yndustriales. D. Mateo Bravo y Saiz, D. Josè Regatero, D. Eladio Salas, D. Dermel Munoz, D. Leon Bermudez, D. Agustin Fernandez, D. Joaquin Castello, D. Ygnacio Lopez, D Martin Oliver, D Emilio Mijia D. Leopoldo Verdaguer, D. Antonio Martinez.

5ª Seccion Contribuyentes por sueldo. D. Pedro Josè Rico, D. Manuel Pablo Salcedo, D. Francisco Poblete, D Josè Gonzalez y Marin, D. Juan Saez, D Milano Tervas, D. Josè Carmona, D Justo Villar, D. Cipriano Guijarro, D. Ramon Sempere.

6ª Seccion. Jornaleros D. Josè Mendez, D Josè Diaz, D Fernando Cepeda, D Josè Antonio Blanco.

Y no habiendo mas asuntos se levanto la sesion que firmaran Sres conmigo el Secretario de que certifico.

Segovia  Casero  Alcazar  Romero y Fernandez

Fernandez  Sotero Perez  Ygnacio

Fernandez  Cesar Gonzalez.

Gonzalez

Manuel Mª de Nicolas

# Sesion ordinaria del dia 19 de Agosto.

Señores
Sepúlveda
Gomez
Alcazar
Aguirre
Fern. Sch.
Fernandez
Ruiz
Ver. de Sot.
Gascon
Pintado
Fonall.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Valentin Gomez Sepúlveda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta del Real decreto de once del corriente llamando al servicio militar cienmil soldados, cuyo llamamiento comprenderá los mozos que sin llegar á diez y nueve años hayan cumplido los diez y ocho en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro sin que esto se oponga á la responsabilidad subsidiaria prevenida en el artículo ochenta y siete de la ley de reemplazos y Reales órdenes de veintinueve de Enero y veintiocho de Mayo último quedando escluidos del servicio los mozos que no lleguen á la talla de un metro, quinientos treinta milímetros. Las demás condiciones á que quedan sometidos los mozos de esta quinta son las espresadas en el Real decreto de diez de Febrero de este año que llamó setenta mil hombres al servicio de las armas. Tambien se dió cuenta de la Real orden circular de trece del corriente para llevar á efecto el anterior Real decreto y se dispone que formado el padron que previene el Real decreto de treinta y uno de Julio último se haga el alistamiento en los primeros dias de Setiembre y comprenderá, primero, los mozos que el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, hubiesen cumplido diez y ocho años, sin llegar á diez y nueve y segundo los que teniendo diez y nueve sin haber cumplido veinticinco en el mismo dia no fueron comprendidos por cualquier motivo en ninguno de los anteriores, observando en el alistamiento las disposiciones del capítulo quinto de la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis con la variacion de que los dos años de residencia á que se refiere




N.0.834.030

el artículo treinta y ocho se entenderán los anteriores al día veinte del actual, y se publicará antes del ocho de Setiembre, comenzando la rectificación el doce y continuándola hasta el veinticinco en los días que hubiese sesion. Por el artículo cuarto se dispone que los mozos que no soliciten su inclusion, hallándose en el caso del artículo primero, serán destinados á servir ocho años en Ultramar, y lo mismo los que sin causa justificada no se presenten para el ingreso en Caja. Para resolver las exclusiones con arreglo á los párrafos tercero cuarto y quinto del artículo cuarenta y cinco de la ley se tendrá presente el primero de esta circular respecto á la edad. Las reclamaciones sobre alistamiento contra los fallos de los Ayuntamientos se resolverán con sujecion al capítulo sétimo de la ley, sustituyendo en el artículo cincuenta y tres la fecha de veinte de Octubre á la de quince de Abril y la de veinte del actual á la de primero de Enero en el artículo cincuenta y cinco: El cupo será con arreglo al número de mozos sorteados en la quinta de este año, debiendo verificarse el sorteo el veintiseis de Setiembre y el Reclutamiento y declaracion de soldados. Por el artículo quince se determina que las escepciones legales serán las consignadas en el artículo setenta y seis de la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis reformada en primero de Marzo de mil ochocientos setenta y dos y las

circunstancias que deben concurrir á cualquiera de la regla séptima del artículo ochenta y siete se considerarán con relacion al dia trés de Octubre. Para que las excepciones comprendidas en los numeros octavo y noveno del articulo ochenta y seis de la ley aprovechen á los nietos será preciso que sean huerfanos de padre y madre y criados y educados por su abuelo ó abuela. El reglamento y cuadro de reemplazos serán los aprobados en veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro y la entrega de quintos en caja empezará en quince de Octubre. El Ayuntº acordó se cumplan con toda exactitud el Real decreto y circular de que se deja hecho mérito.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Miquelturra fecha diez y seis del corriente participando en contestacion á la que se le dirigió con la del trece haber acordado aquel Municipio autorizar á los Guardas de esta Capital para que puedan penetrar en el término de dicha villa y denunciar los daños que se causen en el fruto de voz de las fincas colindantes á las de esta Capital que pertenezcan á vecinos de ella, servicio al que han de limitarse los Guardas de repetida villa en este término y el Ayuntº acordó se comunique al Guarda mayor para que lo haga á los demás, previniéndoles no pongan obstáculo para que los Guardas de repetida villa penetren en este término municipal.

Se dió cuenta de un oficio del recaudador de los repartos municipales fecha de ayer participando que D. Antonio Mora, vecino de Miquelturra, no ha satisfecho su cuota por no haberse le bonificado lo que le

SELLO 10º AÑO 1875 50. FOR ¾ Impto DE GUERRA UNA PESETA

N.0.834.026

corresponde, como terateniente, pero que está pronto á pagar cuando se le haga, y el Ayuntamiento acordó se cumpla la orden al efecto por el Señor Alcalde, si del examen del reparto resultase estar perjudicado.

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Ayala de esta vecindad, exponiendo que en terreno de su propiedad extramuros de la Poblacion, lindante con el paseo llamado de Cisneros y casas de Antonio Carabaño le conviene construir una pequeña casa con fachada á dicho paseo y en uno de sus estremos, para continuar á su tiempo las construcciones en toda la línea hasta terminar once casas en la disposicion y forma que representa el plano que acompaña y suplica que por quien corresponda se marque la línea de fachada concediendole la licencia para dar principio á las obras. El Ayunt.º en vista de lo que informó sobre el particular el Sr. Arquitecto de la provincia, acordó acceder á la solicitud con las condiciones que este funcionario indica.

Se dió cuenta de una instancia de D. Federico Sanchez, solicitando permiso para reformar la fachada de su casa calle de Toledo, número cincuenta y cinco, y se acordó concedersele.

Se dió cuenta de otra instancia de Antonio Manzanares, solicitando permiso para reformar la fachada

de su casa, calle de Cirula, numero uno, con vistas á la del Gato y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo que informa el Sr. Arquitecto de la provincia, acordó conceder el permiso para las construcciones interiores y fachada á la calle del Gato y respecto á la calle de Cirula que no se haga reforma ni variacion, por insignificante que sea en la parte exterior, sin solicitar y obtener licencia para ello, pues como sujeta á alineacion á ella debe atenerse y observar las instrucciones que se le dén.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la provincia, fecha diez y siete del corriente esponiendo que el Real decreto de treinta y uno de Julio último disponiendo el empadronamiento de que habla el artículo diez y siete de la ley municipal, previene que los Municipios se atengan para la ejecucion de este servicio, á la instruccion para llevar á efecto el Real decreto de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y como aclaracion á la disposicion anterior, el Ministerio de la Gobernacion en orden telegráfica del diez y seis previene que la impresion de cédulas, hojas de padron y resúmenes ha de hacerse por cuenta de los Ayuntamientos, con cargo al capítulo de Imprevistos de su presupuesto corriente, pudiendo despues hacer al Estado la oportuna reclamacion, justificada, si no tuvieran cantidad bastante en aquel y otros capítulos de que pudieran hacer trasferencia. Que tambien se previene en dicha orden telegráfica que las Juntas á que se refiere la mencionada instruccion las formen las Municipalidades, constituyendose en sesion estraordinaria y dividiendose en las Secciones que requiera la localidad y el Ayuntamiento acordó quedar enterado respecto

SELLO 10º AÑO 1873 IMPTO DE GUERRA 50 TOR 2/4 UNA PESETA

N.0.834.027

al gasto que ha de ocasionar este servicio y en cuanto al segundo estremo dividirse para dirigir e inspeccionar las operaciones en tres Secciones por ser el numero de barrios de la Poblacion y que aquellas las constituyan los Señores siguientes: Para el barrio de Santa María los Señores Alcazar, Fernandez Sanchez y Forcallo, bajo la presidencia del Primer Teniente D. Valentin Gomez Sepúlveda. Para el barrio de San Pedro, los Señores Fernandez, Ruiz y Perez D. Saturio, con el Teniente Alcalde D. Antonio Gomez Fernandez y para el de Santiago, los Señores Jascon y Martin Herrera con el Teniente Alcalde D. Cesar Gonzalez, auxiliadas las tres Secciones por el personal de Secretaria.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador fecha doce del actual, remitiendo el espediente promovido por D. Eugenio Salarnier que se le reclamó con la del once, para que el Ayuntamiento pueda evacuar el informe que previene la Real orden citada de diez y siete de Julio último, de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado y se acordó por unanimidad informar que no se ha celebrado contrato alguno para el abastecimiento de aguas de esta Capital con D. Julian Alonso ni con ninguna otra persona, como ha supuesto D. Eugenio Salarnier en sus escritos que obran en el espediente de referencia, pues lo único que hay sobre el particular, es que el D. Julian Alonso en mil ochocientos sesenta y seis abrió un pozo en terreno de su propie

dad y destinó varias cubas á la expendicion de aguas para el consumo público lo cual le fué prohibido como medida gubernativa á consecuencia de queja producida por Salarnier así como por no haber solicitado y obtenido la oportuna autorizacion y desconocerse si las aguas eran ó no potables: pero que practicado el análisis de ellas y resultando de buena calidad se le levantó la prohibicion de expenderla en veinte de dicho mes y año. Que el D. Julian Alonso estaba y está en completa libertad para expender las aguas de referido pozo y para suspender la venta cuando lo tenga por conveniente como lo está en la actualidad porque no tiene ningun compromiso con el Municipio y unicamente cuando quiere vende como dueño del pozo de referencia.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron los Señores Concejales conmigo el Secret.º de que certifico

Izquierdo

Alcazar

Ruiz

Fernandez Sanchez

Gonzalez

Gomez y Fernandez

Aguirre

Fernandez

Gascue

P. M. de Vega

Alcalde Pdte. de Villa




N. 0.834.028

# Sesion ordinaria del dia 26 de Agosto.

Señores
Semboeda
Gomez
Gonzalez
Pintado
Alcazar
Toreallo
Ruiz
Perez D Sat.
Fernandez
Martin
Gonz. Rubio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente Alcalde D. Valentin Gomez Semboeda por mí el Secretario se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de la provincia fecha veinte del actual participando que en uso de las facultades estraordinarias de que se halla revestido ha acordado admitir á D. Manuel Maldonado la dimision de Regidor de este Ayuntamiento y nombrar en su reemplazo á D. Angel Puente y Enriquez habiendo acordado tambien nombrar para el cargo vacante de cuarto Teniente Alcalde á D. Luis Pintado y para el de Regidor que este desempeñaba á D. Maximo Gonzalez y Rubio á quienes se dará posesion avisando á S. haberlo verificado. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y respecto á la dimision de D. Manuel Maldonado y hallandose presentes los Señores nombrados tomaron posesion de sus cargos, recibiendo el Sr. Pintado el baston representativo de la autoridad que le ha sido confiada.

Se dió cuenta de la de ingresos y gastos

para la retirion de la langosta en mil ochocientos
ochenta y cuatro formada por la Comision que se
nombró con aquel objeto y remite su Presidente D.
Francisco Sanchez Cantalejo para que si merece la apro
bacion del Municipio se abonen por el mismo al Deposito
D. Antonio Lopez Salazar trescientos veintidos reales
cuarenta y ocho céntimos que resultan de saldo á su
favor y se acordó que los Señores Sepulveda Ruiz y
Fernandez examinen dicha cuenta y propongan lo que
proceda al Ilte Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Jun
ta provincial de Instruccion primaria espresando que la
eleccion de D. José María Ruiz Morote para Maestro auxi
liar interino de la Escuela Superior de niños, se ha hecho
con los requisitos legales y por tanto el Ayuntamiento
tiene el deber de acatarlo desde que le fué comunicado por la
Junta y el Sr. Alcalde el de poner el cúmplase en el título
pasandolo al Director de la Escuela Normal de Maestros pa
ra que le dé posesion pues no se requiere edad para obtener
el título de maestro y aunque el interesado carece de él
cuenta con suficiencia mas que bastante para el desempeño
de dicho cargo y el Ayunt.to acordó quedar enterado y que se
cumpla.

Se dió cuenta de un oficio de D. Francisco Ruiz
Morote renunciando en nombre de su hijo el sueldo y emolu
mentos que le corresponden como auxiliar interino de la
Escuela Superior pudiendo el Ayuntamiento si lo crée conve
niente destinar dicho sueldo al material de la Escuela
y el Ayuntamiento previa discusion acordó se dén las gra

N. 0. 834.029




cias al Señor Morote participandole que no se acepta la renuncia del sueldo que hace en nombre de su hijo.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron SS. de que certifico.

Sepúlveda Alcazar Ruiz

Saturio Perez Martin

Gascon Gonzalez Gonzalez Castro

Gomez y Fernandez Fernandez Sanchez

Maximo Gonzalez Manuel Moreno del Olivar

## Sesion ordinaria del dia 2 de Setiembre.

Señores
Sepúlveda
Gomez
Alcázar
Puente
Fernandez
Perez de Sat.º
Martin
Fernandez Sanchez
Gascon
Ruiz

En Ciudad Real á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamto que al margen se espresan, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Valentin Gomez Sepúlveda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada y en vista de no haber asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Sepúlveda Alcazar Fernandez

Gomez y Fernandez Perez Ruiz Martin

Fernandez Sanchez Puente Manuel Moreno del Olivar

# Sesion extraord.ª del 8. de Setiembre.

Señores
García
Sepulveda
Gomez
Gonzalez
Pintado
Alcazar
Forcallo
Ruiz
Martin
Perez de la
Gonz.ª Rubio
Fernandez
Aguirre
Jover Sanchez
Garzon
Puente

En Ciudad Real á ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion estraordinaria los Señores del Ylte Ayuntamiento anotados al margen, previa convocatoria con espresion de objeto, bajo la presidencia del Sr. Alcal de D. Federico García, por mi el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

El Señor Presidente espuso que el objeto de la sesion segun en la convocatoria se indicaba es para que el Ylte Ayuntamiento resuelva si considera conveniente recurrir al Gobierno de S. Mg solicitando quede sin efecto el Real decreto de dos del corriente trasladando al Señor Gobernador Civil D. Francisco Sauco á la provª de Guadalajara, en consideracion á los grandes servicios que ha prestado á la causa del orden haciendose acreedor al aprecio de la provincia en general, por su acierto en el mando. El Ayuntamto por unanimidad y en la creencia de que en ello interpreta el sentimiento de sus administrados, acordó se eleve la instancia al fin indicado por el Señor Alcalde.

Y siendo el unico asunto para la sesion se levantó esta que firmarán SSas conmigo el Secretario de q.e certifico.

García
Sepúlveda
Perez
Martin
Ruiz
Gonzalez y Rubio
Cesar Gonzalez
Fernandez
Sanchez
Forcallo
Gomez y Gamarra
Alcazar
Garzon
Puente
Marcelo Mª de Nicolás

# Sesion ordinaria del dia 9. de Setiembre

Señores
García
Sepúlveda
Romero
Gonzalez
Alcarar
Ruiz
Perez de Laburu
Fernandez
Torcallo
Puente
Gonzalez Rubio

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ille Ayuntamto que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Federico Garcia, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de los de gastos ocasionados en la extincion de langosta en el año último y en vista de lo que informa la Comision nombrada para el examen de cuenta de Ayuntto acordó aprobarla y que el saldo de trescientos veintidos reales, cuarenta y ocho céntimos que resulta á favor del Depositario D. Ambrosio Lopez Salazar se le satisfaga con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Dada cuenta de una instancia de D. José Mª Cortés, de esta vecindad, pidiendo autorizacion para elevar un piso sobre el principal de su casa calle de Rocas, numero diez y siete, abriendo cuatro huecos de ventana, sobre los balcones existentes, con sujecion al plano que presenta y en vista de que el Arquitecto informa que la construccion es para una Galeria fotográfica y el muro de fachada se está haciendo de entramado de tablon, sin solera y con zapatas y carreras de la misma escuadra y que al parecer no se quiere elevar el piso en toda la linea de fachada sino en parte de ella, es de dictamen que el referido piso se haga en toda la linea, siendo responsable el encargado de la obra, de cualquier incidente que pueda ocurrir durante ella y de la seguridad por la clase y sistema de construccion que emplee debiendo quedar el todo con el buen aspecto que reclama un sitio tan público. El Ayuntamto acordó se ordene la suspension de la obra, hasta nueva orden por desprenderse del informe pericial

tativo que no reune las condiciones de ornato y seguridad que exije la ley de Policía urbana.

Acto continuo acordó el Ayuntamiento nombrar á Gaspar Espadas Guarda del Matadero, cuyo cargo le fué conferido en concepto de interino por el Sr. Alcalde en primero del corriente.

Se dió cuenta de una instancia de D. Cayetano Clemente Rubisco y otros propietarios y vecinos de esta Capital en solicitud de autorizacion para establecer un gasómetro con destino al alumbrado, sujetandose al proyecto que presentan y el Ayuntamt.o acordó se remita al Sr. Arquitecto de la provincia para que se sirva informar y despues á la Junta de Sanidad con el mismo objeto.

Seguidamente acordó el Ayuntamt.o se ordene al Depositario de fondos municipales el pago de tresmil pesetas, á cuenta de lo que se adeuda á la Diputacion provincial por el presupuesto anterior.

Asi mismo acordó que con cargo á imprevistos del presupuesto corriente se formalice el ~~gasto~~ de cincuenta y tres pesetas, en celebridad de la toma de Seo de Urgel.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento se cumpla el celo de la Comision nombrada para todo lo relativo á langosta, á fin de que cumpla lo que se ordena por el Sr. Gobernador en circular de siete del corriente, inserta en el Boletin número treinta y seis.

El Sr. Monte y Puente propuso el nombramiento de una Comision que estudie el contrato de abastecimiento de aguas y proponga lo que crea procedente para que se cumpla por parte del

Concejonacio D. Eugenio Salarnier con facultades y toda
ver que media una cuestion de derecho el Ayuntº
acordó designar para la Comision á los Señores Sepúl
veda, Monte y Puente y Gonzalez Rubio.

En este estado y previa venia de la presidencia
compareció Blas Beltran y Sanchez, de este domicilio hijo
legno de padre, soltero y de diez y ocho años, manifestando
estar resuelto á ingresar como voluntario en el Ejercito de
Ultramar y siendole preciso el consentimiento de su madre
suplicaba se le hiciera comparecer para impetrarlo ante la
Corporacion. Comparecida Polonia Sanchez, madre de
aquel y enterada de la resolucion de su hijo manifesto
que de su libre y espontanea voluntad le concedia el
permiso tan amplio y bastante como sea necesario
para llevar á cabo su pensamiento y el Ayuntamiento
acordó se consigne así en el libro de actas expidiendole
al interesado la oportuna certificacion.

Y no habiendo mas asuntos para la
sesion se levantó esta firmando SS. de que yo el Secr
accidental certifico.

García  Romero y Navarro  Ruiz

Sepúlveda  Antonio Perez

Cesar Gonzalez

Gonzalez

Puentes

Alonzo  Gonzalez y Rubio

Fernandez

Alcalde del Campo

Señores
García
Sepúlveda
Gomez
Alcázar
Forcallo
Fernandez
Martin
Ruiz
Puente
Fernandez Sch.
Gonz. Rubio
Aguirre

# Sesion ordinaria del dia 26 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la provincia fecha catorce del corriente, inserta con el número treinta y dos en el Boletin Oficial número cuarenta, previniendo á los Municipios que las reclamaciones contra el empadronamiento, ordenado por el Real decreto de treinta y uno de Julio último, que con arreglo al artículo diez y nueve de la ley municipal puedan presentarse hasta el dia de ayer, las remitan en los ocho siguientes, remitiendo las alzadas á la Comision provincial, en el plazo que marca el artículo veinte de dicha ley, y los Alcaldes de los pueblos donde no se hayan presentado reclamaciones, remitan para el dia veinte los resumenes del empadronamiento con arreglo á los modelos que se insertan en el mismo Boletin, estendidos en una sola hoja fijando como número de vecinos el mismo que el de cédulas recojidas en el Distrito, debiendo aparecer á primera vista la exactitud, pues los totales de los cuadros primero y segundo y los del tercero y cuarto han de señalar igual cifra de habitantes, que aquella con que se encabeza el estado, y que se consulte la instruccion de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos seten

ta, haciendo presente á Sª las dudas que ocurran. El Ayuntamiento acordó se cumpla con exactitud el servicio que se interesa por las secciones que se nombraron en dicha y mes de Agosto, para dirigir las operaciones del empadronamiento, teniendo en cuenta que la instruccion que se cita en la circular es de dicha de Noviembre de mil ochocientos sesenta, y no de treinta y uno de Octubre del mismo año debiendo dar principio inmediatamente á los trabajos, toda vez que contra el empadronamiento no se ha hecho reclamacion alguna segun resulta del espediente de que tambien se dió cuenta.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Manuel Moncada, solicitando autorizacion para reformar la fachada de su casa, calle de la Feria numero tres, y el Ayuntamiento acordó concederla, con las condiciones que el Arquitecto indica en su informe.

Acto seguido se dió cuenta de otra instancia de D. Hermenegildo Ballester, solicitando permiso para construir dos pequeñas casas de planta baja en terreno de su propiedad en la Calle del Pozo dulce y se acordó concederlo con las condiciones que el mismo Arquitecto indica en su informe.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe economico fecha catorce del corriente trascribiendo una orden que la Direccion general de Impuestos le comunicó en cantidad de Junio último aprobando el encabezamiento de consumos de esta Capital para el corriente año economico de mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis y los dos siguientes por el precio de

cincuenta y nueve mil, trescientas doce pesetas anuales para el Tesoro, previniendole proceda á formalizar la obligacion de encaberamiento, distribuyendo su precio entre las especies comprendidas en la tarifa, sujetandose para la formacion del presupuesto al modelo adjunto y los tipos consignados al margen de cuya obligacion remitirá un duplicado á dicho Centro en el término de ocho dias, ó antes si fuese posible, lo que la Alcaldía participa para conocimiento del Municipio, acompañando modelos del presupuesto y obligacion del contrato que se devolverá luego que tenga efecto el cumplimiento del servicio á que se refiere, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y autorizar al Sr Alcalde D. Federico García para que en nombre de la Corporacion autorice el contrato, reiterando la protesta que respecto á la cuota señalada por cerdos, se consigno en el acta de convenio relativa al encaberamiento que se levanto en diez y nueve de Junio, y autorizó una Comision de la Junta municipal con el Sr. Jefe económico pues el Ayuntamiento hará por separado uso del derecho que le asiste, y en el caso de que se resuelva la reclamacion favorablemente habrá de reformarse el presupuesto de las especies.

Acto seguida acordó el Ayunt.to autorizar al Sr. Alcalde para que disponga por administracion las pequeñas reparaciones que necesitan los locales que ocupan las escuelas superiores, que segun informe del Maestro Albañil Severiano Burgos, importarán 6 cincuenta pesetas.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion se levanto esta y la

8 91

firmarán los Señores Concejales conmigo el Secretario de que certifico.

García  Ruiz  Martin

Sepúlveda

Fernandez

César Gonzalez

Gonzalez

Gomez y Bernardo

Angel del Monte y Puente

Alcalde

Gonzalez Prudencio

Fernandez

Aguirre

Marcos Mª de Nicolás

Rubio

## Sesion ordinaria del dia 23 de Setiembre

Señores
García
Sepúlveda
Gomez
Gonzalez
Alcalde
Pro D Sat.
Martin
Gonzalez Pr.
Ruiz
Aguirre
Gonzalez
Puente
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia fecha diez y ocho del corriente participando un acuerdo de la Comision provincial por el que se declaraba no haber lugar á que Fidel Calvo y Fernandez, número veintiocho del reemplazo de sesenta mil hombres decretado en diez de Febrero se declarase cubriendo plaza por el cupo de esta capital, como interesó el Sr. Alcalde con fecha diez del

actual, fundado en el artículo segundo de la vigente ley de reemplazos y Real orden de doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco y el Ayuntamiento considerando improcedente tal resolución, acordó en uso del derecho que la ley le concede, alzarse de ello, ante el Ministerio de la Gobernación.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Valdepeñas, participando que el mozo Agustin Rodriguez Delgado, comprendido en el alistamiento de esta Capital para el presente reemplazo, lo está tambien en dicha Villa porque en ella ha permanecido mas tiempo que en ningun otro punto en los dos años anteriores, procediendo por ello que se elimine en esta Capital y el Ayuntamiento acordó, se sostenga la competencia porque los padres de referido mozo han permanecido en esta Capital desde mil ochocientos setenta y tres hasta que en Junio último pasaron á Valdepeñas por haber sido el padre destinado á mandar el puesto de la Guardia Civil, cuyo extremo se justifica con oficio del Sr. Teniente Coronel Gefe de la provincia.

Se dió cuenta de una instancia de D. Eugenio Solarnier concesionario de las fuentes publicas de esta Capital, exponiendo que una de las obligaciones del contrato es facilitar gratis á los establecimientos de Beneficencia el agua necesaria para su consumo y para evitar los abusos que se vienen cometiendo por los establecimientos pretende que los administradores de ellos, pasen á su encargado el recibos de

cada semana una nota del número de cogidos para facilitar un cantaro de agua diario para cada cuatro y suplica que el Ilte Ayuntamiento se sirva acordarlo así por ser la verdadera interpretacion que debe darse al contrato. El Ayuntamiento previa discusion acordó se conteste que resultando de la escritura de contrato la obligacion de facilitar á los establecimientos el agua necesaria para el consumo diario, sin especificar que cantidad no se considera competente para fijar la que deba ser y por tanto que acuda á donde corresponda en la forma que estime conveniente.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento nombrar á Francisco Romero para la plaza de Guarda municipal, vacante por fallecimiento de el Manuel Prado que la servia.

Acto seguido se acordó autorizar la continuacion de la obra que D. José María Cortés está llevando á cabo en su casa Calle de Arcos número diez y siete y que se mandó suspender en mayo del corriente.

Tambien se acordó autorizar al Sr. Alcalde para disponer la reparacion de un calabozo en la Carcel calculada en veintiseis pesetas.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion se dió por terminada firmandola el Sr. conmigo el Srio de que certifico

Garcia Lopez Ruiz Martin

Fernandez Gonzalez

Gonzalez Rubio

Lopez y Fernandez

Siguen las firmas

Alcazar Fernandez Angel del Monte y Bueno

Aguirre

Martinez de Velasco

Sesion extraord.ª del dia 25 de Setiembre

Señores
García
Sepúlveda
Gomez
Alcazar
Aguirre
Forcallo
Gonz.z Rubio
Fernandez
Garcon
Ruiz
Perez Sal.or
Pintado
Martin

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesion extraordinaria los Señores del márgen que al margen se expresan previamente convocados con expresion de objeto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de los informes emitidos por el Sr. Arquitecto de la provincia y Junta local de Sanidad en el expediente promovido por D. Cayetano Clemente Rubio y otros en solicitud de permiso para establecer una fábrica de gás con destino al alumbrado. El Arquitecto expresa en su informe que en la nomenclatura de los establecimientos insalubres peligrosos é incomodos se halla comprendido el que nos ocupa como peligroso de tercera clase y no como insalubre y puede estar dentro ó fuera del recinto de la poblacion pero en sitio excentrico pues en mo y otro se hallan en varias Capitales en España y en el Extrangero. Que en su construccion, disposicion y situacion debe estar sujeto á ciertas condiciones que son el objeto de la policía de esa clase de establecimientos, cuyas reglas y condiciones debe pedir la

93

N.0.834.481

autoridad, por todo lo cual opina que debe concederse el permiso con las condiciones siguientes=

1.ª Que el terreno sea de suficiente estension y completamente cercado.

2.ª Que ocupando el centro de dicho terreno se establezcan las construcciones en donde deban estar los hornos, depositos de hulla y coke, bien construidos, no empleando en las cubiertas en particular en la pieza destinada á hornos maderas, ni otra clase de combustibles.

3.ª Que dicha crugía de hornos, esté completamente aislada de toda otra construccion particular y separado lo menos veinte metros de distancia de estas.

4.ª No se permitirá alimentar los hornos con leñas, ni deberá haber deposito de este combustible, como no este situado bajo un cobertizo aislado, distante cuarenta metros de dichos hornos.

5.ª El pozo y gasometro debera tambien estar separado á distancia de veinte metros de los hornos, aislado de toda otra construccion particular y precisamente al aire libre.

6.ª Que la colocacion de las tuberias se haga por los centros de las calles y Plazas, promediando las distancias y sin que pueda perjudicar arbolados, paseos, ni

propiedad particular.

7ª Que al hacerse el replanteo de la obra y antes de empezarlas dé aviso á la Alcaldía para que una comision del Ilte Ayuntamiento visite el local para cerciorarse si se han cumplido las anteriores condiciones, cuya comision girará otra visita despues de terminadas las obras y antes de empezar á funcionar la fabrica para ver si las construcciones se hallan situadas á las distancias y con las condiciones que hubiere prefijado, pues en caso contrario no se permitirá que se enciendan los hornos para la destilacion hasta que se cumplan.

8ª Que respecto á las construcciones y decoraciones se ha de observar lo prevenido en los articulos noventa, noventa y cinco, ciento, ciento ochenta, y ciento ochenta y uno de la ley general de Policía urbana.

---

La Junta local de Sanidad informa que el establecimiento de que se trata, no es insalubre; pero si incomodo y peligroso como todos aquellos en que se emplea el fuego por lo cual debe situarse á cierta distancia de las ultimas casas, con las condiciones indicadas por el Arquitecto y demás que estime oportunas el Ilte Ayuntamiento creyendo que la mejora proyectada es importantisima como elemento de riqueza y como de ornato procediendo que le conceda el permiso y se proteja á la Sociedad que ha de realizarla.

Que el sitio designado para establecer la fabrica reune buenas condiciones; pero como es posible que la poblacion ensanche por su parte, llama la atencion del Municipio sobre este estremo por si cree oportuno tomar en considera

SELLO 10ª AÑO 1875 IMPTº DE GUERRA 50 POR % UNA PESETA

N.0.834.482

cion las razones que la Junta espone.

Abierta discusion pidió la palabra el Sr. Aguirre y dijo que en su concepto no hay inconveniente en que se autorice el establecimiento de la fábrica de gás puesto que en nada puede perjudicar á la salud pública y es una mejora de importancia; pero conforme con las observaciones de la Junta de Sanidad, respecto al sitio designado cree que el interés general aconseja que la fábrica en cuestion se establezca en otro punto, sin que sea preciso llevarla extramuros pues dentro hay despoblados muy á propósito para el caso.

El Sr Martin Rivera espuso que aun cuando la ciudad tienda á su engrandecimiento no es facil que todo el terreno despoblado en la zona donde se deva establecer la fabrica llegue á poblarse, porque es bastante estenso y podrian construirse casas, sin que aquella fuera obstáculo y sobre todo que el buscar otro sitio, implica un gasto de consideracion para la Sociedad constructora y siendo pobre como és, pudiera esa variacion ser causa de que desista de su intento siendo de opinion por lo tanto que se conceda el permiso tal como se solicita.

El Sr Porcallo dijo que se adheria á lo manifestado por el Sr Aguirre, añadiendo que el Municipio no puede ni debe tener en cuenta la indecicion del

Sr. Martin reputo al aumento de gasto que ocasionaria á la Sociedad la variacion de sitio, pues ante la conveniencia general nada significan los intereses (generales) particulares, y por consiguiente que si bien aplaude que el gas se establezca en esta Capital y debe concederse el permiso solicitado, sea variando el sitio para las construcciones, por lo que la Junta de Sanidad adhue en su informe.

El Sr. Perez D. Saturio espuso que debe concederse el permiso para establecer la fabrica en el sitio designado, pues cree que en nada se perjudicarian los intereses generales, procediendo ademas que el Ayuntamto. acuerde un voto de gracias á la Sociedad que proyecta tan importante mejora.

Habiendo usado de la palabra los demas Sres unos en pro y otros en contra, se declaró el punto suficientemente discutido, acordandose por unanimidad el voto de gracias propuesto por el Sr Perez y la concesion del permiso solicitado, pero como en lo referente al sitio no hubo unidad de pareceres, se acordó resolverlo en votacion nominal y verificada dió el resultado siguiente.

Señores que estan conformes con el sitio designado para la fabrica = Perez, Pintado, Gonzalez Pedro, Gascon Fernandez, Ruiz, Martin, Sr. Presidente. = Señores que no estan conformes con el sitio designado = Sepulveda, Alcazar, Gomez, Torcallo, y siguiente. - Conformes = ocho = No conformes = cinco =. En su consecuencia quedó acordado por mayoria que la autorizacion para

SELLO 10ª AÑO 1873 IMPº 2º DE GUERRA 50 POR % UNA PESETA

N. 0.834.483

establecer la fábrica se conceda tal como la solicita la Sociedad y con objeto de que se cumplan las condiciones que el Arquitecto consigna en su informe y reconozca el terreno al hacer el replanteo de las obras se nombró una Comision compuesta de los Señores Alcazar, Perez de Pedro y Martin, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con facultades para imponer á la Sociedad las demas condiciones que considere conducentes á evitar molestia ó peligro á los que habiten los edificios mas próximos á la fábrica y fijar la distancia á que todas las dependencias de ella deben estar de las ultimas casas.

Y no habiendo mas asuntos indicados para la sesion se dió por terminada y la firmaron. Sras. conmigo el Secretario de que certifico.

García Perez Ruiz Martin

Izquierdo

Gonzalez

Gomez y Fernandez Alcazar

Fernandez Fuentes Falcon

Quiñones Gonzalez y Prados

Manuel Sotomayor Nieto

# Sesion ordinaria del dia 30. de Setiembre.

Señores S.
Garcia
Gomez
Gonzalez
Alcaraz
Ruiz
Puente
Fernandez
Perez D Saturio
Forcallo
Gonz Rubio.

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamto que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia, por mi el Secretario se leyó el acta de la estraordinaria anterior, ratificandose los acuerdos en ella tomados, segun prescriptua el articulo noventa y siete de la ley y fue aprobada.

Se dió cuenta del repartimiento de los cien mil hombres para el reemplazo decretado en once de Agosto último de que resulta haber correspondido á la provincia mil setecientos treinta y dos que distribuidos entre los pueblos por la Excma Diputacion correspondieron á esta Capital setenta y uno y cuatro decimas que las juego con el pueblo de Miguelturra y por tocar á esta dicha Ciudad el número entero queda definitivo cupo para la misma setenta y dos soldados, segun todo aparece en el Boletin Oficial estraordinario numero cuarenta y cinco de veinte y uno del corriente y el Ayuntº acordó quedar enterado.

Acto seguido se dió cuenta de una circular de la Comision provincial fecha veintiuno del corriente inserta en el espresado Boletin, haciendo prevenciones á los Municipios para que las operaciones del llamamiento y declaracion de soldados se lleven á efecto con la regularidad debida, y el Ayuntº acordó en vista observancia entendiendo la prevencion segunda de dicha circular, redactada segun se espresa en el Boletin Oficial estraordinario numero cuarenta y siete correspondiente al dia

9 96




N.0.834.484

ventiocho y que los gastos que se originen en la presente quinta, sino pure bastante la cantidad consignada en presupuesto se satisfaga el exceso en suspenso á calidad de formalizarle, luego que se consigne en el presupuesto extraordinario, ó adicional de resultas.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que previene la Real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, se acordó que al acto de llamamiento y declaracion de soldados, no concurra el Concejal D. Fernando Fernandez Sanchez por ser pariente dentro del cuarto grado de uno de los mozos.

Se dió cuenta del resumen del empadronamiento verificado en cumplimiento del Real decreto de treinta y uno de Julio último, que han formado las Secciones de la Corporacion segun previene la circular número treinta y dos del Señor Gobernador, y le fueron remitidos con fecha ventiocho, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de que el número de vecinos es de tres mil ciento setenta y cinco, por ser el de cédulas recojidas en todo el distrito y el de habitantes, á once mil seiscientos ochenta y cuatro incluso los transeuntes, Nacionales y Extranjeros.

Se dió cuenta de una instancia de Juan Jose Rodriguez y como de esta vecindad solicitando per-

miso para construir una pequeña casa de planta baja en solar de su propiedad con fachada á la nueva calle de San José y en vista de lo que informa el Arquitecto acordó el Ayuntamiento concederlo con las condiciones que este funcionario indica.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento conceder permiso á D. Benito Martinez y Lopez, vecino de Madrid para reformar la fachada de la casa de su propiedad, calle de Ballesteros numero diez, con las condiciones que expresa el Arquitecto en su informe.

Tambien se concedió permiso á Francisco Cejas de esta vecindad para rectificar su casa calle del Espino, linde Vicente Bernal y Fernando Guijarro.

Seguidamente y con motivo de que muchos vecinos solicitan el permiso para edificar ó reformar sus casas al exterior despues de haber ejecutado ó dado principio á las obras, acordó el Ayuntamiento recuerde la observancia del Articulo quince del Bando de Policia urbana, previniendo que en caso de infraccion, se impondrán veinte pesetas de multa al dueño del edificio, y dice al maestro encargado de las obras de dar principio á ellas sin que por aquel se le presente la licencia.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Juan Ruiz reclamando la plaza de vecino que está sirviendo, y el Ayuntamiento, (y el Ayunt.) acordó admitirla y nombrar en su reemplazo á Jose Merlo licenciado del Ejercito

Acto seguido acordó el Ayuntamiento auto

9

97




N.0.834.485

rizar al Sr. Alcalde para que disponga el cambio de las Canales maestras de la Casa Consistorial y chimeneas de las estufas, así como para adquirir el el carbon mineral con que han de alimentarse en el proximo invierno.

Así mismo acordó el Ayuntamiento que la puerta de entrada á la bóveda en que se depositan las carnes se quite y coloque en el lugar que ocupa la reja que da á la planta baja del antiguo pósito.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que el carro destinado á la conduccion de carnes se encuentra inservible y el Ayuntamiento acordó que se componga en la forma que sea conveniente, lo cual dispondrá el Sr. Alcalde asociado del Sr. Síndico, utilizando las maderas que existen propiedad del Municipio.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que el Sr. Alcalde D. Federico García y Sarguna, consulte á los facultativos titulares si hay algunos casos de viruela y en la afirmativa que propongan lo que crean conveniente á evitar la propagacion, oyendo tambien al Inspector de carnes por si fuere conveniente adoptar alguna medida con el propio objeto. Y no habiendo

más asuntos, sobre que deliberar se levantó la sesión y la firmarán Sª. conmigo el Secretario de que certifico:

García

Pérez Gomez y Fernandez — César González

González — Alcazar

Fernandez — Fuentes

Gonzalez y Rubio — Marcelo Mª de Nicolás

## Sesion ordinaria de dia 7. de Octubre

Señores
García
Gonzalez
Gomez
Gonz.ª Rubio
Fernandez
Fern.z Sanchez
Alcazar
Aguirre

En la Ciudad de Ciudad Real a siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesion ordinaria y no habiendo numero bastante para tomar acuerdos el Sr. Alcalde D. Federico García declaró disuelta la reunion, anunciando se haria nueva convocatoria, segun previene la ley, lo cual se acredita por la presente acta que firmarán Sª. conmigo el Secretario de que certifico:

César González

García

Gomez y Fernandez — Alcazar

Fernandez — Aguirre

Gonzalez y Rubio

Fernandez Sanchez

Marcelo Mª de Nicolás

Sesion ordinaria del dia 9 de Octubre

Señores
García
Gomez
Alcázar
Izquierro
Fernandez
Gonzalez Rubio
Ruiz

En Ciudad Real a nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos los Señores del Ilte Ayuntamiento, que al margen se expresan en las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, que la declaró abierta, á pesar de no haber la mayoría del total de Concejales, por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Pedro Castello, empadronado en la Aldea del Horcajo, anejo de Almodovar del Campo, segun acredita con cedula personal, número ciento cuarenta y cuatro, solicitando se le admita como vecino en esta Capital, por hallarse á ella y el Ayuntamiento acordó se le inscriba en el padron, segun solicita, con domicilio en la calle de la Mata número diez donde lo tiene segun ha manifestado.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento nombrar á Ruperto Ruiz Sevillano, piel de pechos de la Dehesa de Valverde, cuya plaza se halla vacante.

Se dió cuenta de una instancia de Felipe Pérez de esta vecindad, solicitando permiso para reformar la fachada de su casa, calle de la Paz número doce, elevandola un lienzo y abriendo dos huecos de ventana, y el Ayunt. acordó concederle con las condiciones que el Arquitecto indica en su informe.

Se dió cuenta de otra instancia de D.ª Lorenza Plaza y Gonzalez, pidiendo permiso para modificar la fachada de su casa, calle de Moreria, y el Ayuntamiento acordó concederselo con las cond.s que el Arquitecto indica.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Maza nares, solicitando licencia para modificar su casa Calle de Cerda numero uno, sujetandose á la alineacion aprobada para dicha Calle, y se acordó concederlo con las condiciones que el Arquitecto indica en su informe.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento conceder licencia para reformar las fachadas de sus casas, calle del Lirio número uno y Mejora número quince, á Juan Ochoa y Jerommo Pedrabuena á quienes pertenecen respectivamente.

Se dió cuenta del Real decreto de primero del corriente, inserto en el Boletin de la provincia número cincuenta y uno del dia cuatro, disponiendo que en cumplimiento del articulo veintidos de la ley electoral de veintitres de Junio de mil ochocientos setenta, formen los Ayuntam.tos con arreglo al padron ultimado en Treinta de Setiembre, las listas electorales que han de proceder al libro de censo electoral incluyendo en ellas los electores que comprende el articulo primero de dicha ley, sin otras escepciones que las consignadas en el articulo segundo de la misma, exponiendo al publico el dia seis hasta el veinte inclusive, para las reclamaciones de inclusion ó exclusion que se hagan ante el Ayuntamiento y este resolverá en la forma y

termino que previenen, los articulos veinte y seis de la ley electoral y diez y nueve de la Municipal debiendo publicarse las definitivas el cinco de Diciembre y esponerlas al publico durante quince dias como dispone el articulo treinta de la ley electoral, procediendo al mismo tiempo á la formacion del libro de censo segun establecen los articulos veinte y veintiuno de la misma para que puedan repartirse en domicilio las cedulas fatonarias diez dias antes del que se designe para las elecciones en el decreto de convocatoria. El Sr. Alcalde manifestó que atendida la importancia del servicio y poco tiempo para su cumplimiento, dispuso inmediatamente que se buscasen brazos auxiliares por ser insuficiente el personal de Secretaría ocupado ademas de los trabajos ordinarios, en los de la Quinta que no puede abandonarse por un momento y el Ayuntº acordó aprobarlo hecho por su Presidente fijando en dos pesetas cincuenta céntimos diarios la retribucion á los escribientes Amanuenses, y como en presupuesto solo hay consignadas veinte cinco pesetas, para elecciones el mayor gasto que se ocasione se satisfaga en supenso á calidad de consignarlo en el proximo adicional de remesas, y que se cumpla con toda escrupulosidad el mencionado decreto, quedando enterado de que las listas estan ya espuestas al publico.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que en remisos de Marzo del año último se vendió en pública subasta un pequeño solar de esta vía

pública, sito en el Borreon, tasado por el Arquitecto provincial, en setenta y nueve pesetas, diez céntimos al tipo de setenta y cinco céntimos de peseta el metro cuadrado, y lo remató en la cantidad de setenta y cinco pesetas D. Juan Delgado, sin perjuicio de tercero de mejor derecho al terreno aludido, y á consecuencia de haberlo alegado Antonio Pascual, quedó en suspenso la adjudicación del remate, pero resultando de una escritura en que el Pascual funda su derecho que no tiene ninguno al terreno de referencia, se está en el caso de que el Ayuntamiento acuerde, la adjudicación definitiva al rematante D. Juan Delgado y previa discusión se acordó declarar en su fuerza y vigor el remate, debiendo el rematante hacer el pago en la Depositaría de fondos municipales.

Se dió cuenta de un oficio del Arquitecto de la provincial, contestando al que se le pasó en dos de Setiembre, interesándole informara la alineación del trozo Calle de Cádiz, en que existió la fragua de Antonio Adame, y manifiesta que al indemnizar el Ayuntº al Adame, con un edificio de nueva planta lo hizo con objeto de que desapareciera, un obstáculo que impedía la alineación, y no se indemnizó en parte, sino en el todo y que el retallo que ha quedado en el muro de cerca, de la casa á que estaba adosada la fragua pertenece al Municipio y no al Adame, pues en otro caso nada se habría conseguido y por ello opina, que debe el Ayuntº como dueño del terreno, prolongar la alineación

y obligar al dueño del muro en donde exista el retalle, á que avance á la línea indemnizandole el valor previa tasacion segun previene la Real orden de primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. El Ayuntamiento en vista de que del expediente relativo á la demolicion de la pregida ruelta, que Antonio Adame se puso á ello con la condicion de reservarse la propiedad del reducido solar que resulte despues de fijar la línea de fachada acordó no ser posible lo que el Sr. Arquitecto informa, aunque conoce lo conveniente que sería, para evitar entorpecimientos para que se prolongue la alineacion y acordó se oficie al dicho Señor, para que se sirva fijar la linea y determinar lo que Antonio Adame deba hacer, para que el sitio quede con el aspecto decoroso que corresponde.

Seguidamente y con objeto de dar al matadero el desahogo necesario, se acordo tomar parte del terreno (que) linde al mismo, perteneciente á Romualdo Fernandez, pudiendo este utilizar lo demas, y en remuneracion, de lo que se necesite concederle para su disfrute la pequeña bouguera del terreno que linda al camino que de la puerta de Calatrava conduce á la de la Mata, con la precisa condicion, de que el dia que el Ayuntamiento deje de utilizar el terreno, que hoy toma al objeto indicado, cesará el Romualdo Fernandez en el disfrute de la referida bouguera, pero permitiendole

que recolecte los frutos pendientes, toda ver que está conforme, segun tiene manifestado el Sr. Regidor Síndico que ha nombre del Ayuntamiento ha conferenciado con el.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmaron SS. conmigo el Secretario de que certifico:

Garcia  Ruiz  Gomez y Romero

Alcazar  Aguirre  Gonzalez y Rubio

Fernandez

Manuel Alvarez Valdes

## Sesion ordinaria del dia 14 de Octubre.

Señores
Garcia
Sepulveda
Gonzalez
Garcon
Alcazar
Ruiz.
Aguirre
Torralba
Gomez Sanchez
Gonzalez Rubio
Perez Saturio

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco: siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas consistoriales, para celebrar sesion ordinaria los señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Federico Garcia y por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Bernardo Ballesteros, solicitando permiso para reformar la fachada de su casa Calle del Angel y el Ayuntamiento visto lo informado por el Arquitecto acordó concederlo.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento conceder igual permiso á Santiago Ballesteros para

reformar la fachada de su casa tambien en la calle del Angel.

Se dió cuenta de una instancia de Francisca Cabañas, solicitando permiso para continuar construyendo una habitacion junto a la cerca de la huerta del convento de Religiosas Franciscas, salida á la calle de Calatrava, y en vista de lo que informa el Arquitecto acordó el Ayuntamiento ser innecesario el permiso porque la construccion no ofrecia á la vía pública.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Arquitecto provincial, fecha doce remitiendo el plano presentado por Antonio Manzanares para la fachada de la casa que construye en la calle de Ceuta numero uno, el cual considera aceptable y manifiesta que hecha la alineacion á que debe sujetarse pierde una faja de terreno de cinco cuarenta y tres metros de largo por cero cincuenta de ancho en su estrema derecha y cero treinta y siete en la izquierda equivalente á dos treinta y seis metros cuadrados cuyo terreno al precio de las tasaciones verificadas en la misma calle vale diez y siete pesetas setenta céntimos á razon de siete cincuenta el metro, y el Ayuntamiento acordó aprobar el plano, y que se pague el terreno que resulta en favor de la vía pública deduciendo lo que el propietario debe de por aceras en la misma casa.

Seguidamente y en vista de que Agustin Matas, arrendatario del paseo de los

Herreros, no ha cumplido la condicion décima del contrato, acordó el Ayuntº declararlo rescindido con arreglo á la misma condicion, lo cual se hará saber al interesado para su conocimiento debiendo la Comision de Policía urbana reconocer las norias, para recibirlas con arreglo á la condicion sexta.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por terminada la sesion que firmarán SS.as conmigo el Secretario de que certifico.=

García Sepúlveda — Pérez — Ruiz

Gonzalez — Romero y Fernandez

Fernandez Gonzalez

Alcazar — García

Gonzalez — Aguirre

Gonzalez Rubio — Mariano Mª de Villa

## Sesion ordinaria del dia 25 de Octubre.

Señores
García
Sepúlveda
Gonzalez
Alcazar
Ruiz
Aguirre
Gonzalez
Fernandez
Puente
Perez D. Salvio

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Fiscal de D. Federico García, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio de Pablo Lopez, pedáneo de la Aldea de las Casas, remm

dando el cargo por no serle posible continuar desempeñandolo, y el Ayuntamiento acordó admitirle la renuncia y nombrar en su reemplazo á Ventura del Campo.

Se dió cuenta de un escrito de D. Julian Lopez Romero, solicitando permiso para convertir dos rejas de su casa Calle de Toledo en puertas de tienda y visto el informe del Arquitecto se acordó concederlo con las condiciones que este funcionario indica y resultando que la obra se ha ejecutado, sin la oportuna autorizacion, faltando á lo preceptuado en el bando de mayo del corriente, que se imponga al D. Julian Lopez la multa de veinte pesetas, y la de diez al maestro que haya dirigido la obra, haciendolas efectivas en el papel correspondiente.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento nombrar á Judas Lopez, Conductor de cadaveres en la vacante que resulta por fallecimiento de Juan Antonio Romero.

Seguidamente y en atencion á que se ha rescindido el contrato con Agustin Matas, para el riego y conservacion del paseo de los Olmos por no haber cumplido las condiciones, acordó el Ayuntamiento, se anuncie subasta por cinco años, que terminarán con fecha y mes de Octubre de mil ochocientos ochenta, consignandose como tipo la cantidad anual de trescientas pesetas y en una de las con-

diciones, que al arbolado se ha de dar un riego mensual, desde Abril á Setiembre inclusives en cada uno de los años del arriendo haciéndolo en la primera decena del mes previo aviso al Sr. Alcalde, para que la Comisión de Policia rural pueda vigilar sobre el cumplimto de esa parte del contrato y con objeto de que haya porteros, se permita que el arrendatario utilice todo el terreno de jando solo para paseo del publico el paseo del centro y lo demás que para el mismo considere necesario la indicada Comision, así como la cerca lindante al camino que desde la puerta de Calatrava conduce á la de la Mata por estar cedida para su disfrute á Romualdo Fernandez en remuneracion de la parte que el ha cedido, de una tierra suya, para ensanche del matadero.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento declarar cesante al Guarda municipal, Simon Garcia y Alcazar, aplazando para la proxima sesion cubrir la vacante.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion se dió por terminada y la firmaron los Sres. conmigo el Secretario de que certifico.

Ruiz Presidente

Garcia Perez

Fernandez

Cesar Gonzalez

Gomez y Fernandez

Alcazar

Manuel Maria Nieto




N.0.834.495

Sesion ordinaria del dia 28 de Octubre.

Señores
Garcia
Sepulveda
Gomez
Alcazar
Ruiz
Gonzalez
Gonzalez Rubio
Fernandez Ote
Fernandez
Puente

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Yte Ayuntamiento que al margen resultan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Garcia, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de instancias presentadas por Juan Gomez, Tomás Gonzalez y Vaquero, Joaquin Velasco, Francisco Martin Hervás, Angel Peñol y Manuel Sobrino y Gomez, todos vecinos de esta Capital, exponiendo se les tenga por dapedidos, como tales vecinos, porque se trasladan con sus respectivas familias á la Villa de Almaden, y el Ayuntamiento acordó acceder á lo que solicitan debiendo ser baja en el padron, y que se les expida certificado que acredite el estremo indicado.

Se dió cuenta de una instancia de D. Julian Lopez Pinelo, solicitando se le condone la multa de veinte pesetas, que por acuerdo de veinticinco le fue impuesta, por haber convertido en

puertas de tienda, dos huecos de ventana sin obtener previamente la licencia y el Ayuntº. exhimiendo las razones que el interesado aduce acordó por equidad condonarsela, haciendo extensivo el acuerdo al maestro que dirigió la obra que tambien fué multado.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento conceder á D. José Serrano Cumuchaga la autorización que solicita en nombre de su hermano D. Feliz para modificar la fachada de su casa, calle del Carmen número uno, con las condiciones que el Arquitecto provincial indica en su informe.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento nombrar Guarda municipal en la vacante por salida de Simon Garcia á José María Espadas licenciado del Ejército.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que la Comision de presupuestos forme el proyecto del extraordinario ó adicional de resultas á cuyo efecto se le facilitarán por Secretaria los antecedentes necesarios.

Asi mismo acordó que el Sr. Alcalde ordene al Depositario ingrese en la Depositaria de la provincia la cantidad que se adeuda por contingente del año anterior y que al Tesoro se pague cuanto sea posible por los impuestos de consumos, sal y cereales del mismo año despues de cubiertos los gastos ordinarios del presente mes

Se dió cuenta de una instancia de




N.0.834.496

D. Antonio Martinez solicitando licencia para cercar el solar, que procedente de la vía pública le ha cedido D. Juan Delgado que lo remató en subasta pública.

Y por último acordó el Ayuntamiento que por administracion se arreglen las Calles de los Enfantes y del Cipres, siendo los trabajos inspeccionados por el Concejal D. Miguel Porcallo.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion se levantó y la firmaron D. conmigo el Secretario de que certifico.

García Ruiz Gomez y Serrano

Izquierdo

Mesas Presidente

Gonzalez y Rubio

Serrano

Porcallo Manuel Moreno Ruiz

Sesion ordinaria del dia 4 de Noviembre.

Señores.
García
Gomez
Pintado
Olivares
Porcallo
Perez Saturio
Gonzalez Rubio
Puente
Garcon
Martin

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del

Sr. Alcalde D. Federico García, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Francisco Lopez y Lodera de esta vecindad exponiendo se le tenga por dispedido de la misma y se le elimine del padron por que se traslada con su familia á la Villa de Chillon, y el Ayuntº acordó acceder á la solicitud, y que se expida al interesado certificacion que lo acredite segun interesa

Se dió cuenta del expediente relativo al arriendo de los Terreros y en vista de que en la subasta intentada el dia treinta y uno de Octubre, no se presentaron licitadores el Ayuntamiento, previa discusion acordó, se anuncie nueva subasta para el dia siete del corriente con baja de la tercera parte del tipo, ó sea por la cantidad anual de doscientas pesetas con relevacion del depósito y fianza que determina la condicion once que se tendrá por no puesta modificandose la doce en el sentido de que el pago de la cantidad del arriendo se hará de mes en mes el quince de cada trimestre, sin que el rematante pueda sin verificarlo retirar los frutos que tenga en la finca

Seguidamente se dió cuenta y quedó enterado el Municipio del acta levantada en el dia de ayer referente al replanteo y principio de las obras para el restablecimiento de la fábrica del Gás aprobando la variante que respecto á los puntos que han de ocupar las construcciones




N. 0.834.497

se hizo á propuesta de la Comision, nombrada para inspeccionar las obras.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento nombrar conductor interino de caballeros á Marcelo Garcia en la vacante por salida de Sebastian Romero.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar á D. Ambrosio Lopez Salazar y Paton, Depositario de fondos municipales para que forme los libramientos que se expidan por la Contaduria de la Excma. Diputacion provincial, por reintegro de las cantidades suplidas y que se suplan en el corriente año económico para el rocorro de presos politicos y transeuntes de otras provs. que ingresen en la Carcel de esta Capital.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion se dió por terminada y la firmaron los Sres. conmigo el Secretario de que certifico.

Martin Fuentes

Gonzalez

Gomez y Fernandez

Garcia

Pinillos

Manzano

Gonzalez y Rubio

J. Perez

Manuel Mª de Villa

# Sesion ordinaria del 15 Noviembre

Señores.
García
Sepúlveda
Gonzalez
Pintado
Alcázar
Ruiz
Fernandez
Torrallo
Perez D. Saturio
Aguirre
Monte y Fuente

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García por mi el Secretario ~~se dió~~ se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de los Maestros de las Escuelas de ambos sexos de la Aldea de Valverde, pidiendo se consigne en el presupuesto adicional al del corriente año, ciento cincuenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos que se les adeudan por material del segundo semestre de mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres, y el Ayunt.to acordó pase á la Comision de Hacienda para que informe.

Se dió cuenta de un oficio del presidente de la empresa del gas de esta Capital participando dará curso cuando se crea conveniente á las obras como se le ha prevenido y el Ayunt.to acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de una circular de la Administracion economica de esta provincia de cinco del corriente haciendo público que el Ayuntamiento de Valenzuela ha solicitado el perdon de contribuciones por haber perdido las cosechas de cereales, caldos, hortaliza y pasto en el corriente año á consecuencia de la langosta

106




N.0.834.498

y el Ayuntamiento previa discusion acordó que aunque como grave, es cierta la perdida alcanzando á la generalidad de los pueblos incluso la Capital, que la ha sufrido tres años consecutivos el perdon, en su caso debiera ser extensivo á todos los pueblos que se hallan en igual circunstancia

Dada cuenta del expediente sobre arriendo de los Feneros y visto que tampoco se presentaron licitadores en la segunda subasta intentada el Domingo siete del corriente, el Ayuntº acordó se celebra otra el catorce del mismo, bajo igual tipo y condiciones, desestimando en su consecuencia la proposicion presentada por Gregorio Delgado, en razon á ser inadmisible.

Se dió cuenta de una instancia de Pedro Alcázar y Viñas de esta vecindad dejuidicandose de ella por tratadarla á la Villa de Alhaurin y el Ayuntamiento acordó se baja en el padron expidiendole certificado que lo acredite.

Se dió cuenta de un escrito de D. Isidro Hernandez Auxiliar de la Escuela Elemental de niños, solicitando se le asigne una cantidad para casa, como tienen los

Antigüedad de la Alcalda Superior y el Ayuntamiento acordó desestimarla porque la plaza se anunció sin mas retribucion que el sueldo.

Se dió cuenta de un escrito de Maria Antonia Alba exponiendo que al pozo de su casa calle del Horno número dos, se filtran las aguas corrompidas del silo de la casa que habita José Fernandez y el Ayunt.o acordó que por D.n Felix Rius y D.n Saturio Perez se practique un reconocimiento y propongan lo que proceda.

El Sr. Concejal D.n Saturio Perez hizo presente que el dia veintiseis ó veintisiete del mes próximo pasado, al oscurecer, el Sereno titular Casado, encontró en la calle de Pintores un tobillo verde, sujeto con un cordon encarnado y dentro de él otro blanco que contenía bastantes monedas de oro y á pocos pasos, halló un hombre forastero llorando y preguntandole la causa, le contestó, acababa de perder, ocho mil cuatrocientos reales, producto de su pequeña fortuna que habia malvendido para redimir á un hijo declarado Soldado, y el Sereno impulsado por el mas noble sentimiento hizo varias preguntas al forastero, adquiriendo el convencimiento de que el tobillo de referencia le pertenecia, y le hizo entrega de él. El Ayuntamiento por indicacion del Sr. Perez dispuso oir al Sereno y comparecido hizo referencia de lo ocurrido quedando el Ayuntamiento altamente satisfecho del proceder de tan honrado

SELLO 4º AÑO 1875 IMPTº DE GUERRA 50. POR % UNA PESETA

N.0.834.499

dependiente al que dió las gracias acordando se consigne en las actas, un hecho que conceptua digno de eterna loa, expidiendosele para su ratificacion documento que acredite tan importante servicio

El Sr. Concejal D. Angel del Monte manifestó que la Policía de subsistencias se halla algo desatendida y con objeto de evitar que se expendan artículos de malas condiciones y que se defraude en el peso, proponía la inspeccion diaria de toda clase de artículos y de los pesos y medidas cuyo servicio se practicará por un individuo de la Corporacion y el Inspector de carnes, turnando todos, debiendo el Sr. Alcalde adoptar las medidas que estime oportunas para regularizarlo y

del Ayuntº acordó de conformidad. No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmarán los Sres. conmigo el Sto accidental de que certifico.

García Pérez Ruiz Puente

Cesar Navarro Alonso

Gonzalez Gomez y Gomez Pando

Francisco Agustin Manuel Mª de Valle

Señores
García
Sepúlveda
Gomez
Fernandez
Alcázar
Ruiz
Torcallo
Perez D. Saturio
Aguirre
Monte

Sesion ordinaria del 18 de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Federico García, por mí el Secretario (accidental) se leyó el acta de la anterior y fué aprobada previa la adicion siguiente.

El Concejal Sr. Aguirre pidió se leyera de nuevo el particular referente al servicio de plaza, verificado manifestó que cumpliendo en su ausencia, estuvo y está conforme en su forma deja de estarlo, porque conceptúa el servicio de plaza, como de la sola competencia del Empleado de carnes, si bien bajo la vigilancia de un Teniente de Alcalde ó Regidor y en tal supuesto salvaba su voto del de la mayoría. Con este motivo se abrió discusion sobre el punto de que se trata y habiendolo defendido su autor Sr del Monte con apoyo de varios otros Señores Concejales quedó aprobado por todos los concurrentes, escepto el Sr. Aguirre acordandose el cumplimiento del acuerdo.

Pedida la palabra por el Concejal Sr. Torcallo que le fué concedida por

el Sr. Presidente, dijo á propósito de la policía en lo que respecta á limpieza de calles, que apreciaba el tratase de mejorar este servicio ordenando á los dependientes del Ayuntamiento la mayor vigilancia para evitar que se infrinjan los bandos. El Sr. Presidente dando gracias al Señor del Torcallo, prometió atender con preferencia á un servicio indispensable á toda poblacion culta, dando al efecto ordenes terminantes, y el Ayuntamiento acordó de conformidad.

Pedida la palabra por el Sr. Aguirre dijo: que era necesario reconocer la cantera de la puerta de Calatrava, para ver si el arrendatario cumple las condiciones del contrato, toda vez que se ven grandes escavaciones con perjuicio del buen aspecto que debe tener aquel punto de entrada á la poblacion.

La Corporacion aceptando la proposicion y dando las gracias á su autor, acordó nombrar á los Señores D Félix Ruiz y D Saturio Perez para que hagan el reconocimiento y con vista del expediente den cuenta informe sobre el particular.

El Primer Teniente de Alcalde Sr. Sepúlveda pidió la palabra y dijo, que para tiempo se acordó quedase abierto al público el Callejon Calle de Caballeros, fijándose á sus entradas guarda cantones

para impedir el paso de carruajes, arreglandose convenientemente su empiedro en vez de entablonarlo como deseaba D. Dámaso Barrenengoa, á quien si manifestaba no ser posible colocar acera en la fachada de su nueva casa por no haber recursos para ello aunque el interesado abonara lo que por ley le corresponde y á la fecha en que se hallaba sin cumplir tal acuerdo y por ello rogaba al Sr. Presidente le diese explicaciones sobre el particular y S.E. manifestó que no estando concluida la casa del Sr. Barrenengoa no ha podido cumplirse el acuerdo porque en el Callejón existen materiales para las obras, pero consultará al dueño cuando terminadas para que el Ayuntamiento acuerde en definitiva sobre el empiedro de dicho Callejón. El Sr. Expuloeda manifestó, quedar satisfecho con las explicaciones del Sr. Presidente.

Se dió cuenta del expediente de arriendo de los terrenos y en vista de que tampoco hubo licitadores en la tercera subasta intentada el dia catorce acordó el Ayuntamiento se celebre otra el dia veintiuno bajo el mismo tipo y condiciones y desechar las dos proposiciones presentadas por Romualdo Fernandez y Garcia.

Daba cuenta del informe de

la Comision nombrada para entender en la
denuncia de María Antonia Alba por acuer
do del dia once y resultando que reconocido
el pozo se encuentra seco como lo venia en
tendo hace cinco meses segun indagaciones el
Ayunt.o conforme con la Comision considera que
el cilo de la casa inmediata no puede con la
actualidad, perjudicar al de la casa de aque
lla por encontrarse seco, acordando en su conse
cuencia desestimar la denuncia imponiendo
á la María Antonia Alba la multa de dos pe
setas por denuncias abusivas que no existen.

Se dió cuenta de un oficio del Al
calde de Almagro, manifestando que no conviene
conveniente, el pago de las sumas, que por socorros
suministrados á presos de aquel partido en el
primer cuatrimestre del corriente año, se le tiene
reclamado, y el Ayuntamiento acordó se traslada
á la Comision provincial exponiendo, que los pre
sos á que se refiere el Sr. Alcalde de Almagro
vinieron á estas Cárceles á disposicion de los Señores
Gobernadores Civil y Militar de la provincia
y su manutencion no corresponde al presupuesto
carcelario del partido de la Capital porque no
es justo ni equitativo que peche con gastos de ning
un otro. Que la Excma Diputacion provincial si
bien tiene concedidas cincomil pesetas á esta loca
lidad, son unicamente para atender á los socorros
de los presos que ingresan en sus cárceles con el

carácter de políticos y los Ayuntamientos de otras provincias. Por todo lo cual este Municipio espera que la Comision provincial tenga á bien dictar el acuerdo que en su superior ilustracion estime procedente para que sirva de norma y precepto á las cabezas de los partidos y especialmente á las que como la del de Almagro se resisten á pagar y para que la del de la Capital no quede por mas tiempo sin el reintegro de cuanto tiene anticipado y pueda anticipar en lo sucesivo.

Dada cuenta de una comunicacion del Gobierno Civil de la provincia, ordenando que este Ayuntamiento evacue en el preciso plazo de seis dias, el informe prevenido en el artículo ciento treinta y siete, de la ley y remita ademas cópia certificada del acuerdo respecto al mozo Cristobal Espósito que se ha alzado del fallo de la Comision provincial, que lo declaró Soldado del último llamamiento. El Municipio acordó que dicho informe se evacue con arreglo á los fundamentos que sirvieron de apoyo para dictar el fallo, del que se acompañará la cópia reclamada.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de estas Cárceles haciendo presente que el pico

de la Sala destinada á Juzgado Militar se halla en mal estado, y será conveniente remediarlo lo antes posible evitando un mayor gasto y alguna desgracia. El Ayuntamiento en su vista acordó pase el Maestro Albañil, Severiano Burgos á reconocer la oficina que indica, el Alcalde, é informe con presupuesto de obras para la reparación de la misma, empleando la mayor economía.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Presidente se acordó separar, por convenir al buen servicio á Andrés Plaza del cargo de Pedáneo de Valverde y nombrar en su lugar á D. Antonio Plaza, entendiéndose el acuerdo á declarar cesante al fiel de fechos de la misma Aldea, Rupert Ruiz Sevillano y nombrar á Eleuterio García.

Y no habiendo mas asuntos para la sesión, se dió por terminada y la firmaron S.S.as conmigo el Secretario (accidental) de que certifico.

García

Pedro Ruiz

Gonzalez

Gomez y Fernandez

Alcazar

Alonso

Parente

Fernandez

Manuel Alvarez Sevilla

Señores.

García
Fernandez
Pintado
Alcázar
Ruiz
Perez D. Sat.°
Fernandez
Torcallo
Martin
Perez D. Pedro
Aguirre
Fernandez Sto.
Monte
Gonzalez Rubio

Sesion ordinaria del 25. Noviembre 1875.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Federico Garcia, por mí el Secretario ~~cuidental~~ se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

El Concejal Sr Perez uno de los individuos de la Comision nombrada en la sesion anterior, para informar sobre el estado de la cantera de la puerta de Calatrava pidió la palabra y dijo que el arrendatario de la misma, Cándido Gallego, á medida que vá sacando piedra, deja grandes excavaciones, pero ha ofrecido, á la Comision rellenarlas, con los escombros de obras que pueda adquirir, sin gravar sus intereses, y que aceptada la oferta por la Comision indicó, que daria cuenta de ella al Ayuntamiento, como tenia el honor de verificarlo, siendo de opinion que los escombros indicados, se ordene conducirlos y descargarlos, á las excavaciones para conseguir mas pronto su relleno. El Ayuntamto de conformidad acordó autorizar al Sr. Presidente para que adopte la disposicion que crea mas apropósito á fin de dar á dicho sitio el mejor aspecto posible en un corto plazo.

Acto continuo se dió cuenta de la

renuncia que del cargo de primer Teniente Alcalde de esta Capital, había hecho D. Valentin Gomez Sepúlveda, así como de la admision de ella por el Sr. Gobernador Civil á quien había sido hecha á instancia del interesado y del nombramiento en su reemplazo del Regidor D. Pedro Perez á quien como á aquel se le participó la comunicacion superior, el Ayuntº acordó quedar conforme, dando posesion del cargo de primer Teniente de Alcalde al Sr. Perez que se halla presente.

Se dió cuenta del espediente sobre arriendo de los Terreros y en virtud de que tampoco se presentaron licitadores en la cuarta subasta intentada el Domingo, veintinueve del corriente, el Ayuntamiento acordó se celebre otra, el Domingo, veintiocho del mismo con baja de las doscientas pesetas que determina la condicion segunda, ó sea el importe del arriendo en el primer año, y que la responsabilidad impuesta al contratista por la condicion quinta, solo se entenderá mientras el mismo, no denuncie al dañador, pudiendo este utilizar los pastos de alrededor de la finca, que entonces ó se lo impida la condicion trece. Con todo lo cual quedan modificadas las tres condiciones de que se ha hecho mérito.

Dada cuenta del presupuesto mandado formar para la reparacion del pisó de la sala que sirve de oficina á la Fiscalía Militar, resulta, ascender á la cantidad de

cincuenta y seis pesetas, veinticinco céntimos que con treinta y ocho, veinticinco que abona de tambien la reparacion de un calabozo que igualmente se halla en mal estado, hacen la suma de noventa y cuatro pesetas, cincuenta céntimos,. El Ayuntamiento acordo que desde luego se ejecuten las obras con cargo al presupuesto carcelario.

Se dió cuenta de un escrito de Tomas Bermejo y Plaza de esta vecindad pidiendo permiso para abrir dos huecos de ventana en otras tantas habitaciones, en alto y bajo de su casa calle de la Mejora número ocho que han de dar vista á los solares del Exconvento de San Juan de Dios, con quien la misma linda. El Ayuntamiento de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto provincial acordó conceder dicho permiso, entendiendose que los citados huecos serán unipuntuarios y con las condiciones que el interesado determina, cuales son cerrar los mismos, cuando esta Corporacion disponga bien sea por enagenacion de los solares ó bien por construir junto á la citada casa.

Dada cuenta de una circular de la Comision provincial, ordenando que para antes de fin de mes, ingrese la mayor suma posible por contingente, el Ayuntamiento acordó se entregue la cantidad, de seismil doscientas treinta y ocho pesetas, seis céntimos, importe del pri

mer trimestre del año económico actual.

El Sr. Presidente manifestó que la bomba de incendios se encontraba inútil para funcionar según le había indicado el encargado de la misma Bonifacio Pérez, á quien en virtud le ordenó formase un presupuesto de lo que fuere indispensable, para dejar al corriente, tan necesario útil, y con efecto lo verificó, arrojando un total de trescientos cuarenta reales. El Ayuntamiento acordó que desde luego se arregle la bomba y que su gasto se haga con cargo al impuesto, sino hubiere crédito en el capítulo tercero procurando que la obra de reparación de que se trata, se ejecute por personas inteligentes y emplee la mayor economía en el precio ó coste de ella, sin que por ello deje de ser sólida. La Corporación acordó también que dicho Pérez cese en la custodia, conservación y dirección de la bomba y le sustituya José María Santaí Folguera, Jefe del Cuerpo de Serenos.

Dada cuenta de un nuevo escrito de María Antonia Alba, pidiendo se le releve del pago de la multa de dos pesetas que le fué impuesta por estimarse improcedente la denuncia relativa á que las aguas de un pilo de la inmediata casa donde ella habita perjudican las de un pozo de la suya, el Ayuntamiento acordó se esté á lo resuelto en la sesión de diez y ocho del actual.

Se dió cuenta de una instancia

de Rafael Bustos de esta vecindad, haciendo presente se le tenga por despedido de ella por trasladarla á Chillon y el Ayuntamiento acordó acceder á la solicitud siendo baja en el padron y que se expida certificacion que lo acredite.

Dada cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion primaria interesando que al Director de la Escuela Normal de Maestros se le conceda la casa habitacion que en el Establecimiento han ocupado sus antecesores, el Ayuntamiento acordó no haber lugar á otorgar lo que se pretende por la Junta provincial y apoderado el Director de la Escuela Normal, pues la unica habitacion la ocupa la Regente de la Escuela, práctica normal superior de Maestras.

Se dió cuenta de un pedido de efectos y utiles que para el servicio de la carcel tenia hecho el Alcaide de la misma, y el Ayuntamiento acordó se le invá, empleando la mayor economía en el gasto, y abonandose con cargo al presupuesto vigente.

La Municipalidad acordó autorizar al Sr. Alcalde, para que con arreglo al presupuesto, libre las obligaciones ordinarias del corriente mes.

Asi mismo acordó que sus sesiones ordinarias de los Jueves se celebren en lo sucesivo á las cinco y media de la tarde.

Tambien acordó á propue

ta de los Señores Aguirre y del Monte que en la festividad de la Concepción se cantee el sermon gratificando á un predicador con la de cincuenta pesetas.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dió por concluida la sesion firmando lo= conmigo de que certifico =entre líneas= Perez =vale=

Fernandez Garcia — Perez — Martin — Puente — Perez — Gonzalez y Fernandez — Fernandez Ruiz — Gonzalez y Rubio — Martin — Aguirre

Sesion ordinaria del dia 2 Diciembre.

Señores.
García
Perez D. Pedro
Gonzalez
Pintado
Fernandez Pena
Ruiz
Fontalba
Martin
Perez D. Saturio
Puente
Gascon
Fernandez
Gonzalez Rubio
Alcázar
Gomez Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y por el Señor D. César Gonzalez se propuso que al particular referente á que José María Folguera sea el encargado de la bomba de incendios se adicione" con la gratificacion de las setenta y cinco pesetas, que figuran en presupuesto para retribuir al encargado de tal servicio" pues seria

injusto imponerle obligaciones sin recompensa.
Los demás Señores, manifestaron estár conformes con lo propuesto por el Sr. Gonralez y fue aprobada el acta con la adicion indicada.

Acto seguido y con objeto de que pueda inscribirse en el Registro de la propiedad la pequeña casa que á espensas del Municipio se ha construido en el sitio de la Caba en terreno perteneciente á los propios, para indemnizar á Antonio Adame, los perjuicios que ha sufrido la fragua que poseia en la Calle de Ciruela, que fue demolida por exigirlo el ornato público, acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde D. Federico Garcia para que en nombre de la Corporacion, otorgue á favor del Antonio Adame la escritura de cesion de la mencionada nueva casa en pago de la de que se deja hecho mérito abonandole de mas los gastos que la escritura ocasione.

Se dió cuenta de una instancia de D Francisco Ayala y Antonio Caraballo de esta vecindad en solicitud de que se autorice al primero para poder quitar del sitio del paseo llamado de Ciruelos un poyo como de metro y medio para dar entrada á la casa que de nueva planta ha construido y que el Ayuntamiento en obsequio al público se digne disponer la colocacion de un farol entre la indicada casa y la del Antonio Caraballo y previa discusion se acordó, respecto al primer punto que D. Saturio Cruz y D. Felix Rivas, individuos de la




N.0.834.579

Comision permanente de Policia urbana y rural fijen la parte de esto que deba quitarse para dar entrada á la casa del D Ramon Cayala y se coloque el farol como solicitan.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que los mismos Señores D. Saturio Perez y D. Felix Ruiz den proicion á los arrendatarios del prado de los Cerros, y que por el Sr. Alcalde se les expida nombramiento como guardas municipales de la finca segun esta consignado en la condicion quinta de las de subasta.

Se dió cuenta de una instancia de Santiago Ruedas y Olivero morador en la Aldea de Valverde despidiendose de vecino de esta Capital porque se traslada con su familia á la Villa de Chillon y el Ayuntº acordó quedar enterado, debiendo ser baja en el padron y expidasele documento que lo acredite.

Se dió cuenta de una instancia de Ramon Lazaro y otros vecinos de esta Capital esponiendo que desde la puerta de Santa Maria, hasta confrontar con la huerta llamada del Carmen existe un trozo del camino que conduce á las Casas y partido de Vega buena, que en la epoca de lluvias se pone intransitable, con perjuicio de todos los que por el viajan

y especialmente de los labradores y con objeto de mejorarlo conviene que en él se vuelvan los escombros de las obras, tirando previamente dos líneas para elevar el piso y poder echarle grava en un día y que le vuelque una pequeña que hay á la entrada de dicho trozo contigua al pozo de la nieve que todo parece ser camino para que se le dé el ensanche que debe tener hasta las mismas casas. El Ayuntamiento previa discusion acordó que por los Señores Concejales D Miguel del Jorcalle y D Fernando Fernandez Sanchez se reconozca el trozo de camino á que los recurrentes se refieren y dispongan los puntos del mismo, donde convenga depositar escombros, dando conocimiento al Sr Alcalde, para que lo haga saber al público por medio de bando ó en la forma que crea mas conveniente á conseguir el objeto.

Se dió cuenta de una orden del Sr Gobernador de la provincia fecha veintiuis de Noviembre último, trascribiendo la dirigida á su autoridad con la del cuatro por el Ylmo Sr Director Gral de Policía y Administracion interesandole que para proponer lo que proceda en instancia de Manuel Barenca y Garcia, solicitando se le admita la escepcion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y que no espuso por no ser incluido en los alistamientos de mil ochocientos setenta y cuatro á que pertenecia, informe despues de oir al Ayuntamiento y Comision

N.0.834.578

provincial y al efecto remite S.S.ª la instancia documentada á que se alude para que el Ayunt.º evacue con brevedad el informe. Vistos los antecedentes que obran en Secretaria, con relacion al mozo Manuel Barrenca, así como las instancias elevadas por el mismo á la Superioridad y previa discusión se acordó informar que solo puede y debe añadir el Ayuntamiento á lo informado por el Señor Alcalde en cinco de Agosto último que el mozo de que se trata, en la actualidad, puede considerarse como hijo único de viuda pobre y que se hallaba alistado y sorteado para el remplazo decretado en once de Agosto último, por no haber sido comprendido en alistamiento ni sorteo anterior; pero que en el juicio de escepciones acordó el Ayuntamiento escluirle y que quedara á disposicion de la Comision provincial, por haberse dignado S. M. el Rey (q. D. g.) declararle por Real orden de veintinueve de Setiembre comprendido en el artículo tercero del Real decreto de treinta de Abril sin la calificacion de prófugo por haberse presentado voluntariamente, cuya Real orden fué comunicada al Sr. Alcalde por el Gobierno de

provincia en nueve de Octubre último.

Acto seguido espuso el Sr. D. César Gonzalez que hará unos dos años acordó el Ayuntamiento con objeto de estimular á los obreros del taller del ferro carril, para que segun lo convenido con el Representante de la Compañia, acudieron á los incendios, se diese por la primera bomba que llegase al lugar del siniestro, una gratificacion de veinte cinco pesetas, otra de veinte por la segunda y quince por la tercera y aun cuando han ocurrido varios incendios, no se ha cumplido el acuerdo indicado y cree se está en el caso de que se cumpla. El Ayuntamiento en vista de que el acuerdo á que el Sr. Gonzalez se refiere consta en las actas de once y veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, acordó por unanimidad su cumplimiento á cuyo efecto se prevendrá al cabo de Serenos de conocimiento en lo sucesivo al Sr. Alcalde de los siniestros á que concurran los indicados obreros, esperando los nombres de los encargados de las bombas que se presenten para abonarles la referida gratificacion.

Seguidamente manifestó el mismo Sr. D. César Gonzalez que D. Vicente Hernandez, arquitecto provincial tiene hace unos años viviendo directamente al Ayuntamiento con perjuicio de sus propios intereses, pues ha cortado hasta el material necesario para los planos y demas trabajos que se le han encargado y cree que por decoro de la poblacion debiera asignarle alguna suma para tales gastos.

N.0834.577

y el Ayuntamiento previa discusion, acordó por unanimidad nombrarle Arquitecto Municipal honorario asignandole para gastos de oficina y dibujo la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas anuales sin obligacion de rendir cuenta de su inversion; y cuya suma que se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos, comenzará á disputar desde primero de Enero proximo debiendo el Sr. Alcalde, al comunicar este acuerdo al interesado, darle en nombre de la Corporacion las mas expresivas gracias, por los servicios que con tanto interés, ha prestado gratuitamente por espacio de cinco años.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, proceder al sorteo de diez electores, entre los vocales de la Junta municipal que deben firmar las hojas del libro de censo electoral segun preceptúa el artículo diez y nueve de la ley, á fin de que se cumpla el mismo, toda vez que el dia uno, ha de publicarse la lista definitiva como previene el artículo cuarto del Real decreto de primero de Octubre último y verificado el sorteo correspondió á los Señores siguientes: D. Antonio Arias, D. Jesus Montes D. José Marin, D. Eladio Salas, D. Daniel Muñoz D. Emilio Mejia, D. Antonio Martinez, D. Atilano Hervás

D. Manuel García Plaza y D. Juan Bautista Borja debiendo inmediatamente procederse á la formación del censo.—

Acto seguido acordó el Ayuntamiento nombrar fiel de fechos de la Aldea de la Poblachuela, á Encarnación Serrano y Alguacil á Ramon Noguera que interinamente nombró el Sr. Alcalde en Presidencia de Octubre último, con el sueldo asignado en presupuesto para dichas plazas.

Seguidamente se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador fecha veintitres de Noviembre último, inserta con el número cincuenta y tres, en el Boletin Oficial extraordinario número setenta y cinco, y en cumplimiento de su recta disposicion, el Ayuntamiento de conformidad con lo que preceptua el artículo setenta y cuatro de la ley municipal y vista la Real orden de primero de Setiembre próximo pasado, acordó poner de discusion si debe adoptarse la prestacion personal para la extincion de langosta, cuyo medio se recomienda por el Ilmo Señor Comisario Regio en su alocucion publicada en el mismo Boletin. El Sr. D. Cesar Gonzalez pidió la palabra y dijo que considerando la prestacion de escasos ó malos resultados y puesto que en la circular referida no se hace obligatoria era de dictamen que no se adopte por el Municipio y ni otro medio que sea mas eficaz al objeto que aquella se encamina. El Sr. Torcallo dijo que en su concepto debe adoptarse la prestacion personal porque no hay otro medio que facilmente produzca resultados siendo aquel el que indudablemente cumplirá el vecindario en general con mas facilidad. Apoyada la opinion del Sr.

N.0.834.582

117

jorcallo por otros Señores se declaró el punto suficientemente discutido y se aprobó el medio indicado sin mas oposicion que la del Sr. D. Cesar Gonzalez fijandose en concepto de jornal, á cada habitante mayor de diez y seis años, con exclusion de las hembras que no sean cabezas de familia, un celemin de cereal, aunque no paguen ninguna contribucion, ó cuota no exceda de cincuenta reales, aumentandose un celemin mas, á los que por territorial ó subsidio paguen mas de aquella cantidad hasta cien reales, y sucesivamente á los demas, entendiendose otro celemin por cada cincuenta reales de dicha contribucion que deberan entregar antes que termine el mes de febrero, proximo, ó su equivalencia en metalico al precio que fije la Junta municipal de extincion de langosta á cada celemin de cereal y que en cumplimiento de la disposicion última de la circular citada, se dé cuenta de este acuerdo á la referida Junta y á la provincial cumpliendose por la Secretaria los demas estremos que dicha disposicion última previene.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firma

ron de qué conmigo el Secretario de que certifico =



García  Pérez

Ruiz  Alcazar

Pérez

Martin  Gomez  Gonzalez

Fernandez  y Benjamin Gonzalez  Puente

Fernandez

Sanchez  Manuel Mz de Nicolas

Jurado y Publico

Sesion ordinaria del dia 9 de Diciembre de 1875.

Señores.
García
Pérez D Pedro
Gomez
Gonzalez
Puente
Gonzalez
Pérez D Saturio
Ruiz
Fernz Sanchez
Martin
Alcazar
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real, á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntº que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Froilan Herrera y Seira, de esta vecindad dejpidiendose de ella para trasladarla á Madrid, donde se marcha con su familia y el Ayuntamiento acordó se le tenga por despedido siendo baja en el padron y que se le expida certificado que lo acredite.

Seguidamente se dió cuenta de la distribucion de veintitres mil trescientas setenta y cinco pesetas, que para atender á la extincion del cuarto de travesia en el presente mes acordó la Junta provincial en treinta de Noviembre último que se publica en el Boletin número setenta y cinco y el Ayuntº acordó quedar enterado de que se anuncian mil

pesetas á la Capital.

Se dió cuenta de una circular de la Comision provincial fecha dos del corriente haciendo público que la Junta Provincial de extincion de Vagancia tiene acordada la distribucion mensual de ciento cincuenta mil pesetas, que la Excma Diputacion ha consignado en su presupuesto adicional con destino á la extincion de la plaga indicada y se ha resuelto que los Municipios comprendidos en la distribucion de este mes y los que se incluyan en las sucesivas, para invertir en aquel objeto las sumas señaladas y que se les señalen de lo que adeudaren á fondos provinciales, cuidando de formar y remitir en tiempo oportuno las cuentas justificadas, con la aprobacion de la Junta local sin cuyo requisito no serán de abono las citadas sumas. El Ayuntamiento acordó quedar enterado autorizando al Sr. Alcalde para que las mil pesetas ya señaladas á la Capital y los que en lo sucesivo se señalen se soliciten de fondos municipales al Sr. D Juan Manuel Almagro, Depositario nombrado por la Junta local de extincion de Vagancia aunque á fondos provinciales solo se adeuda el trimestre corriente.

Acto seguido manifestó el Sr. Jonallo que en union de D. Fernando Fernandez Sanchez y cumpliendo la Comision que por el Ayuntº se les confió han reconocido el Foso de camino desde la puerta de Santa María hasta frente á la de la Puerta del Carmen, cuya reparacion tiene solicitada

Pinoteo Lázaro y otros vecinos, y convidean de necesidad un arreglo con escombros, procedentes de las obras, á cuyo efecto debe prevenirse, á los dueños de ellas, no hagan la extraccion de los escombros sin consultar previamente el punto donde deban verterlos y el Ayuntam.to acordó que por el Sr. Alcalde se den las ordenes oportunas al fin propuesto por el Sr. Jorcallo, publicandose ademas por bando para conocimiento del vecindario en general, bajo la multa de cinco pesetas a los infractores.

Seguidamente manifestó el Sr. Alvarez que á los extremos de la Ciudad y fuera de murallas existen bastantes basureros, y aunque á los dueños se les ha mandado que los retiren, no lo han verificado, procediendo por lo tanto, que se adopte una medida energica y el Ayunt.o prévia discusion acordó se haga publico, que si en el preciso termino de doce dias no desaparecen los basureros indicados, dispondrá de ellas la Corporacion, sin perjuicio de imponer á sus dueños, una multa de cinco pesetas, como infractores á las disposiciones de la autoridad.

Acto seguido el Sr. D. Saturio Perez manifestó que como individuo de la Comision permanente de policia urbana y rural y en union de su compañero D. Julio Ruiz, hicieron saber á Candido Gallego, arrendatario de la cantera de la Puerta de Calatrava, el deber en que está, de ir terraplenando las escavaciones, que resultan de la extraccion de piedra, lo cual no ha cumplido, y el Ayuntamiento previa dis

cion acordó se le prevenga nuevamente para que la cumpla, pues de lo contrario, se le rescindirá el contrato y será responsable con sus bienes, del cumplimiento de las condiciones.

Y no habiendo mas asuntos, sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.a conmigo el Secretario de que certifico:

García — Pedro Perez — Rubio
Saturio Perez
Martin — César Gonzalez
Fernando — Gomez y Fernandez — Puente
Gonzalez — Alcazar — Fernandez
Manuel M.a de Nebra
Rico

Sesion ordinaria del dia 26 de Diciembre 1875.

Señores
García
Perez D. Pedro
Gomez
Alcázar
Puente
Gonzalo
Martin
Fernandez
Gonzalo Rubio
Gascon.

En Ciudad Real á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion de D. Vicente Hernandez, Arquitecto de la provincia, esponiendo que acepta el nombramiento de Arquitecto municipal honorario que el Ilte Ayuntamiento

se ha dignado conferirle, por lo cual dá las mas espresivas gracias, ofreciendo llenarlo cumplidamente para corresponder á la honra que se le dispensa y la Corporacion acordó quedar enterada, debiendo el Sr. Alcalde espedirle el correspondiente título.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Jefe economico de la provincia fecha siete del corriente publicada en el Boletin Oficial del dia diez número ochenta y tres, haciendo público que el Ayuntamto del Moral ha promovido espediente en solicitud de perdon del total cupo de contribucion territorial de actual año por consecuencia de los daños causados por la langosta en las cosechas del pasado, á fin de que los Alcaldes de la provincia espongan lo que les conste con relacion á la calamidad alegada y el Ayuntamiento previa discusion, acordó se informe, que aunque nada le consta, de un modo positivo, creé sea cierta la pérdida que el Moral alega, pero cónsidera improcedente el perdon, pues alcanzando los efectos de la calamidad, á la mayor parte de los pueblos de la provincia, como es público, el perdon debiera ser estensivo á todos los que se hallen en el mismo caso.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para invertir en medallas y otros premios la cantidad consignada en presupuesto con tal objeto, á fin de que la Junta local de primera enseñanza los distribuya entre los niños de ambos sexos que mas se distingan en los examenes generales que han de verificarse en las Escuelas publicas

Y no habiendo mas asuntos sobre

que deliberar se levantó la sesion que firmaran
S.S.as conmigo el Secretario de que certifico:

García  P. Perez  Martin

Jorcallo  Gomez y Perna

Puente

Alcazar

Jorcallo  Garcia

Ignacio y Rubio

Manuel Mª de Nicolas

Señores.
García
Perez D. Pedro
Gonzalez
Gomez
Alcazar
Ruiz
Martin
Jorcallo
Puente
Aguirre
Garcia
Secretario

Sesion ordinaria del dia 23 Diciembre 1875.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ylte Ayuntº que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, por mi el Srio se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr Juez, invitando para la visita de Carceles, que se ha de celebrar en el dia de mañana, y se acordó asistan los Señores D. Federico García D. Miguel del Jorcallo y D. Angel del Monte y Puente.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion de la Junta municipal de sustitucion de la quinta, dando las gracias al Ylte Ayuntº por haber votado la prestacion personal para tan importante servicio interesando á la vez autorizacion para roturar las dehesas de Valverde y los Casas

en la parte que prévio reconocimiento resulten infestadas y el Ayuntamiento dispuesto á contribuir en cuanto sea posible al objeto indicado, acordó por mayoridad, conceder la pretendida autorizacion, lo cual se comunicará á la Junta por el Sr. Alcalde.

Se dió cuenta de un oficio de D. Julio Trugillo, Tenor de los arbitrios y comunes participando haberse suscitado varias cuestiones con los introductores de especies gravadas, que concurren al mercado de esta Capital, sobre el tiempo que debe concederseles para efectuar la venta y el Ayuntamiento previa discusion, acordó se concedan Seis dias y trascurridos que se cobren los derechos, ó el introductor extraiga las especies no vendidas, esceptuando de esta medida los cerdos por no ser posible, en la generalidad de los casos espenderlos en tan poco tiempo.

Acto seguido y con objeto de celebrar el aniversario del advenimiento al trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII acordó el Ayuntamiento por mayoridad se hagan fuegos el dia veintinueve del corriente nombrando para que los disponga una Comision compuesta de los Señores Perez D. Pedro, D. Miguel del Corral y D. Antonio Fernandez, presidida por el Sr. Alcalde y los gastos que se ocasionen se satisfagan del capítulo de Imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos sobre

que deliberar, se dió por terminada la sesion que firmaran S.S.ª conmigo el Srio de que certifico=

García  P. Perez  Martin

Perez  Gonzalez  Cesar Gonzalez

Fernandez  Forcallo  Puente

Gascon y Fernandez

Agustino

Alcazar  Manuel Mª de Nicolas

Sesion ordinaria del dia 30 de Diciembre

Señores
García
Perez
Gonzalez
Perez D.S.ª
Forcallo
Puente
Gascon
Fernandez
Perez Setier
Alcazar

En Ciudad Real á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico García, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de un escrito de Esteban Ballesteros de esta vecindad esponiendo se le tenga por despedido de ella porque se traslada á la Villa de Almaden con su familia, procediendo se le elimine del padron y espida documento que lo acredite y el Ayuntamiento acordó acceder á la solicitud.

Se dió cuenta de una Real órden fecha diez y siete del corriente espedida por el Minis

terio de Hacienda que publica la Administracion económica con la del ventimo en el Boletin Oficial número ochenta y nueve del día veinticuatro haciendo extensivo el beneficio de la compensacion que otorgó á los Municipios el Real Decreto de diez y siete de Abril por los debitos procedentes de su encabezamiento de consumos sal y cereales del año de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco limitados á los tres primeros trimestres en la Real orden de diez y ocho de Junio al quarto trimestre del mismo año, quedando modificada en este sentido la Instruccion aprobada por dicha Real orden de diez y ocho de Junio, lo que se hace público para que los Municipios puedan reclamar el beneficio que se les concede en los términos y forma que previenen las disposiciones citadas que se publicaron en los Boletines de diez y nueve de Abril y cinco de Julio ultimos y el Ayuntamiento acordó se tenga presente para la compensacion ya solicitada, gestionandose ante el Sr. Gefe económico para que tenga efecto con la posible brevedad

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que en el día de mañana llegará á esta Capital en el tren de la tarde el Ilmo Sr. D. Pedro Joe Cabezcosa, Obispo de Avila y en su concepto debe una Comision del Municipio salir á recibirle y ofrecerle sus respetos y el Ayuntamiento acordó designar al efecto á los Señores Corallo y Puente prevenidos por el Sr. Alcalde y al paso por la plaza que se disparen voladores y esté iluminada la Casa Consistorial como prueba de diferencia al nuevo Prinepe de la Yglesia hijo de la prov.ª

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que por el Señor Alcalde se instruya ypediente para vender en pública subasta tres alamos grandes y ventimo pequeños que se han arrancado de los paseos por estar secos y que el acto de remate se verifique el día seis de Enero próximo bajo el tipo que arroje la tasacion que haga el carretero Juan Antonio Mora á quien se designa como perito siendo de cuenta del rematante los derechos que este devengue. Y no

habiendo mas asuntos sobre que deliberar se dio por terminada la sesion que firmaron SS.es conmigo el Sno de que certifico: